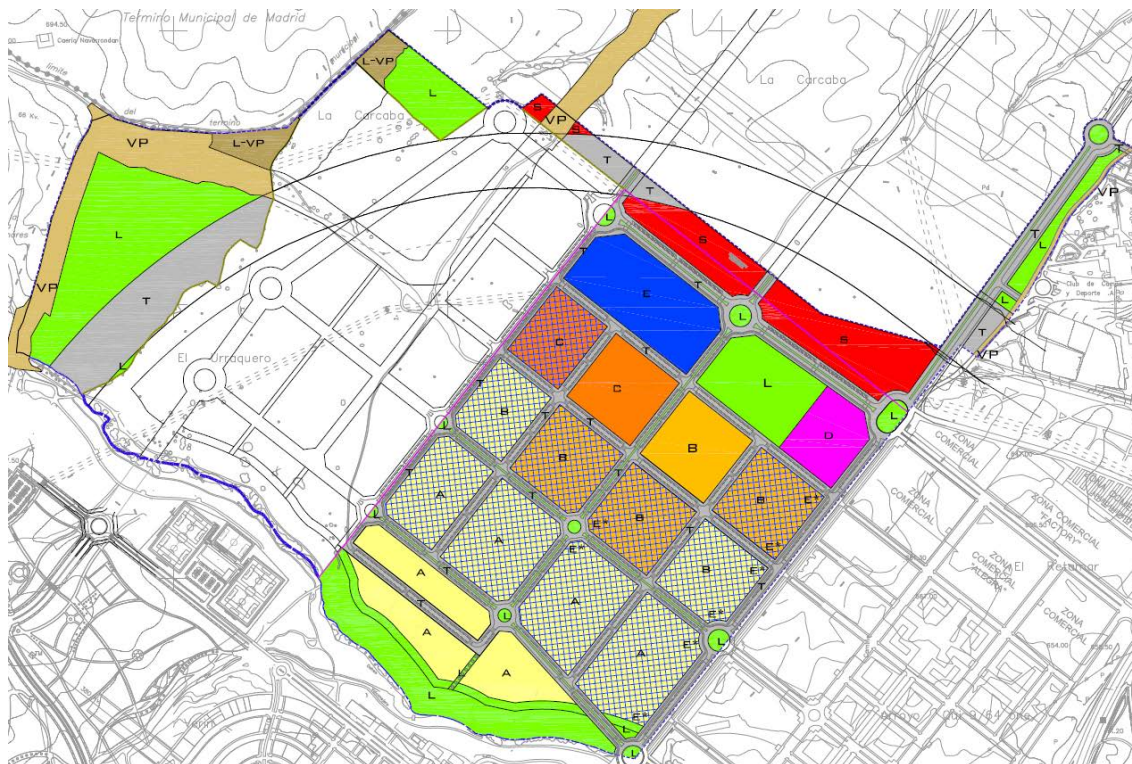


ANEXO VIII



ESTUDIO DE CAPACIDAD HÍDRICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 170/98

SECTOR S-1 DEL AR-2 "CERRO DEL BAILE"

San Sebastián de los Reyes

(Madrid)

PROMOTOR:

COMISIÓN GESTORA AR-2 CERRO DEL BAILE

SEPTIEMBRE 2017

INDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO	3
1.1. ANTECEDENTES.	3
1.2. OBJETO.	3
1.3. ÁMBITO Y SUPERFICIE DEL PLAN PARCIAL.	5
1.4. SITUACIÓN GEOGRÁFICA.	6
1.5. MARCO LEGAL. FINALIDAD DEL ESTUDIO DE CAPACIDAD HÍDRICA.	8
2. DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR S-1 DEL ÁREA DE REPARTO AR.2 “CERRO DEL BAILE”, DEL P.G.O.U DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID).	9
3. MEDIO FÍSICO.....	11
3.1. DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA Y TOPOGRÁFICA.	11
3.2. CARACTERÍSTICAS NATURALES. RELIEVE.	12
3.3. CLIMATOLOGÍA.	13
3.4. RÉGIMEN DE VIENTOS.	14
3.5. LITOLOGÍA.	14
3.6. GEOMORFOLOGÍA.	16
3.6.1. Unidades Geomorfológicas	16
3.6.2. Valoración	18
3.7. EDAFOLOGÍA.....	18
3.7.1. Unidades edafológicas	18
3.7.2. Capacidad potencial de uso agrícola.....	19
3.8. HIDROLOGÍA.	20
3.8.1. Valoración	20
3.9. HIDROGEOLOGÍA.....	22
3.10. VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO.....	23
3.10.1. Vegetación potencial.....	23
3.10.2. Hábitats de Interés Comunitario	24
3.10.3. Vegetación actual.....	25
4. INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD.	26
5. INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD.....	29
5.1. AGUAS RESIDUALES.	29
5.2. AGUAS PLUVIALES.....	31
6. INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PROPUESTAS.	33
7. INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO PROPUESTAS.	35
7.1. INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES PROPUESTAS.	35
7.1.1. Evacuación y conexiones.....	36
7.1.2. Justificación de la solución adoptada en el saneamiento y alcantarillado del vial de duplicación de la Avda. de los Quiñones (al norte del ámbito).	40
7.1.3. Esquema en Planta de la solución adoptada en el saneamiento y alcantarillado del vial de duplicación de la Avda. de los Quiñones (al norte del ámbito).	41
7.2. INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES PROPUESTA.	43
7.2.1. Características de la red.....	44
7.2.2. Evacuación.	46
8. TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.....	50
9. CONCLUSIONES.	50
10. ANEXOS.....	52
10.1. ANEXO 1. CÁLCULO DEL CAUDAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.	52
10.2. ANEXO 2. CÁLCULO DEL CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES.	55
10.3. ANEXO 3. CÁLCULO DEL CAUDAL DE AGUAS PLUVIALES.	59
10.3.1. Metodología empleada.	59
10.3.2. Precipitación máxima diaria.	60
10.3.3. Tiempo de concentración.	62
10.3.4. Intensidad de lluvia.	62
10.3.5. Coeficiente de escorrentía.....	64
10.3.6. Caudal de aguas pluviales.....	65
10.4. ANEXO 4. DIMENSIONAMIENTO DE LOS COLECTORES DE AGUAS PLUVIALES.....	67

ESTUDIO DE CAPACIDAD HÍDRICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-1 “CERRO DEL BAILE” DEL A.R-2 DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

10.5.	ANEXO 5. DOSSIER FOTOGRÁFICO.	70
10.6.	ANEXO 6. INFORME DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA DE REPARTO A.R-2 “CERRO DEL BAILE” DE LA REVISIÓN DEL P.G.O.U DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.	76
10.7.	ANEXO 7. CONVENIO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES AL FUTURO MODELO DE GESTIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.	77
10.8.	ANEXO 8. CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.	78
10.9.	ANEXO 9. CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.	79
10.10.	ANEXO 10. INFORME DE VIABILIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y PUNTOS DE CONEXIÓN EXTERIOR PARA EL SECTOR A.R-2 “CERRO DEL BAILE” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID).	80
10.11.	ANEXO 11. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 DEL ÁREA DE REPARTO AR-2 “CERRO DEL BAILE” DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), CON FECHA DEL 29 DE JULIO DEL 2016.	81
10.12.	ANEXO 12. INFORME EMITIDO POR EL CANAL DE ISABEL II GESTIÓN AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 DEL ÁREA DE REPARTO AR-2 “CERRO DEL BAILE” DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), CON FECHA DEL 10 DE MARZO DEL 2016.	82
10.13.	ANEXO 13. INFORME EMITIDO POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 DEL ÁREA DE REPARTO AR-2 “CERRO DEL BAILE” DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), CON FECHA DEL 28 DE AGOSTO DEL 2015.	83
10.14.	ANEXO 11. LISTA DE PLANOS.	84

1. Introducción y Objeto

1.1. Antecedentes.

La Comisión Gestora del Ámbito A.R.2 “Cerro del Baile” de San Sebastián de los Reyes por medio del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, presenta en Registro de Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio con fecha 1 de Junio de 2015 y referenciado con el número 10/106386.9/15, solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en relación con el Plan Parcial del Sector 1 del A.R. 2 "Cerro del Baile" del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes.

Este documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en sesión celebrada el 14 de abril de 2015.

Tras los pertinentes plazos de información pública, envíos de documentación a distintos organismos y respuestas de los mismos, la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, contesta al Ayuntamiento, y éste lo traslada a la Comisión Gestora con fecha 17 de Agosto de 2016 que “...el Plan Parcial del Sector 1 deberá someterse a un procedimiento de evaluación ambiental, estratégica ordinaria y a tal efecto incluye a continuación el documento de alcance previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico que forme parte del Plan Parcial”.

1.2. Objeto.

El presente estudio de capacidad hídrica se redacta como documento complementario y justificativo al Plan Parcial del Sector S-1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile”, del P.G.O.U de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

El Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes contiene entre sus determinaciones las referidas al Sector S1 del Área de Reparto AR2 “Cerro del Baile” del Suelo Urbanizable Programado, cuyo desarrollo ha de tener lugar a través del Sistema de Ejecución por Compensación siendo la figura de ordenación pormenorizada que le corresponde la de Plan Parcial.

Se redacta de conformidad con la Ordenación resultante del PGOU de San Sebastián de los Reyes de acuerdo con el Informe de la Comisión de Urbanismo de 29 de Septiembre de 2011, Aprobado Definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 3 de Noviembre de 2011.

(B.O.C.M. número 279 de 24 de Noviembre de 2011)

“Informar favorablemente la aprobación definitiva del Área de Reparto AR-2 “Cerro del Baile” de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los

Reyes, que quedó aplazado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de Diciembre de 2001.

El Planeamiento de desarrollo deberá cumplir con lo establecido en el artículo 39.8 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y fijará los usos pormenorizados, número máximo y tipología de viviendas, en el momento de su tramitación”

Que, había quedado aplazado en la aprobación definitiva de la Revisión del citado Plan General en el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 27 de Diciembre de 2001 (B.O.C.M. numero 13 de 16 de Enero de 2002).

En cuanto a la ordenación de las Redes Generales externas al Sector, adscritas a él, el PGOU señala la necesidad de su ordenación simultánea con el sector.

“Si los Sistemas Generales (hoy Redes) adscritos al Sector no quedaran incluidos en el ámbito del Plan Parcial será preceptiva la formulación y tramitación, simultánea al Plan Parcial, de los Planes Especiales de Ordenación de los Sistemas Adscritos”

La ordenación de los Sistemas Generales incluidos en el interior del Sector S1, debe hacerse con la ordenación del Sector; es una prescripción común a la legislación urbanística y al PGOU (artículo 6.4, capítulo 6, “normas de suelo urbanizable programado”)

En consecuencia, el presente Plan Parcial, contiene también la Ordenación de los Sistemas Generales del Área de Reparto determinados por el PGOU, interiores al Sector S1 o exteriores adscritos a él (ámbitos L2, L3 y L4; T31, T32,) de forma que, finalmente, el documento contiene la ordenación integral de todos los terrenos pertenecientes al Área de Reparto AR2 SECTOR 1. CERRO DEL BAILE. (ANEXO 3 Y ANEXO 4).

Ambas prescripciones del Plan General son plenamente coherentes tanto desde la perspectiva de la ordenación como de la ejecución, pues es criterio básico del PGOU que la inclusión o adscripción de sistemas a sectores tiene por objetivo tanto la obtención del suelo para el Patrimonio Público como la ejecución material de su urbanización; así, la ficha del Sector S1 (ANEXO 5) señala:

“5. EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Se incluirá como gastos de urbanización la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a los Sistemas Generales de comunicaciones y espacios libres incluidos y adscritos en el ámbito del Área de Reparto.”

Pero el PGOU no adscribe determinados terrenos de Sistemas a cada sector sino que los adscribe globalmente al Área de Reparto y solo determina numéricamente la superficie que se adscribe a cada Sector en función del aprovechamiento fijado en el PGOU.

Estos criterios y objetivos del PGOU se produjeron en el marco legal en el que fué elaborado y aprobado, el previo a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid,

nuevo marco legal en el que, deben elaborarse los planeamientos de desarrollo. En este sentido, señala el artículo:

“48.4. CONTENIDO SUSTANTIVO (de los Planes Parciales) de la Ley 9/2001.

El Plan Parcial, además del Sector, habrá de ordenar, en su caso, los siguientes suelos destinados por el planeamiento general Redes públicas supramunicipales o generales, salvo que la Administración competente manifieste su intención de acometer a través de un Plan Especial:

A. Aquellos que se dispongan en el interior del sector.

B. Aquellos que, situados adyacentes al sector, sean adscritos al mismo como resultado de la equidistribución respecto al correspondiente Área de Reparto”

Conforme a ello, el ámbito de ordenación del Plan Parcial se extiende al Sector S1 del AR2 “Cerro del Baile”, e incluye las Redes Supramunicipales (ámbitos V01, V02, V03, V04 y V05; M01 y M02; la Vía Pecuaria “Cordel de la Dehesa al Arroyo de Viñuelas” y la Vía Pecuaria “Colada del Abrevadero del Arroyo Viñuelas”) y Redes Generales interiores o exteriores adscritas al Sector S1 del AR2 “Cerro del Baile”, (ámbitos L01, L02, L03, L04, L05; L06, y L07; T01, T02, y T03; S01, S02, S03, S04, S05 y S06) como un elemento esencial de su estructura interna, garantizando la adecuación funcional de las Redes a la estructura de Redes Públicas Supramunicipales y Municipales que exige la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

1.3. Ámbito y Superficie del Plan Parcial.

El ámbito de ordenación pormenorizada mediante el Plan Parcial es la totalidad del Sector S1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile” determinada por el PGOU, incluyendo el Sector S1 y las Redes Supramunicipales y Redes Generales que completan el SECTOR S1 del AR.2 “Cerro del Baile”.

Dado que la delimitación grafiada por el Plan General está realizada sobre la Cartografía Básica de la Comunidad de Madrid a escala 1/10.000, el grafismo debe interpretarse también como básico, de forma que, sin alterar la esencia del ámbito, los límites del Plan Parcial del Sector S1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile”, se ajustan a la realidad administrativa, dominical y física de los terrenos del ámbito establecida mediante Levantamiento Topográfico.

El traslado de estos conceptos y la delimitación exacta sobre el levantamiento topográfico se realiza en el plano PRECISION DE LOS LIMITES DEL SECTOR S1 DELIMITADO POR EL PGOU, complementado con la siguiente descripción literal:

SECTOR S1

- Noroeste: Línea recta de separación con el Sector 2 de longitud 901,29m.
- Noreste: Línea recta de longitud 655,61 m., limita con los Sistemas Generales adscritos al Sector S1.

- Sureste: Línea recta de longitud 804,80 m., coincide con el límite del Área de Reparto AR.2.
- Suroeste: Línea quebrada en varios tramos que suman 734,68 m. de longitud coincidente con el límite del Área de Reparto AR.2 y que, limitan con el Arroyo de La Dehesa en una longitud de 352,59 m. y con el Arroyo de Quiñones en una longitud de 382,09 m.

SISTEMAS GENERALES EXTERIORES ADSCRITOS AL SECTOR S1

Se subdivide en tres parcelas independientes:

PARCELA 1.1 DE SISTEMAS O REDES GENERALES EXTERIORES ADSCRITAS AL SECTOR S1, situada en el límite noroeste del Área de Reparto AR.2

PARCELA 1.2 DE SISTEMAS O REDES GENERALES EXTERIORES ADSCRITAS AL SECTOR S1, situada en el vértice norte del Área de Reparto AR.2

PARCELA 1.3 DE SISTEMAS O REDES GENERALES EXTERIORES ADSCRITAS AL SECTOR S1, situada en el vértice noreste del Área de Reparto AR.2, en la zona denominada “Puente Cultural” y junto al paraje denominado “las Cárcavas”.

La dimensión del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile” es de **1.283.282 m²** de suelo. El Sector S1, tiene una superficie de **863.986 m²** de suelo que representa un 67,33% del total del AR.2. De estos 863.986 m² de suelo, 603.622 m² de suelo están en el interior de la delimitación del Sector S1 y los 260.364 m² de suelo restantes, corresponden al suelo exterior a la delimitación del Sector S1 y están calificados como Redes Supramunicipales y Redes Generales exteriores adscritas a él.

1.4. Situación geográfica.

El ámbito se incluye entre las laderas que descienden desde el Soto de Viñuelas hasta el río Jarama. Más localmente, el Área de Reparto AR.2, se sitúa en la vertiente cuyas aguas son recogidas por el Arroyo de la Dehesa / Valdeconejos confluyendo en el Arroyo de Quiñones, afluente del río Jarama. Estos arroyos son su límite Sur, Suroeste y altimétricamente corresponden con los puntos más bajos de su delimitación en el PGOU.

En el ámbito del Sector S1 existe un desnivel de 46 m. La máxima diferencia entre puntos de la delimitación del Sector S1, interior o exterior es de 48,50 m. La zona más alta está situada en la parte media del Sector a lo largo de una cima dividiendo en dos vertientes el terreno en dirección noreste al suroeste, en paralelo al Arroyo de Quiñones, con dos puntos de máxima altura como mogotes, esos puntos máximos corresponden con cotas 677,00 y 685,50. La parte más baja se localiza en la vertiente sur, en el Arroyo de Quiñones que discurre desde la cota 647 a la cota 639,50, cuyo punto más bajo corresponde con su vértice sur, junto a la glorieta- L confluencia de calle María Moliner con la Avenida de los Quiñones.

Por la otra vertiente el punto más bajo es la cota 652,00 si bien en la zona correspondiente con los Sistemas Exteriores Adscritos se llega a la cota 637,00 en su vértice Noreste, en la glorieta final de prolongación de la Avenida de Quiñones.

La pendiente del terreno entre cotas extremas es menor del 6,50%; las pendientes medias en perpendicular al curso del Arroyo de Quiñones oscilan en torno al 8%; la pendiente media del arroyo en el tramo limítrofe con el Sector es menor del 2,5%; todo ello de acuerdo con su constitución geomorfológica de Glacis.

El Sector S1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile” se incluye en los **Polígonos Catastrales nº 15 y 16** del suelo rústico de San Sebastián de los Reyes. Respecto a los límites precisos del sector, son los siguientes:

- **Al Sureste** del ámbito se sitúa un crecimiento urbano de San Sebastián de los Reyes con gran extensión, de reciente ejecución denominado “Dehesa Vieja”. Con este desarrollo el Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile”, mantiene conexión en una estructura de red mallada ortogonal de calles teniendo como generatriz la dirección de la antigua carretera de Burgos.
- **Al Norte** se sitúa el límite del término municipal con el del municipio de Madrid, límite con el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
- **Por el borde Noroeste**, y en continuación como final del Parque Regional, se sitúa otro espacio protegido del municipio denominado “Dehesa Boyal”. Conjuntamente a estos espacios protegidos limítrofes se proyectan zonas de espacios libres verdes, ya recogidos en el PGOU, como Sistemas Generales, preservando los mismos y distanciando la acción urbanizadora de esos espacios.
- **Por su zona Noreste** limita con un suelo urbanizable no sectorizado, denominado “Las Cárcavas”, todavía sin definir, aunque existen viales estructurantes que se planifican en continuación por ese futuro sector, actualmente de labor de secano.
- **Por la zona Noreste**, se ha desarrollado una zona de vivienda unifamiliar “la Granjilla”, y de sector terciario denominado “Puente Cultural”; esta última es limítrofe a lo largo de la lengüeta prolongación de la Avenida de los Quiñones.

Las conexiones se circunscriben al ámbito ya terminado de la “Dehesa Vieja” el cual se toma como patrón generatriz continuo de las calles, máxime cuando la Avenida de los Quiñones debe desdoblarse aumentando su capacidad de viario de un carril en cada sentido actualmente a doble calzada separada por mediana y dos carriles de circulación por sentido.

La conexión del “Puente Cultural” se realiza para dar servicio al mismo sin que sea aprovechada en el sector para localizar parcelas lucrativas, al ejecutarse en una zona de espacios libres.

1.5. Marco Legal. Finalidad del Estudio de Capacidad Hídrica.

El presente estudio se realiza con objeto de determinar la capacidad hídrica del ámbito urbanístico definido como Sector S-1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile”, del P.G.O.U de San Sebastián de los Reyes (Madrid), de acuerdo con la normativa legal que a continuación se especifica:

- Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre la Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid.

En el art. 7 se establece que “[...] todos los planes, proyectos o actuaciones de alcantarillado y todos los desarrollos urbanísticos deberán ser informados por la Comunidad de Madrid, cuando impliquen variación de las condiciones de funcionamiento de los emisarios o depuradoras [...] enviará [...] una memoria descriptiva del plan, proyecto o actuación, [...] incluirá obligatoriamente el cálculo justificativo de los caudales a conectar”.

- Normas del Plan Hidrológico del Tajo, aprobado por Real Decreto 1664/98, de 24 de julio, que en su artículo 28.2 recoge:

“a. Los proyectos de nuevas urbanizaciones deberán establecer preferentemente redes de saneamiento separativas para aguas negras y pluviales. Deberá justificarse [...] la tipología que se adopta en función de los riesgos potenciales de las diferentes alternativas [...]”

“b. [...] el alcantarillado para redes separativas y el común en redes unitarias deberá tener, como mínimo, capacidad suficiente para poder evacuar el máximo aguacero de frecuencia quinquenal y duración igual al tiempo de concentración asociado a la red.”

En el plazo máximo de tres meses, y previo informe de los Entes Gestores del sistema de emisarios y del servicio de depuración, la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, emitirá un informe vinculante en el que se fijarán las condiciones que garanticen el buen funcionamiento de las infraestructuras pertenecientes a la Comunidad de Madrid o gestionadas por ella.

En los anexos se adjunta el siguiente informe:

- Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a la Aprobación Definitiva del Área de Reparto A.R-2 “Cerro del Baile” de la Revisión del P.G.O.U de San Sebastián de los Reyes.
- Convenio relativo a la incorporación del ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- Convenio de gestión integral de servicio de distribución de agua de consumo humano, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

- Convenio de prestación de servicio del alcantarillado en el municipio de San Sebastián de los Reyes entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- Informe de Viabilidad de agua para consumo humano y puntos de conexión exterior para el sector A.R-2 “Cerro del Baile” del término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con fecha del 11 de junio del 2013.
- Informe Ambiental Estratégico y Documento de Alcance del Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto AR-2 “Cerro del Baile” de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con fecha del 29 de julio del 2016
- Informe emitido por el Canal de Isabel II Gestión al Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto AR-2 “Cerro del Baile” de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con fecha del 10 de marzo del 2016.
- Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto AR-2 “Cerro del Baile” de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con fecha del 28 de agosto del 2015.

Por todo esto, el presente estudio justifica las características (trazado y capacidad de los colectores) de la red de saneamiento propuesta, de acuerdo con los correspondientes cálculos hidráulicos descritos en los anexos, tanto para las aguas residuales o sanitarias, como para las aguas pluviales a evacuar considerando Períodos de Retorno de 10 años, según se indica en las Normas para redes de Saneamiento del CYII del año 2016, en su versión 2.

2. Descripción Urbanística del Sector S-1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile”, del P.G.O.U de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Los detalles urbanísticos, con las determinaciones de clasificación y calificación del Sector S-1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile” se encuentran recogidos en la ficha y el cuadro resumen de la ordenación que se adjuntan a continuación. En los planos se presenta la ordenación propuesta en el Sector.

El uso característico del Sector es el Residencial. Además de este uso, se contemplan importantes zonas de actividades económicas, zonas verdes y equipamientos.

El cuadro resumen de características generales del ámbito es el siguiente:

SECTOR S1 DEL AREA DE REPARTO AR.2 CERRO DEL BAILE							
CUADRO RESUMEN DE DIMENSIONES CARACTERISTICAS (m ² s superficie de suelo)							
SUPERFICIE SECTOR S1	superficie SECTORS-1 en cartografía de PGOU escala 1:10.000		863.986		100%		
	superficie sistemas externos adscritos al SECTOR S-1 en cartografía de PGOU escala 1:10.000		260.364				
	superficie interior del SECTORS-1 en cartografía de PGOU escala 1:10.000		603.622				
	medición de delimitación ajustada (con vía pecuaria)		863.986				
	medición de vía pecuaria		43.939				
	total delimitación de suelo interior al SECTOR S1		603.622	820.047			
	total delimitación de suelo exterior adscrito al SECTOR S1		216.425				
	Sector S1	total solares edificables		352.630			43%
total cesiones redes públicas		467.417	57%				
REDES PUBLICAS	totales	redes local-general-supramunicipal		372.401	45%	57%	
		viario local		95.016	12%		
	viario	local	95.016	198.894	24%	24%	
		general	53.060				
		supramunicipal	50.818				
	espacios públicos	libres	locales	55.144	201.895	25%	33%
			generales	132.089			
			supramunicipales	14.662			
		equipamientos	locales	16.872	16.872	2%	
			generales	0			
supramunicipales			0				
infraestructura eléctrica	general	49.756	49.756	6%			

El cuadro resumen del número de viviendas y aprovechamiento del ámbito es el siguiente:

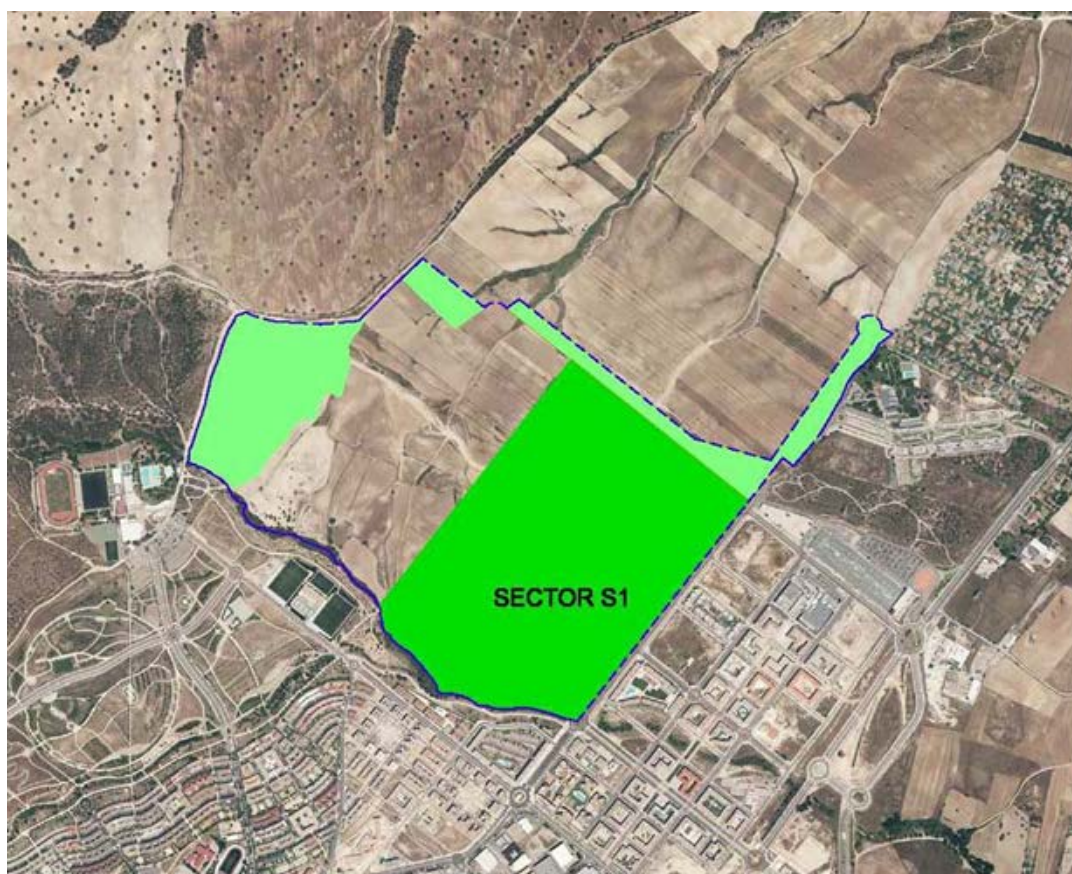
SECTOR S1 DEL AREA DE REPARTO AR.2 CERRO DEL BAILE							
CALCULO APROVECHAMIENTO Y COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD.							
USO Y REGIMEN	Sup. media Ud. VIVIENDA		NUMERO DE VIVIENDAS		Sup. EDIFICABLE m ² c	COEFICIENTE HOMOGENEIZA	APROVECHAMIENTO m ² c VL(viv libre)
	PGOU 2001 m ² c	PLAN PARCIAL m ² c	porcentaje	Nº			
	VIV LIBRE UNIFAMILIAR	-----	173	8 %			
VIV. LIBRE COLECTIVA	135	125	32 %	785	98.258	1,00	98.258
VPPL. COLECTIVA	115	115	40%	996	114.584	0,4071	46.644
VPPB. COLECTIVA	80	80	20%	483	38.672	0,1954	7.557
TERCIARIO					31.829	0,75	23.872
TOTAL			100 %	2.466	318.289		211.277

coeficiente de edificabilidad	suma m ² c VL vivienda libre / suma m ² suelo SECTOR S1 + Sistemas Generales adscritos
	211.277 / 863.986 = 0,2445 m ² c vivienda libre / m ² suelo

3. Medio físico.

Las características del medio físico en la zona de actuación son importantes para diseñar una red de saneamiento acorde con las características del terreno.

Como se ha indicado anteriormente, el presente estudio se centra en el Sector S-1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile”, dentro del término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid). Este municipio está situado al Norte de la Comunidad de Madrid.



Ortofoto del ámbito del Sector S-1 “Cerro del Baile” (límite aproximado).

3.1. Descripción geográfica y topográfica.

El ámbito del Sector S-1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile” se encuentra al Norte del casco urbano de San Sebastián de los Reyes. Tiene una superficie total aproximada de 86,4 Has.

El Sector limita:

Noroeste: Línea recta de separación con el Sector 2 de longitud 901,29m.

Noreste: Línea recta de longitud 655,61 m., limita con los Sistemas Generales adscritos al Sector S1.

Sureste: Línea recta de longitud 804,80 m., coincide con el límite del Área de Reparto AR.2.

Suroeste: Línea quebrada en varios tramos que suman 734,68 m. de longitud coincidente con el límite del Área de Reparto AR.2 y que, limitan con el Arroyo de La Dehesa en una longitud de 352,59 m. y con el Arroyo de Quiñones en una longitud de 382,09 m.

El ámbito está delimitado conforme se señala en el plano de levantamiento topográfico sobre la ortofoto de la Comunidad de Madrid.

El Sector S1 tiene una superficie tiene una **superficie total de 863.986 m²**, repartidos en **603.622 m²** de superficie interior y le corresponden Sistemas Generales adscritos a él, en una superficie de **260.364 m²**. Se incluye, (según delimitación del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid), el área de 43.939 m² que corresponde con la Colada del Abrevadero del Arroyo de Viñuelas, de ancho legal 10,00 m, que se sitúa a lo largo de su límite Sureste, y de una zona del Cordel de la Dehesa del Arroyo de Viñuelas en la zona Norte, de ancho legal 37,61m, en la zona Norte, ambas incluidas dentro de la delimitación de los Sistemas Generales Adscritos según el PGOU. Sin embargo no afecta a la continuidad territorial, ni tampoco a las homogéneas características físicas.

3.2. Características naturales. Relieve.

El ámbito se incluye entre las laderas que descienden desde el Soto de Viñuelas hasta el río Jarama. Más localmente, el Área de Reparto AR.2, se sitúa en la vertiente cuyas aguas son recogidas por el Arroyo de la Dehesa/Valdeconejos confluyendo en el Arroyo de Quiñones, afluente del río Jarama. Estos arroyos son su límite Sur, Suroeste y alimétricamente corresponden con los puntos más bajos de su delimitación en el PGOU. En el interior del ámbito del Sector S1 existe un desnivel de 46m. La máxima diferencia entre puntos de la delimitación del Sector S1, interior o exterior es de 48,50 m.

La zona más alta está situada en la parte media del Sector a lo largo de una cima dividiendo en dos vertientes el terreno en dirección noreste al suroeste, en paralelo al Arroyo de Quiñones, con dos puntos de máxima altura como mogotes, esos puntos máximos corresponden con cotas 677,00 y 685,50.

La parte más baja se localiza en la vertiente sur, en el Arroyo de Quiñones que discurre desde la cota 647 a la cota 639,50, cuyo punto más bajo corresponde con su vértice sur, junto a la glorieta- L confluencia de calle María Moliner con la Avenida de los Quiñones. Por la otra vertiente el punto más bajo es la cota 652,00 si bien en la zona correspondiente con los Sistemas Exteriores Adscritos se llega a la cota 637,00 en su vértice Noreste, en la glorieta final de prolongación de la Avenida de Quiñones.

El plano topográfico refleja la topografía con equidistancia de 0,50 m. Las laderas orientadas al sur tienen un buen soleamiento, adecuadas para producir un suave aterramiento paralelo al Arroyo de la Dehesa y el Arroyo de Quiñones.

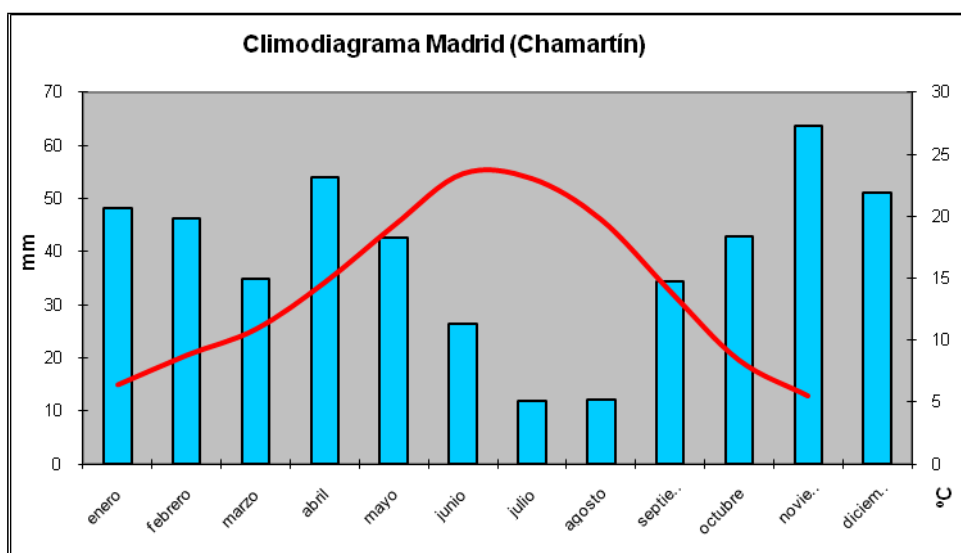
La pendiente del terreno entre cotas extremas es menor del 6,50%; las pendientes medias en perpendicular al curso del Arroyo de Quiñones oscilan en torno al 8%; la pendiente media del arroyo en el tramo limítrofe con el Sector es menor del 2,5%; todo ello de acuerdo con su constitución geomorfológica de Glacis.

3.3. Climatología.

Para la caracterización climatológica de la zona se han tenido en cuenta los datos de la estación meteorológica de Madrid (Chamartín), por ser la más cercana a la zona de estudio y representativas de las zonas de altitud similar. Las series de datos son de 30 años.

El clima en San Sebastián de los Reyes es **mediterráneo continentalizado**.

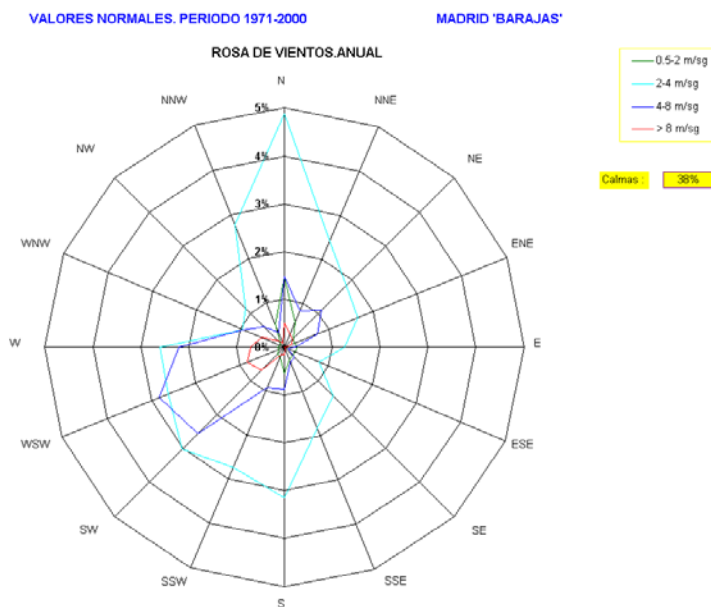
Se presentan dos periodos de precipitaciones máximas y un periodo de sequía. Los primeros tienen lugar durante la primavera y el otoño, mientras que el periodo de sequía, que se produce en verano, está marcado por temperaturas moderadamente altas. Asimismo, existen grandes diferencias de temperatura entre el verano y el invierno. Las precipitaciones en forma de nieve son ocasionales y se producen entre Diciembre y Marzo, aunque pueden extenderse a Noviembre y Abril. Los días de nieve al año oscilan entre los 1-5 días de media. La temperatura media anual es de 13,3°C. Finalmente las precipitaciones medias oscilan entre 468 mm:



Fuente: Instituto Nacional de Meteorología.

3.4. Régimen de vientos.

La obtención de las direcciones predominantes de los vientos en el término municipal de San Sebastián de los Reyes se ha realizado tomando la estación de Madrid “Barajas”. Se puede apreciar como los vientos dominantes tienen una componente Norte, debido a la orientación del valle del río Jarama, aunque también hay predominio de la componente Sur y Suroeste, debido a la dinámica general de la atmósfera a nivel regional.



Fuente: Rosas de Viento: 1971-2000. 2002. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid)

3.5. Litología.

La zona de estudio se localiza en el sector más oriental de la Cuenca de Madrid y en la margen derecha del río Jarama, por lo que las características geológicas tienen influencias del Sistema Central situado al Oeste e influencia fluvial al este. Las litologías predominantes por tanto, están formadas por arcosas resultado de la erosión progresiva del Sistema Central; las formaciones superficiales, adquieren gran importancia en el término municipal por el predominio de los depósitos de terrazas, fondos de valle y llanuras de inundación.

Las principales características de las litologías presentes en el Sector S1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile” se exponen a continuación:

Arenas con cantos, bloques y arenas con limos y arcillas: se trata de la principal unidad litológica presente en San Sebastián de los Reyes. Estas litologías presentan diferencias texturales importantes entre lutitas y clastos. Las características principales son las siguientes:

- **Arenas con cantos y bloques:** se trata de la litología presente en la zona occidental del término municipal, coincidiendo con las zonas más elevadas. Estos depósitos se incluyen en la denominada “Facies Madrid”. Las arcosas con clastos son un conjunto litológico homogéneo de arenas arcósicas de color blanquecino,

con un tamaño de grano entre medio y grueso, incluyendo cantos de rocas metamórficas y cuarzo. La mineralogía predominante está constituida por cuarzo, feldespato y mica como minerales principales, y circón, apatito y turmalina como minerales pesados.

- **Arenas con limos y arcillas:** esta litología es la predominante en el término municipal y sobre ella se encuentran los principales desarrollos urbanísticos del municipio. Se trata de una zona con predominio de lutitas pardas y verdosas. La mineralogía predominante está constituida por cuarzo, feldespato y mica como minerales principales, y circón, apatito y turmalina como minerales pesados. En algunas zonas se han observado pequeños niveles carbonatados de escasa importancia.

La excavabilidad es normal, la estabilidad de taludes es media, la permeabilidad es elevada, excepto en las zonas de predominio de lutitas donde será media-baja. Su potencialidad para préstamos es media-alta. Los principales problemas o limitaciones geotécnicas que presentan estas litologías son la heterogeneidad litológica, la expansividad media y la capacidad de carga media.

El resto de litologías que afloran en San Sebastián de los Reyes son formaciones superficiales que ocupan grandes extensiones en la cuenca fluvial del río Jarama y principales arroyos tributarios. Su principal característica es el pequeño espesor que suele oscilar entre los 5 y los 20 metros. Generalmente las características litológicas son similares por lo que se diferencian por el proceso genético que las originó; de manera que se diferencian las siguientes **Formaciones Superficiales:**

Arenas, arcillas y limos: esta formación se localiza en el fondo de valle del arroyo de la Dehesa. El espesor de estas formaciones suele ser inferior a los 2 metros, excepto en el río Jarama donde el espesor es superior.

La excavabilidad es normal, la estabilidad de taludes es media, la permeabilidad es muy alta y su potencialidad para préstamos es alta. Las limitaciones geotécnicas de esta unidad son la heterogeneidad litológica, los asientos diferenciales, la expansividad y la presencia del nivel freático a escasa profundidad.

En la siguiente tabla se resumen las principales características litológicas del Sector S1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile”:

Composición	Arenas, arcillas y limos	Arenas, limos y arcillas	Arenas y limos con cantos
Tipo de Roca	Sedimentaria	Sedimentaria	Sedimentaria
Coherencia	Media	Media-Baja	Media-Baja
Porosidad	Media	Media	Alta
Erosión Potencial	Baja	Media	Media
Solubilidad	Muy baja	Muy baja	Muy baja
Capacidad Portante	Media-baja	Media-baja	Media-baja
Potencial Edáfico	Medio	Medio	Medio
Uso Posible	RI/A	RI/A	RI/A

Fuente: Guía para la Elaboración de Estudios del Medio Físico. Contenido y Metodología. RI- Roca Industrial A- Acuífero M- Mineral.

3.6. Geomorfología.

La zona de estudio se localiza en el valle fluvial del río Jarama. Este río tiene una marcada disimetría en las cercanías de San Sebastián de los Reyes. Esta condición es muy común en la mayor parte de los cursos fluviales que se encuentran en la Comunidad de Madrid.

San Sebastián de los Reyes se encuentra en la margen derecha del río Jarama y sus morfologías de tipo fluvial predominan en el paisaje. La amplitud de visión en la zona de estudio es variable debido a los cambios de pendiente.

La altitud media es de 650 metros. La red hidrográfica principal (río Jarama) tiene una orientación N-S y la red secundaria tiene una orientación O-E.

3.6.1. Unidades Geomorfológicas

En la realización del análisis de los procesos geomorfológicos actuales que actúan sobre las unidades morfodinámicas, se ha optado por la realización de unas fichas individualizadas de las unidades más representativas.

Estas fichas constan de:

Descripción de la Unidad

En la que se considera su litología, el proceso de meteorización de esta, su excavabilidad, las posibles discontinuidades que existan, los suelos que sobre ella se desarrollen, el grado de dureza de la formación, las condiciones de cimentación, y su permeabilidad.

Problemas tipo

Donde se distingue entre la posible existencia de problemas de carácter hidrológico, geomorfológico (la existencia de pendientes superiores a los 25° favorece la existencia de deslizamientos), geotécnico y estructurales.

La valoración se ha realizado mediante una escala cualitativa que oscila entre Muy baja y Muy Alta, el valor Nulo indica la inexistencia del problema definido. Cada problema tiene su escala de valores y sus significados serán diferentes, de forma resumida se describen sus valoraciones a continuación:

- **Inundabilidad:** se refiere a la probabilidad de inundación en una zona, suele ir asociado a zonas cercanas a ríos y con llanuras aluviales desarrolladas.
- **Encharcabilidad:** posibilidad de pequeñas inundaciones por efecto de lluvias en topografías planas, el encharcamiento no se asocia al desbordamiento de un río. Se da en zonas llanas y/o de flujo endorreico.
- **Erosionabilidad:** se trata de la erosión provocada por la actividad torrencial, será intensa en zonas de fuertes pendientes y con un gran desarrollo de barrancos.

- **Pendientes:** a mayor valor de este parámetro, menores posibilidades de utilización del territorio.
- **Rugosidad:** se refiere a la forma del territorio, zonas llanas tendrán una baja rugosidad, zonas alomadas la tendrán alta.
- **Capacidad portante:** se refiere a la capacidad del terreno para absorber las cargas que se ejerzan sobre él.
- **Estabilidad de laderas:** parámetro que se relaciona con las pendientes y la litología. Valores altos indican bajas pendientes o litologías muy duras y sin estratificación. De este parámetro se derivan los desprendimientos, deslizamientos y la agresividad química.

Las principales características de las unidades geomorfológicas presentes en el ámbito de estudio, son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD MORFOLÓGICA: Fondos de valle	
LITOLOGÍA: Arenas, gravas, arcillas y limos	
EXCAVABILIDAD: Muy alta	
DISCONTINUIDADES: Estratificación cruzada pero poco significativa	
DUREZA: Muy baja	
PERMEABILIDAD: Muy alta	
PROBLEMAS TIPO:	
1. PROBLEMAS HIDROLÓGICOS - Inundabilidad: Muy alta - Encharcabilidad: Media - Erosionabilidad: Muy alta en el cauce y baja en la llanura de inundación	2. PROBLEMAS GEOMORFOLÓGICOS - Pendientes: Oscilan entre 0 y 4° (1-8%) - Rugosidad: Baja
3. PROBLEMAS GEOTÉCNICOS - Capacidad portante: Capacidad de carga baja-media - Estabilidad de laderas naturales: Alta <ul style="list-style-type: none"> a) Desprendimientos: Inexistentes b) Deslizamientos: Inexistentes c) Agresividad química: Baja 	

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD MORFOLÓGICA: Glacis	
LITOLOGÍA: Arenas, gravas y arcillas	
EXCAVABILIDAD: Muy alta	
DISCONTINUIDADES: Estratificación cruzada	
DUREZA: Baja	
PERMEABILIDAD: Media-alta	
PROBLEMAS TIPO:	
1. PROBLEMAS HIDROLÓGICOS - Inundabilidad: Nula - Encharcabilidad: Muy baja - Erosionabilidad: Media	2. PROBLEMAS GEOMORFOLÓGICOS - Pendientes: Oscilan entre 0-4° (1-8%) - Rugosidad: Baja

3. PROBLEMAS GEOTÉCNICOS - Capacidad portante: Capacidad de carga Media - Estabilidad de laderas naturales: Media-alta a) Desprendimientos: Inexistentes b) Deslizamientos: Inexistentes c) Agresividad química: Baja

Fuente: Elaboración propia

3.6.2. Valoración

Para que la valoración sea lo más objetiva posible, se han elegido tres factores; el relieve, los riesgos y el valor científico-educativo (Patrimonio Geológico).

La existencia de relieves implica un mayor valor, por lo que las zonas de laderas y terrazas superiores serán las más valorables desde el punto de vista de la modificación del relieve.

Los procesos geomorfológicos que siguen funcionando en la actualidad, cuando interfieren con la actividad antrópica definen, en términos de probabilidad, el riesgo natural. A su vez, el hombre influye en estos procesos acrecentando su intensidad. Los principales riesgos que se pueden definir en la zona de estudio son la erosión fluvial (acarcavamiento), inundaciones y la degradación de los recursos.

No existe ningún Punto de Interés Geológico catalogado en el término municipal de San Sebastián de los Reyes. En el siguiente cuadro se presentan los resultados obtenidos en la valoración cualitativa de las Unidades Geomorfológicas presentes en el Sector S1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile”:

VALORACIÓN DE UNIDADES MORFOLÓGICAS				
UNIDAD	RELIEVE	RIESGOS	CIENTÍFICO/ EDUCATIVO	TOTAL
Fondos de valle	MB	MA	A	A
Glacis	B	B	B	B

MB- Muy Bajo B-Bajo M- Medio A- Alto MA- Muy Alto

3.7. Edafología

Los estudios de las características edafológicas combinados e integrados con otros estudios temáticos, ayudan a definir la capacidad de acogida del territorio en el término municipal de San Sebastián de los Reyes. Sus estudios se combinan con la geomorfología y con la litología.

3.7.1. Unidades edafológicas

Para clasificar las Unidades Edafológicas de San Sebastián de los Reyes se ha utilizado el sistema de clasificación de la F.A.O. (Food and Agriculture Organization of the United Nations) que permite su interrelación con las variables litológicas.

ESTUDIO DE CAPACIDAD HÍDRICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-1 “CERRO DEL BAILE” DEL A.R-2 DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

Las asociaciones de suelos más importantes que se encuentran en la zona de estudio son:

Cambisoles

Es el suelo que forma mayor número de asociaciones dentro de los presentes en la Comunidad de Madrid. Se desarrollan en cualquier tipo de material aunque las litologías ácidas son las más favorables (granitos, pizarras, etc.). Suelen predominar en la zona de la Sierra de Guadarrama.

La característica principal de estos suelos es la presencia de un horizonte de alteración que se corresponde con el horizonte B cámbico. Se trata de un horizonte de alteración “in situ” de los minerales de rocas o materiales de partida y que se traduce en un color pardo vivo por una liberación de óxidos de hierro y la presencia de materiales alterables.

Fluvisoles

Son los suelos aluviales o de vega. Se trata de suelos poco desarrollados edáficamente, ya que se desarrollan sobre depósitos aluviales recientes.

3.7.2. Capacidad potencial de uso agrícola

El estudio del potencial agrícola del suelo es una herramienta para completar las unidades edafológicas anteriormente descritas. Su estudio sirve para conocer el uso más adecuado, por su potencial agrícola, de cada suelo. La clasificación de la capacidad agrológica que utiliza el Mapa Agrológico de Capacidad Agrológica de las Tierras de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2005) se basa en 8 clases agrológicas según sus limitaciones para el uso como cultivos, ganaderos, forestales y áreas naturales, siendo la clase 1 la más adecuada para su uso agrícola con la mayoría de los cultivos posibles, y la clase 8 la de capacidad agrológica más baja. Dentro de cada clase agrológica se identifican seis subclases que indican las limitaciones más importantes en cuanto al clima, la erosión, el exceso de agua en el suelo, las condiciones en la zona radicular, las condiciones de laboreo y, en el caso de tierra regadas, a la calidad del agua de riego. Este mapa también determina los posibles usos alternativos de acuerdo con la clase agrológica correspondiente.

El Sector S1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile” presenta dos clases agrológicas que se indican a continuación y se muestran en el plano correspondiente:

Clase agrológica 3: a esta clase agrológica pertenecen las mejores tierras de secano de toda la Comunidad de Madrid. En la zona de estudio se ha localizado la subclase del tipo:

- **3sc-** se localizan en zonas de vaguadas y divisorias (glacis). Sus limitaciones se deben factores climáticos y el relieve.

Clase agrológica 6: ocupa la mayor parte del casco urbano de San Sebastián de los Reyes y su entorno. Se localizan en las arcosas de la Facies Madrid, presentan severas limitaciones que las hacen inadecuadas para el uso agrícola. En la zona de estudio aparece la subclase 6e, cuyas características son las siguientes:

- **6e-** el principal factor limitante de estas tierras es la elevada erosión de las arcosas, lo que las excluye del uso agrícola.

3.8. Hidrología.

El término municipal de San Sebastián de los Reyes se encuentra en la margen derecha del río Jarama y todos los arroyos desembocan en este río; además, sus depósitos fluviales actuales o subactuales predominan en el paisaje de San Sebastián de los Reyes.

En la actualidad, la red hidrográfica se encuentra moderadamente desarrollada, con la presencia de algunos arroyos de régimen estacional o esporádico que vierten al río Jarama. La dirección predominante de estos arroyos es O-E. El río Jarama tiene una dirección N-S.

Los principales datos geográficos del único curso fluvial que limita con el sector S1 del Área de Reparto AR.2 “Cerro del Baile” por el sur, son los siguientes:

RED HIDROGRÁFICA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES			
CURSOS PRINCIPALES	DESNIVEL (metros)	LONGITUD (m. dentro del municipio)	CARÁCTER
Arroyo de la Dehesa	70	3000	Estacional

Fuente: Mapa Topográfico Nacional de España 1:25.000

Los procesos asociados a la dinámica fluvial más significativos son las inundaciones en la llanura de inundación en los fondos de valle de los principales arroyos. También destaca la erosión y arrastre de material provocado por los procesos torrenciales, concentrados o en manta.

3.8.1. Valoración

La valoración de las aguas superficiales se puede enfocar desde el punto de vista de la vida acuática y como recurso explotable para el abastecimiento de agua, explotación de áridos, etc. Se han seleccionado varios parámetros para dar una valoración de la hidrología superficial en San Sebastián de los Reyes. El río Jarama es el único cauce fluvial con datos cuantitativos, por lo que el arroyo de la Dehesa se ha valorado de forma cualitativa. Los resultados obtenidos se exponen a continuación.

Parámetros valorados:

Naturalidad: riqueza del biotopo.

- Sin comunidades destacables (1).
- Con comunidades pobres (2).
- Comunidades riparias (3).
- Presencia de toda la biocenosis potencial (4).

Diversidad biológica:

- Muy baja y tolerante a la contaminación (1).
- Baja y tolerante, no hay peces (2).
- Peces de especies tolerante (3).
- Presentes comunidades piscícolas potenciales (4).

Abundancia relativa del recurso:

- Caudal muy escaso (1).
- Caudal escaso (2).
- Caudal medio (3).
- Caudal alto (4).

Régimen del agua:

- Seco casi siempre (1).
- Seco en verano (2).
- Marcada variación anual (3).
- Poca variación anual (4).

Estado de conservación de las riberas:

- Sin vegetación de ribera (1).
- Pastizales riparios y juncales (2).
- Saucedas y matorral ripario (3).
- Riberas bien estructuradas (4).

Explotación (intervención antrópica):

- Muy alto (1).
- Alto (2).
- Medio (3).
- Bajo (4).

Río/Arroyo	Naturalidad	Diversidad	Recurso	Régimen	Conservación	Explotación	TOTAL (Σ)	VALOR
Arroyo Dehesa	2	2	2	2	2	3	13	MEDIO

El rango de valores oscila entre 6 y 23, la diferenciación es la siguiente:
 6-8: Muy Bajo 9-12: Bajo 13-16: Medio 17-20: Alto 21-23: Muy Alto

3.9. Hidrogeología

El análisis de las Unidades Hidrogeológicas tiene como objetivo la estimación de la permeabilidad de las litologías presentes en el término municipal de San Sebastián de los Reyes y la vulnerabilidad a la contaminación provocada por vertidos accidentales.

El término municipal de San Sebastián de los Reyes se localiza dentro de la **Unidad Hidrogeológica 0.5 de Madrid-Talavera**. En esta unidad se puede hacer una división entre acuíferos superficiales, correspondientes a los materiales aluviales y mixtos de origen subactual y los acuíferos profundos correspondientes a las litologías que forman el basamento. Sus características principales son:

Acuíferos superficiales: Funcionan como acuíferos libres, se corresponden con los glacis, fondos de valle y terrazas. Su potencia varía entre los 5 y 20 metros. La recarga procede de la infiltración directa en los materiales infrayacentes y la descarga se produce en los principales ríos y arroyos. Los ríos Jarama y Guadalix y los principales arroyos actúan como zonas principales de descarga. La transmisividad se estima en 200 m²/día y la porosidad es de un 10%. Debido al pequeño espesor, este tipo de acuíferos tienen escaso interés para el abastecimiento. El uso se limita a parcelas de pequeña extensión.

El nivel freático se encuentra muy próximo a la superficie (<5 metros); este factor sumado a la alta permeabilidad, nos indica que la vulnerabilidad a la contaminación es muy alta.

Acuíferos profundos: el resto del término municipal presenta unas condiciones hidrogeológicas complejas. El acuífero es muy heterogéneo y anisótropo. Está formado por conglomerados, arcosas y fangos con una disposición muy variable. La potencia media del acuífero es de 1500 metros, con un máximo de 3000 metros. Su recarga se produce por infiltración del agua de lluvia. La descarga se produce en los acuíferos superficiales localizados en el fondo de los valles. La transmisividad varía entre 5-200 m²/día. El funcionamiento de las aguas subterráneas tiene una componente gravitacional muy importante. Su flujo comienza en los interfluvios y termina en las zonas más deprimidas de los valles.

A continuación se exponen las principales características del Sistema Hidrogeológico 0.5 de Madrid- Talavera (Fuente: Estudio 07/88. Delimitación de las Unidades Hidrogeológicas del Territorio Peninsular e Islas Baleares y síntesis de sus características. Cuenca del Tajo).

UNIDAD:	05. Madrid-Talavera
PROVINCIAS:	Guadalajara, Madrid y Toledo
SUPERFICIE:	6300 km ²
LITOLOGÍA:	Detrítico
TIPO DE ACUÍFERO:	Acuitardo, libre y semiconfinado
TRANSMISIVIDAD:	5-200 m ² /día
CAUDAL:	7-10 l/s
S:	10 ⁻²
RECURSO:	450-475 Hm ³ /año
ESPESOR:	1500 metros de media, máximo 3000 metros
ABASTECIMIENTO:	Químicamente apto, limitaciones puntuales por sulfatos
RIEGO:	Apto, con limitaciones por sales

PIEZOMETRÍA:	Difícil de establecer, paralelo a la topografía. Son necesarios bombeos prolongados y concentrados para
USO:	150 Hm ³ /año (17-30%). Agricultura, industria, abastecimiento
SO4:	<150 mg/l
Cl:	<50 mg/l
NO3:	15-30 mg/l
Mg:	Sin datos
CONTAMINACIÓN:	Urbana e industrial: potencial y múltiple. Agrícola: potencial por
EXPLOTACIÓN:	Medio

Existen datos de 5 sondeos realizados en la zona de estudio y que se encuentran en el catálogo de puntos de agua del Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Los principales datos extraídos de estos sondeos son:

MUNICIPIO	X	Y	COTA	NÚMERO INVENTARIO IGME	PROFUNDIDAD	USO
San Sebastián de los Reyes	447664	4499006	658	192130016	238	1
San Sebastián de los Reyes	450602	4497527	615	192140139	220	0
San Sebastián de los Reyes	450582	4497382	615	192140146	56	1
San Sebastián de los Reyes	448965	4494042	685	192130024	330	1
San Sebastián de los Reyes	449859	4491826	612	192180043	112	1-2

Fuente: Catálogo de Puntos de Agua (CHT). USO: 1- abastecimiento 2- regadíos y agrario 3- energía eléctrica 4- industriales 5- doméstico 6- recreativo 7- punto de agua natural 8- minero medicinal 8- sin uso 0- otros

3.10. Vegetación y usos del suelo

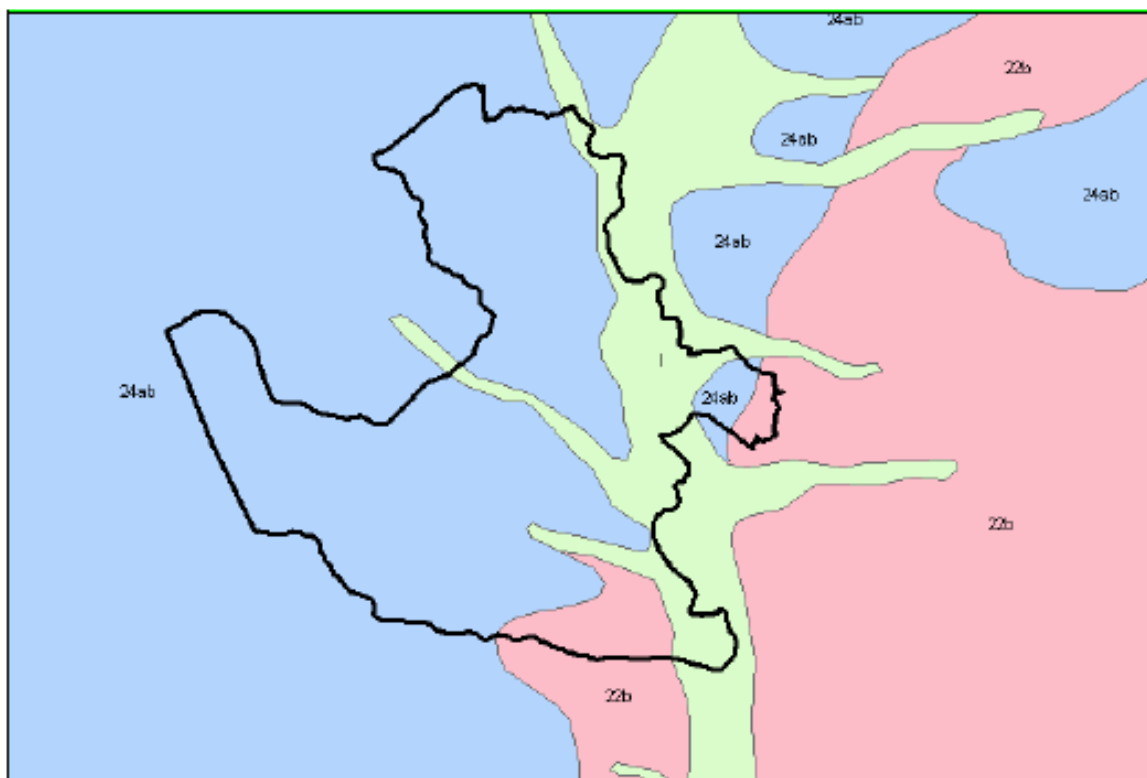
3.10.1. Vegetación potencial

El patrón general de distribución de la vegetación está condicionado por las características climáticas y edáficas de la zona. La vegetación potencial de la zona de estudio se encuadra dentro de las siguientes series de vegetación (Rivas-Martínez y col. 1987):

Series climatófilas

La serie predominante y que ocupa la mayor parte del municipio se corresponde con la Serie supra- mesomediterránea guadarrámica, ibérico-soriana, celtibérico-alcarreña y leonesa sericícola de *Quercus rotundifolia* o encina (*Junipero oxycedri-Querceto rotundifoliae sigmetum*). Faciación mesomediterránea o de *Retama sphaerocarpa* (24ab).

Vegetación Potencial del término municipal de San Sebastián de los Reyes



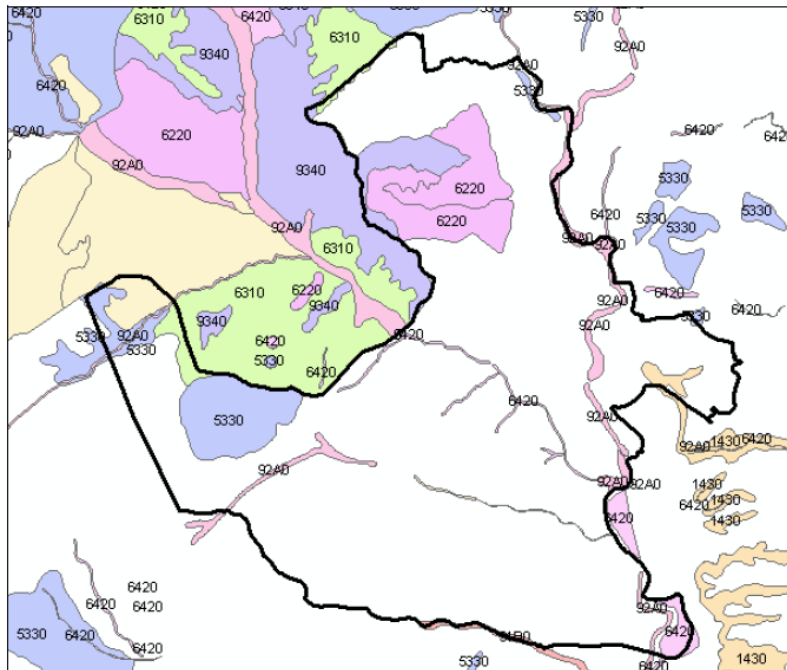
Fuente: Elaboración propia a partir del Mapa de vegetación potencial de Rivas Martínez y col, 1987.

3.10.2. Hábitats de Interés Comunitario

En el ámbito del Plan Parcial del Sector S-1 del AR-2 Cerro del Baile se incluye el siguiente Hábitats de interés comunitario según la Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre. Uno de estos hábitats es prioritario (marcado con *):

- **92A0 Alamedas occidentales (*Salici atrocineriae-Populetum albae*).** Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

En la siguiente imagen quedan representados todos los hábitats existentes en el término municipal:



Fuente: Hábitats de interés comunitario según la Directiva 92/43/CEE.

3.10.3. Vegetación actual

Los distintos usos del suelo a los que se ha sometido este territorio han supuesto una transformación del tapiz vegetal original, persistiendo manchas de formaciones vegetales evolucionadas y con interés botánico destacable.

Cabe destacar que en el municipio de San Sebastián de los Reyes no existe ningún ejemplar arbóreo catalogado como singular según la normativa vigente (Decreto 18/92, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna silvestre y creación de la Categoría de Árboles Singulares y la Orden de 10 de Diciembre de 1993, por el que se actualiza el Catálogo de Ejemplares de Flora incluidos en la categoría de Árboles Singulares).

4. Infraestructuras de abastecimiento de agua potable existentes en la actualidad.

La tubería de abastecimiento de agua existente más importante en la zona, es una gran aducción que discurre en dirección O-SE de DN-1000 mm. en acero con camisa de chapa. Esa tubería viene desde Los Arroyos (Glorieta de Navarrodán con Hayedo de Montejo) y cruza el Arroyo de la Dehesa en la línea imaginaria que sería nuestro Vial 3. Entra en el Cerro del Baile ocupando un pequeño triangulo junto a la Glorieta L, cruza la Avda. de los Quiñones y ya se mete en la Calle Rosa Chacel. La recorre a lo largo de tres manzanas hasta llegar a la Avenida de Europa, donde se dobla en un codo hacia el NE y la recorre paralelamente.

Esta arteria viene desde un depósito de Colmenar-Pinar, y a su vez del canal del Atazar, con una presión de servicio de 775 m.c.a. de El Goloso o de 760 m.c.a. cuando se alimenta desde El Goloso.

En la acera derecha de la Avda. de los Quiñones en dirección de subida, se encuentra una tubería de fundición de DN-150 mm existente de abastecimiento de agua potable a lo largo de toda la Avenida.

Las redes están malladas, según normativa del CYII, y en la mayoría de los casos duplicadas por las dos aceras de cada calle al tener estas un ancho de más de 15,00 m.

El crecimiento de esta zona en los últimos tiempos ha provocado la gran densidad de redes del CYII como se puede apreciar en el plano.

La presión de servicio es muy alta en toda la zona, y en muchos casos obliga a válvulas de reducción de presión.

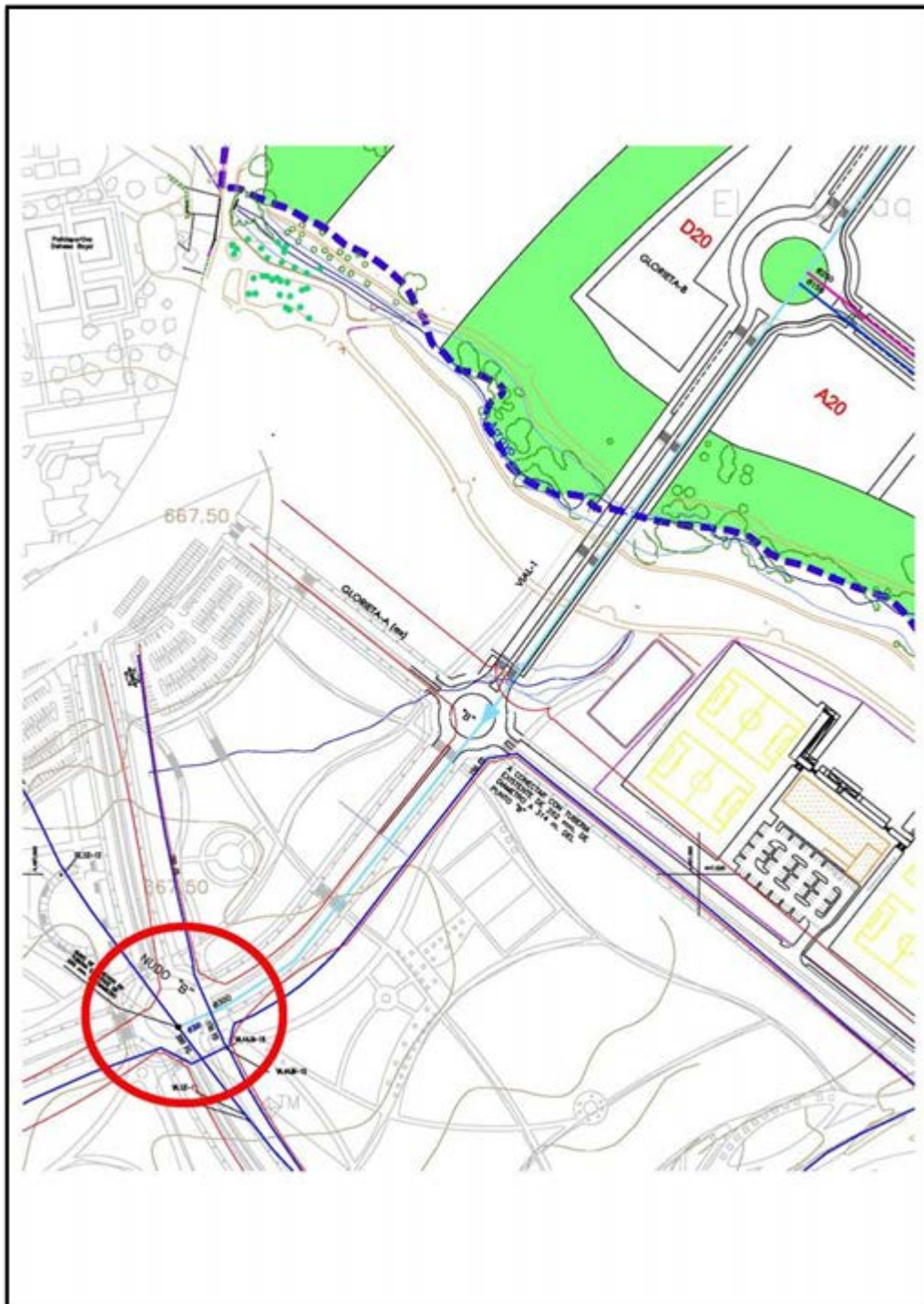
También el caudal queda suficientemente asegurado por la tubería de DN-1000 mm para los sectores existentes y también para el Sector S-1 “Cerro del Baile”.

La otra tubería de abastecimiento de agua existente en la zona es de DN-300 mm y se sitúa al sur del ámbito y al otro lado del Arroyo de la Dehesa.

A continuación se detallan las dos conexiones a las citadas redes generales de abastecimiento de agua existentes en la zona:

Conexión 1:

El CYII indica que esta conexión consistirá en el injerto de este tubo de DN-300 mm definido más arriba en una tubería de DN-200 mm, junto a la Glorieta de Avda. de Hayedo de Montejo con Avda. de Navarrodán. La longitud de esta extensión de red es de 415,00 m. totales. La primera parte de este injerto se hace en zona terriza en una longitud de 156,00 m., y los 259.00 m. restantes, es necesario ejecutarlos en cala por firme existente.



Detalle de Conexión 1 a red de abastecimiento de agua existente.

Conexión 2:

La segunda conexión es más importante, ya que consiste en el injerto de nuestra tubería de DN-300mm en la arteria de DN-1000 mm.



Detalle de Conexión 2 a red de abastecimiento de agua existente.

5. Infraestructuras de saneamiento existentes en la actualidad.

5.1. Aguas Residuales.

La red proyectada en San Sebastián de los Reyes es de tipo separativo, esto es, recogerá de forma independiente las aguas negras y las aguas de lluvia, en cumplimiento al Plan Director de Saneamiento del Canal de Isabel II, de conformidad con lo exigido en el Art. 7 del Decreto 170/1998, del 1 de Octubre, sobre la Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid.

Existen tuberías de saneamiento de aguas residuales en el entorno, a las cuales se conectará según el esquema que se muestra a continuación de cuencas de aguas residuales.

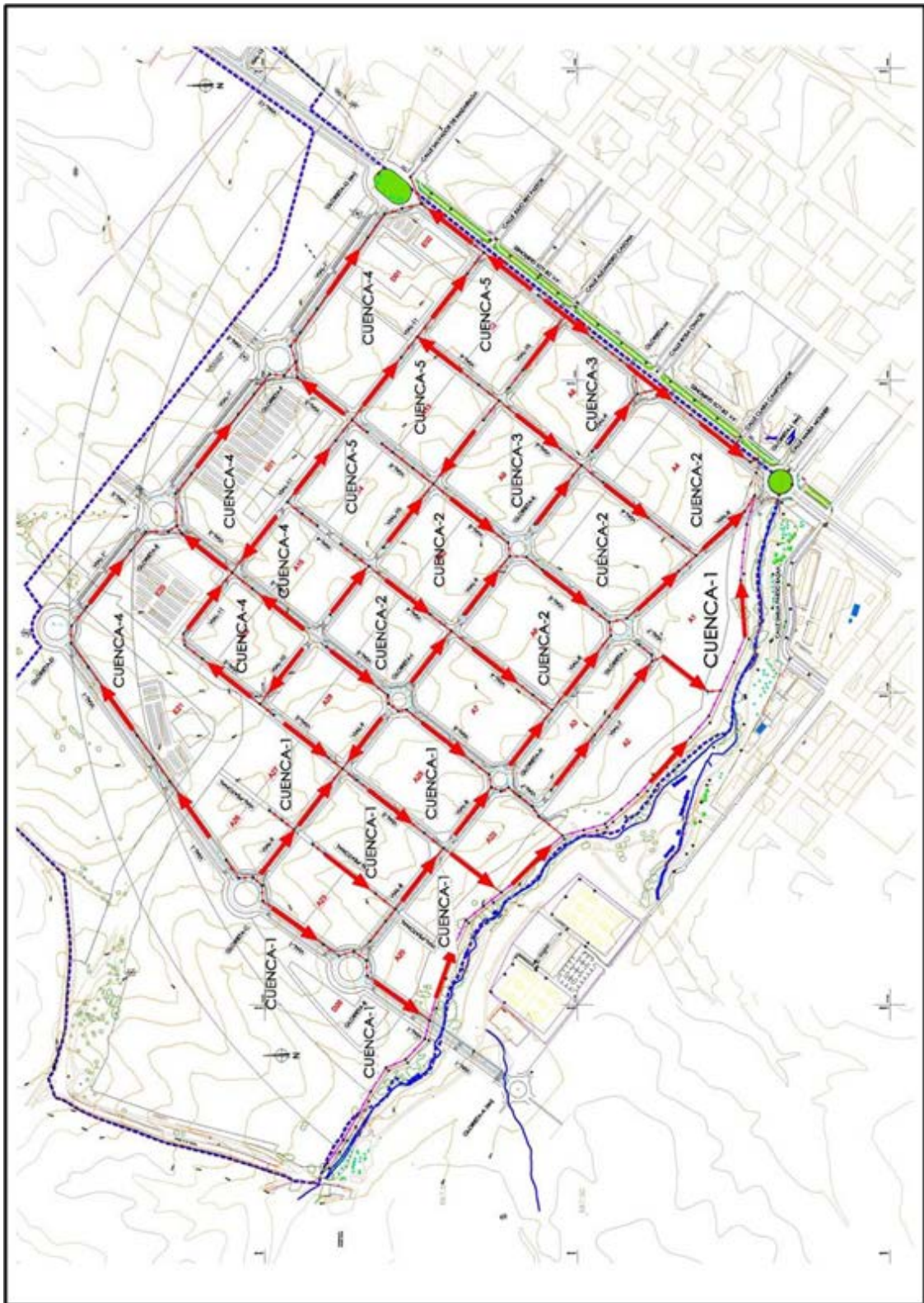
En la actualidad, en el ámbito del Sector S-1 “Cerro del Baile” no existen colectores que encaucen las aguas residuales. Sólo tiene existen colectores junto al Arroyo y paralelos a él, uno de ellos encauza las aguas residuales del Polideportivo y entra en carga con cierta frecuencia según informe de los técnicos municipales.

El Sector se encuentra rodeado de colectores de distintas profundidades en las calles perpendiculares a la Avda de los Quiñones. Tras una inspección visual por parte del equipo de Topografía, los que han podido ser abiertos tienen unas profundidades de unos 4.50 m. lo que con las pendientes que tiene la finca por su orografía natural no debería representar ningún problema para desaguar las aguas residuales del ámbito.

Las Cuencas 1 y 5 desaguan con normalidad a los colectores de las siguientes calles en sus cruces con Avda de los Quiñones:

- C/ Salvador de Madariaga
- C/ Julio Rey Pastor
- C/ Alejandro casona
- C/ Rosa Chacel
- C/ Clara Campoamor
- C/ Maria Moliner

En el Caso de las Cuencas 2, 3 y 4, el desagüe de fecales necesita una obra auxiliar imprescindible que es la construcción de un colector, de DN-600 mm que partiendo del nuevo puente-estructura que se ejecute en el Vial 1 sobre el Arroyo de la Dehesa, recorra toda su longitud y de forma paralela, dejando a su paso pozos de acometida en los cruces con los viales perpendiculares al mismo. De esta forma se desagua la obra en una gran superficie y además se puede dar servicio de saneamiento al Polideportivo, que en este momento es deficiente.



5.2. Aguas Pluviales.

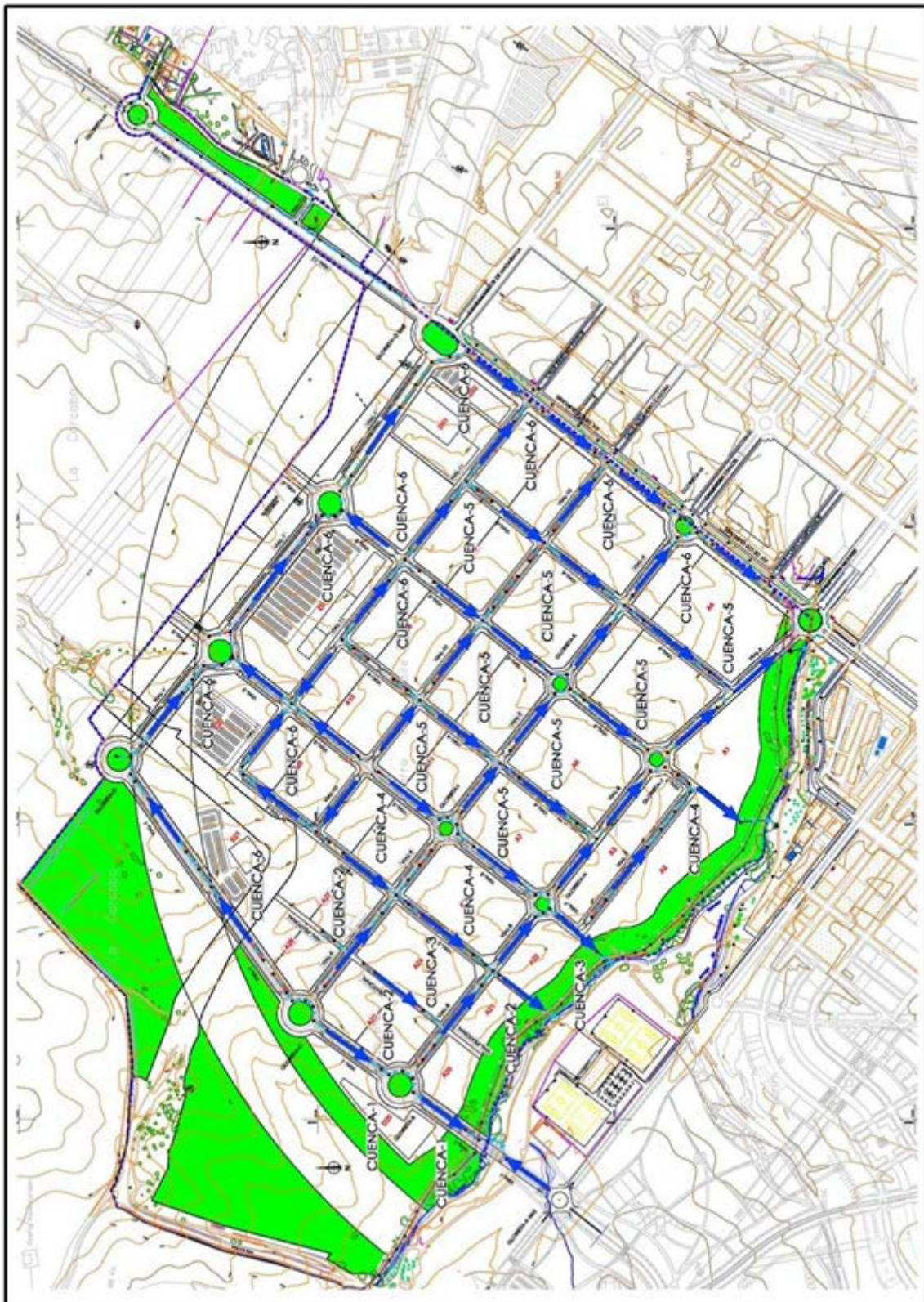
En la actualidad no existen colectores de aguas pluviales en la zona donde se puedan verter los caudales generados en el ámbito del Sector S-1 “Cerro del Baile”, de manera que tras las consultas en la CHT a los técnicos de zona, las aguas pluviales se verterán al Arroyo de la Dehesa, según las determinaciones recogidas en el estudio Hidrológico e Hidráulico redactado, donde se pone de manifiesto que las aguas de lluvia que aporte el Sector S-1 “Cerro del Baile” al Arroyo de la Dehesa no afectan a la seguridad del cauce actual, y sobre todo a las estructuras existentes.

Para ello, se ha intentado en lo posible aumentar al máximo el número de puntos de entrega para que los caudales sean lo menos torrenciales posibles. Se puede ver en el Plano planta de Pluviales, que se hace coincidir cada uno de estos puntos de entrega con los viales que acometen perpendicularmente al Arroyo, esto es, Viales 1, 2, 3, 5 y Avda de los Quiñones. Al ser doble la acometida de pluviales al Arroyo bajo la estructura del Vial 1, una en cada margen del Arroyo de la Dehesa, los puntos de vertido de aguas de lluvia al arroyo son seis. Han sido convenientemente estudiados en el Estudio Hidrológico del Arroyo para la CHT.

Véase en el esquema que la totalidad de las Cuencas 2, 3, 4 y 5 desaguan al Arroyo. La Cuenca 1, la mayor, es conducida por la Avda de los Quiñones hasta el Arroyo también pero aguas debajo de los muros de gaviones existentes.

Será necesario encauzar las aguas y hacer en cada uno de estos cinco puntos un aliviadero de aguas pluviales según la normativa que establezca la CHT.

A continuación, se muestra el esquema de cuencas de aguas pluviales.



6. Infraestructuras de abastecimiento de agua potable propuestas.

La Red se dota con un tubo exigido por el CYII, según la viabilidad de suministro emitida, que cierre la gran malla que se forma entre los dos extremos de la obra arriba citados en los injertos. Se diseña con tubo de DN-300 mm. A partir de aquí, vamos bajando en importancia en distintas submallas de diámetros nominales menores de tuberías.

Por los Viales 3 y 5, se han trazado dos líneas idénticas y simétricas, con tubería de DN-200 y 250 mm respectivamente que cierran tres importantes submallas con las tuberías de DN-200 y 150 mm del Vial 8, desde las que se alimenta todo el ámbito del Sector S-1 “Cerro del Baile”.

Así, se forman tres grandes células en sentido perpendicular al Arroyo, que a su vez se vuelven a subdividir en malas más pequeñas de DN-100 y 150 mm de distribución de agua potable.

Todas las calles del ámbito del Sector S-1 “Cerro del Baile”, tienen al menos 20 metros de ancho entre líneas de propiedad privada, con lo que la Normativa CYII obliga a la dotación de dos tuberías, una por cada lado por ser el ancho mayor de 15,00 m.

En sentido longitudinal, es decir, OE, se han puesto en el Vial 9 otras dos tuberías de DN-150 y 200 mm que vuelven a cortar las tres células anteriores y dan como resultado otras submallas de abastecimiento de agua potable.

La tubería de nueva definición sale del Vial 1 por la Glorieta G en Avda. de los Quiñones, la cruza, y recorrerá la Calle Salvador de Madariaga para encontrar la arteria de DN-1000 mm en la Glorieta de la Avenida de Europa. La longitud de esta extensión de red es de 556,00 m., y la totalidad de ellos se hace en cala por el firme actual de la Calle Salvador de Madariaga.

El diseño de la red se concibe como grandes anillos mallados que se cierran jerárquicamente de mayor a menor y de fuera a adentro en las calles principales que coinciden con las que en el Capítulo de Sectorización llamaremos Viales Estructurantes, usando para ello tubos de DN-150, 200 y 250 mm, y el interior de esas grandes mallas se completa con la red interior en calles secundarias con tuberías de DN-150 y 100 mm.

Esta disposición ayudará a crear grandes redes de alimentación con gran caudal y la distribuyen las mallas interiores secundarias.

Además, la obligación de mallado de red, provoca que:

1) Existe indeterminación en el sentido del agua. Dependiendo de las válvulas que se abran o cierren, y principalmente de los consumos en cada momento, el agua circulará en una dirección u otra.

2) La gran ventaja es que si existe avería y se han dimensionado adecuadamente el número de válvulas, se podrán aislar zonas completas para efectuar labores de mantenimiento y reparación, siguiendo abasteciendo de agua a todas las zonas no afectadas.

A continuación se muestra croquis consensuado con los técnicos del CYII que permiten que el Sector S1 tenga funcionalidad y por tanto se abastezca de agua potable:



7. Infraestructuras de saneamiento propuestas.

El ámbito de estudio del Sector S-1 “Cerro del Baile” contará con una red de tipo separativo, es decir, las aguas residuales y las pluviales se recogerán de forma independiente.

La propuesta de colectores realizada en el presente estudio no tiene carácter vinculante con posteriores actuaciones, siendo ésta solamente, una alternativa coherente a la evacuación de las aguas residuales y pluviales. En el proyecto de urbanización se deberán concretar los detalles de trazado y dimensionamiento en función de las características finales del terreno (topografía, movimiento de tierras, etc.).

El trazado de las conducciones, tanto de aguas residuales como de pluviales, se ha hecho, siempre de forma que la evacuación de las mismas sea por gravedad, sorteando las divisorias más pronunciadas del terreno natural y considerando los puntos más adecuados de paso, tanto para la evacuación de las aguas como para las obras de construcción de la red. A continuación se detallan las características de cada una de estas redes.

7.1. Infraestructuras de evacuación de aguas residuales propuestas.

La red de saneamiento de aguas residuales se ha calculado de acuerdo a los caudales de aguas negras generados en el Sector S-1 “Cerro del Baile” (Anexos) y según las dotaciones que indica el Canal de Isabel II, en la versión 2 de sus normas para saneamiento del año 2016.

En la **Viabilidad de Suministro** emitida por el Canal de Isabel II para la ejecución de infraestructuras hidráulicas de la totalidad del ámbito del Sector A.R.2 “Cerro del Baile”, de fecha 11 de Junio de 2013, para un total de **3.980 viviendas**, se prevé un caudal total de **3.564 m³/día**, lo que equivale a **41,25 l/seg**, a aportar al Colector General de nueva ejecución de DN-600 mm y a los colectores existentes en las calles adyacentes al ámbito urbanístico, los cuales evacuarán el caudal generado de aguas residuales a la EDAR de Arroyo Quiñones, la cual atenderá las demandas de los sectores urbanísticos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes. En los anexos, se adjunta la mencionada Viabilidad de Suministro emitida por el Canal de Isabel II.

Extrapolando de los datos de la **Viabilidad de Suministro** emitida por el Canal de Isabel II, para la totalidad del ámbito del Sector A.R.2 “Cerro del Baile”, se obtiene que para el Sector S-1 “Cerro del Baile”, para un total de **2.466 viviendas**, se prevé un caudal total de **2.395 m³/día**, lo que equivale a **27,72 l/seg**, a aportar al Colector General de nueva ejecución de DN-600 mm y a los colectores existentes en las calles adyacentes al ámbito urbanístico, los cuales evacuarán el caudal generado de aguas residuales a la EDAR de Arroyo Quiñones.

Según los cálculos detallados en los anexos, el caudal medio de vertido de aguas residuales del Sector S-1 “Cerro del Baile” a evacuar al Colector General de nueva ejecución de DN-600 mm y a los colectores existentes en las calles adyacentes al ámbito urbanístico, los

cuales evacuarán el caudal generado de aguas residuales a la EDAR de Arroyo Quiñones, corresponde a:

- Sector S-1 “Cerro del Baile”1: **2.395 m³/día**, inferior al indicado en el informe de **Viabilidad de Suministro** emitida por el Canal de Isabel II, que establece **2.726,040 m³/día**.

En Resumen:

SECTOR	CAUDAL EST. VIABILIDAD SUMINISTRO CYII Qm (m ³ /día)	CAUDAL MEDIO DE VERTIDO Qm (m ³ /día)	CAUDAL MEDIO DE VERTIDO Qm (l/s)	CAUDAL PUNTA Qp (l/s)
Sector S-1 "Cerro del Baile"	2.726 m ³ /día	2.395 m ³ /día	27,72 l/s	52,78 l/s
TOTALES	2.726 m³/día	2.395 m³/día	27,72 l/s	52,78 l/s

Las tuberías de los colectores de saneamiento de aguas residuales serán de PVC lisos SN 8 kN/m² con copa integrada de doble pared. Se trata de una tubería de alta resistencia, muy poco degradable en acopio por efectos del sol e intemperie, con un coeficiente de escurrimiento de Manning alto, mayor que el del hormigón, y con una facilidad de mantenimiento y sustitución mayor también que la del hormigón.

El resto de materiales son los habituales pozos de fábrica de ladrillo con soleras de hormigón, pates de polipropileno, tapas de fundición reforzadas en calzada para 400 KN y junta de goma para evitar ruidos al paso de vehículos.

Los tubos descansarán sobre una cama de 20 cms. de arena de río, y otra sobre ellos. Solo en el caso de que las pendientes disminuyan del 2%, será obligatorio fijar una superficie lisa y nivelada de hormigón pobre de limpieza.

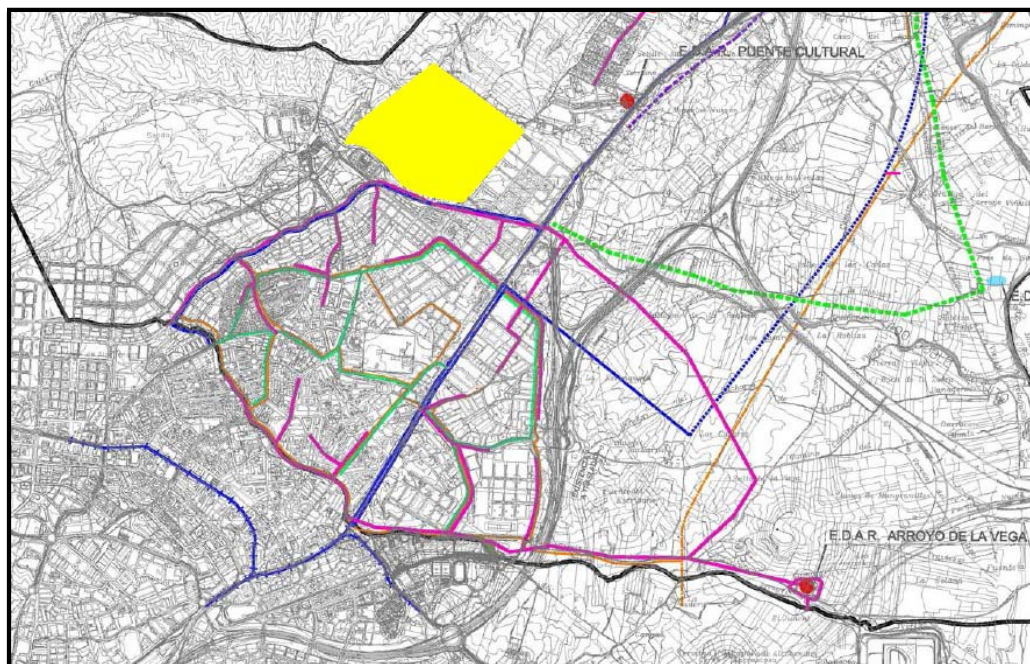
7.1.1. Evacuación y conexiones.

Respecto a las aguas residuales, la red que se diseña en el ámbito es una red específica e independiente de la red de pluviales del área a urbanizar.

La infraestructura general existente en la zona consta de colectores secundarios y un colector de margen que actualmente transcurre en paralelo al arroyo de la Dehesa. Asimismo, las aguas conducidas por la red de colectores existentes llegan hasta la depuradora “Arroyo Quiñones”.

La red de aguas negras del nuevo sector a desarrollar se configura de manera que se conecta a los colectores actualmente existentes en la zona, en concreto al antes mencionado que discurre al sur del ámbito, tal y como se observa en la imagen siguiente del Plan General de Ordenación Urbana aprobado.

En la citada imagen, la línea morada representa la red de saneamiento existente en la zona y cuya gestión corresponde al Canal de Isabel II.



Las aguas residuales generadas en el Sector S-1 “Cerro del Baile” del Área de Reparto AR-2 se conectarán, por tanto, al colector actualmente existente que conduce las aguas hacia la EDAR “Arroyo Quiñones”, de forma que tienen asegurada su depuración antes de su vertido a los cauces públicos. Las aguas residuales del sector llegarán a esta por gravedad y a través de la red de colectores existentes.

Al igual que ocurre con la distribución de agua para el consumo humano, el Ayuntamiento ha suscrito, con la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, el “Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de San Sebastián de los Reyes” de fecha 6 de junio de 2012. Mediante el citado convenio se encomienda al Canal de Isabel II la gestión del citado servicio en el municipio.

Con el diseño así planteado, se asegura el tratamiento de las aguas residuales generadas en el Área de Reparto en las instalaciones integradas en los sistemas generales de depuración.

La topografía del Sector en sentido Norte Sur es aproximadamente una serie de planos inclinados que van cogiendo cota desde el Arroyo hasta una lima imaginaria que podría situarse entre el Vial 13 y el Vial 2. En esta dirección el terreno está surcado por innumerables vaguadas naturales y cárcavas que la escorrentía ha formado al desaguar en el Arroyo. A partir de esta arista, el terreno vuelve a bajar en dirección a Las Cárcavas. En sentido perpendicular, Este Oeste, la caída se produce hacia el Este, es decir, hacia la Avenida de los Quiñones.

Con esta disposición natural del terreno, se define el Saneamiento Estructurante, es decir, el que se considera mínimo para que el Sector S-1 “Cerro del Baile” sea funcional, sin que el sector colindante S-2 se haya ejecutado, y que la futura funcionalidad de todo el ámbito del Área de Reparto A.R-2 “Cerro del Baile” quede asegurada.

La evacuación de aguas residuales es de mucha menor entidad en cuanto a caudales que la de pluviales. En un dimensionamiento previo, los diámetros de los colectores deberían de estar comprendidos en el rango de DN-400 mm como diámetro nominal mínimo por seguridad, hasta los 600 mm, como diámetro nominal máximo.

Existen dos cuencas naturales muy bien definidas: la mayor, que va desde el Arroyo hasta el Vial 10, y la zona alta del polígono, que desagua al revés en sentido perpendicular y hacia el Vial 1’ y desde este a la Avda de los Quiñones.

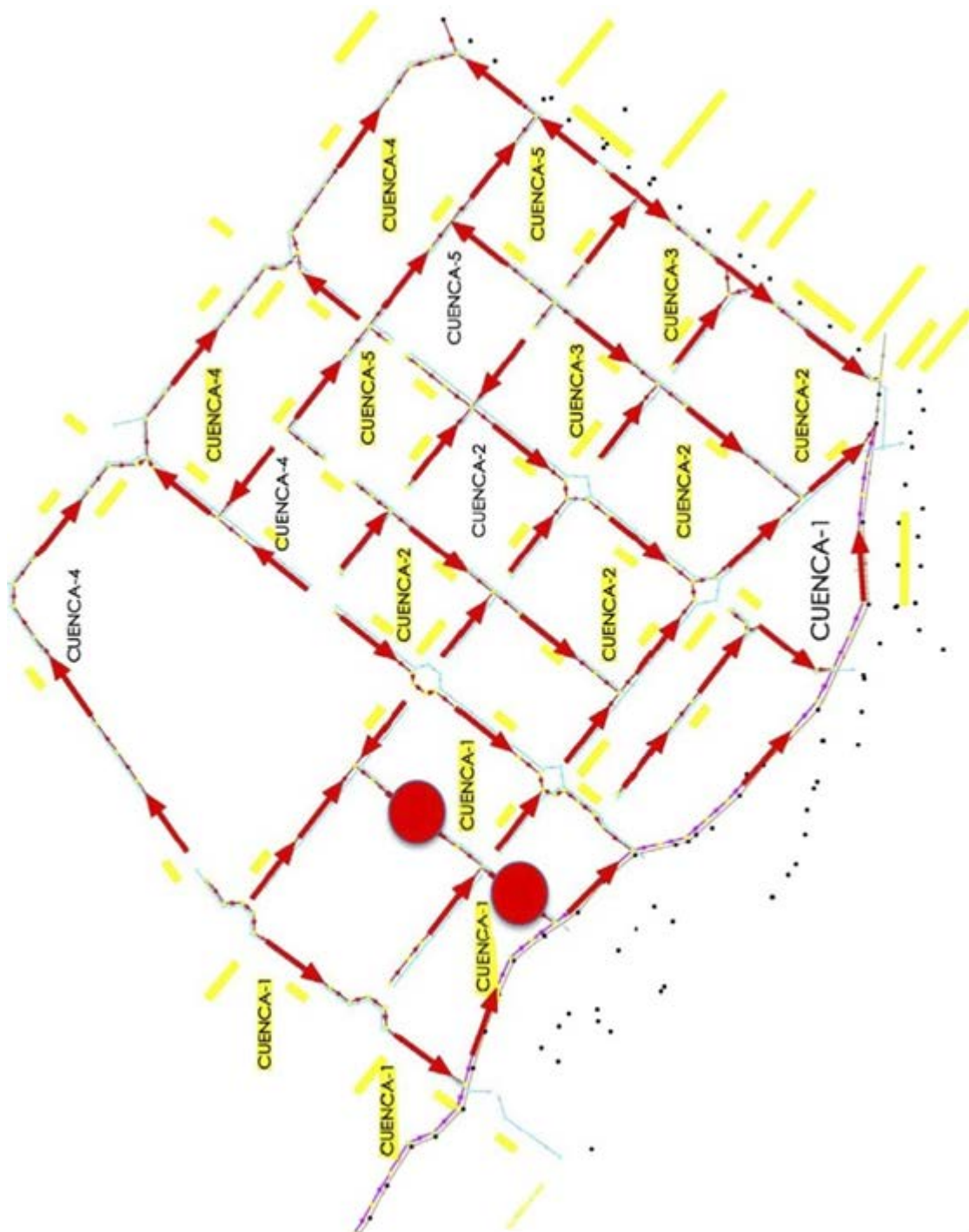
La evacuación principal del saneamiento de aguas residuales se produce mediante un Colector General de nueva ejecución de DN-600 mm, que discurre por la Zona Verde adyacente al Arroyo de la Dehesa, aprovechando los puntos más bajos que allí se encuentran y dejando pozos para que puedan entroncar todos los viales que discurren perpendiculares desde las zonas más altas del ámbito. Así pues, este colector será sensiblemente paralelo al Arroyo, y se trazará desde la Glorieta B hasta la Glorieta L en la Avda. de los Quiñones.

Eventualmente este nuevo Colector General de aguas residuales será capaz de recoger las aguas residuales que en este momento vierte el Polideportivo existente, al sur-oeste del sector y que discurren por un colector antiguo en muy mal estado y que con frecuencia entra en carga durante las tormentas. No obstante está recogida queda pendiente de estudio de caudales y cotas posterior con los datos que proporcione el Ayuntamiento.

De manera autónoma, se garantiza la funcionalidad del saneamiento de aguas residuales del Sector S-1 “Cerro del Baile”, mediante la ejecución parcial necesaria de Viales 8 y 9, entre las Glorietas B y H, y C e I, es decir:

- Vial 8 entre Vial 1 y Vial 3
- Vial 9 entre Vial 1 y Vial 3

En estos dos casos, se puede ver en el siguiente croquis y en los planos de planta de saneamiento de aguas residuales, que estos dos tramos del Sector S2 necesitan obligatoriamente que se construya el paseo peatonal perpendicular al Arroyo entre Vial 1 y Vial 3, o al menos la explanación y los colectores. Esta obra no es estructurante por definición sino que se convierte en estructurante por necesidades de desagüe del saneamiento de aguas residuales del Sector S-1 “Cerro del Baile”, sin que el sector colindante S-2 se haya ejecutado. Está señalado en los croquis con círculos rojos.



7.1.2. Justificación de la solución adoptada en el saneamiento y alcantarillado del vial de duplicación de la Avda. de los Quiñones (al norte del ámbito).

Según se muestra en el Informe Ambiental Estratégico, en el apartado referente al Trazado de la Red de Saneamiento: “...*la zona norte del Sector que en el estado actual vierte en dirección norte hacia el arroyo de Viñuelas tendría en la situación post operacional tendría dos redes de saneamiento con sentidos de drenaje distintos (hacia el norte y el este las residuales, y hacia el sur/suroeste las pluviales)*”.

En el presente documento presentamos justificación de la solución exponiendo los motivos que nos llevan a tomar tal decisión de diseño.

Si bien es cierto que los terrenos del Sector corresponden a dos cuencas vertientes diferentes, la mayor parte vierte hacia el Sur, hacia el Arroyo de la Dehesa, que discurre en sentido NO-SE y constituye el límite Sur del ámbito, mientras que algo menos de la mitad norte del Sector vierte hacia el Norte o Noreste, hacia el Arroyo Viñuelas, arroyo que discurre hacia el Este a unos 2.000 metros del límite del Sector. Ambos arroyos son afluentes, por su margen derecha del río Jarama, que discurre a unos 4,50 Km. al Este del Sector.

La solución adoptada se ha tomado por los siguientes motivos:

- Pretender llevar las todas las aguas de escorrentía a su vertiente natural, supondría proyectar un emisario inicialmente de diámetro 600 mm, según nuestro pre cálculo de caudales cuyo trazado discurriría, en una longitud aproximada de los citados 2.000 m (o quizás más, debido a posible quiebros en el trazado en planta) por terrenos fuera del sector de la actuación, en concreto, según indica el Plan General de San Sebastián de los Reyes, por los terrenos del futuro desarrollo denominado Sector “Las Cárcavas”.
- El trazado de los futuros viales, tanto en planta como en alzado, se desconoce a día de hoy, y corresponderá a los Planes Parciales que diseñen sus propietarios y el Ayuntamiento en el futuro.
- Por ello cualquier diseño de trazado de un emisario de pluviales para la evacuación de las aguas al Arroyo Viñuelas, supondría correr el riesgo de ocupar futuras parcelas privadas del ámbito del Sector colindante, generando servidumbre sobre estas parcelas.
- Se tiene, por tanto, indeterminación de la disposición de terrenos para este hipotético emisario.
- También se ha observado la posibilidad de acortar ese emisario para poder entregar las aguas pluviales de esta zona afectada de nuestros planes parciales a la siguiente cuenca natural, y allí mediante la correspondiente obra de entrega, hacer discurrir las aguas superficialmente por la vertiente adecuada en cualquiera de las cárcavas que la recorren hasta el Arroyo de Viñuelas; pero también esta solución ha sido desechada porque estas cárcavas se encuentran en fincas privadas de las que no disponemos.
- Desconocemos la disposición de caminos públicos que pudieran servir para albergar este emisario, y que aunque existieran, no solucionarían el escollo de desconocer donde van a

estar los viales de los futuros desarrollos urbanos para poder situar la traza de nuestro emisario en ellos.

- En nuestro diseño, todas las aguas pluviales quedan recogidas y conducidas en una zona muy pequeña de nuestra urbanización al Arroyo Quiñones dentro de nuestra red de pozos, disminuyendo las labores de mantenimiento posterior para el Ayuntamiento. Si por el contrario adoptáramos la solución del emisario al Arroyo Viñuelas, entregaríamos al Ayuntamiento o al CYII, independientemente de su coste de construcción, asunto que en este momento no es objeto de estudio, futuros gestores y explotadores del emisario una red de 2 kilómetros de tubería de 600 mm con una red de unos 40-50 pozos que pasarían a formar parte de la Red Municipal con su consiguiente carga económica.
- Si este emisario se convirtiera por definición previa en colector, es decir, una tubería en la que se fueran enganchando las redes de pluviales de los siguientes sectores que se diseñen, no somos capaces de determinar las superficies que a él desaguarían, y por lo tanto incapaces de determinar su diámetro de diseño.
- Si decidiéramos trazar este emisario en los terrenos colindantes a la actual vía asfaltada (Camino de los Quiñones) que discurre hacia el Noreste, dejaríamos una tubería de 600 mm en un terreno del que no sabemos si disponemos, y que en la futura ampliación (ensanchamiento o reforma de esta vía), podría quedar en zonas desconocidas en este momento, eje, calzada, mediana, o superpuesta a todas ellas.
- Las rasantes futuras son desconocidas en alzado. Por lo tanto, nuestra tubería ejecutada podría estar fuera de cota por arriba de los viales futuros, o enterrada por una cantidad de relleno que le someta a una sobrecarga para la que el tubo no ha sido preparado.

7.1.3. Esquema en Planta de la solución adoptada en el saneamiento y alcantarillado del vial de duplicación de la Avda. de los Quiñones (al norte del ámbito).

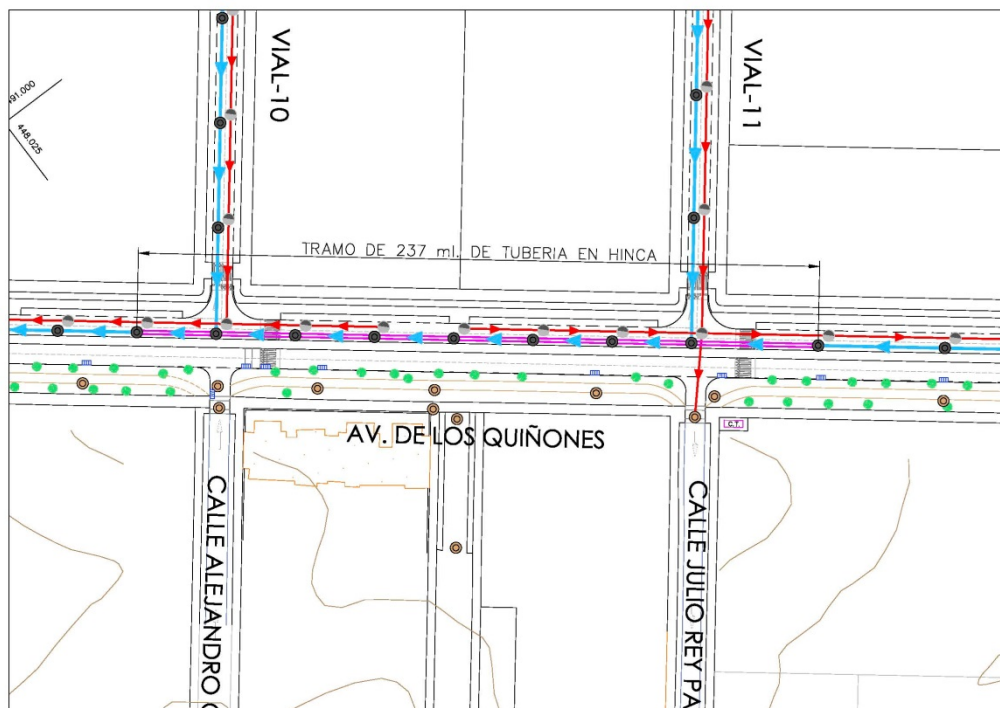
El tramo afectado tiene una longitud de 237,00 metros.

En vista de que llegamos a una profundidad máxima de algo más de 11 metros, se desecha la solución de tubería en zanja por motivos constructivos y de seguridad.

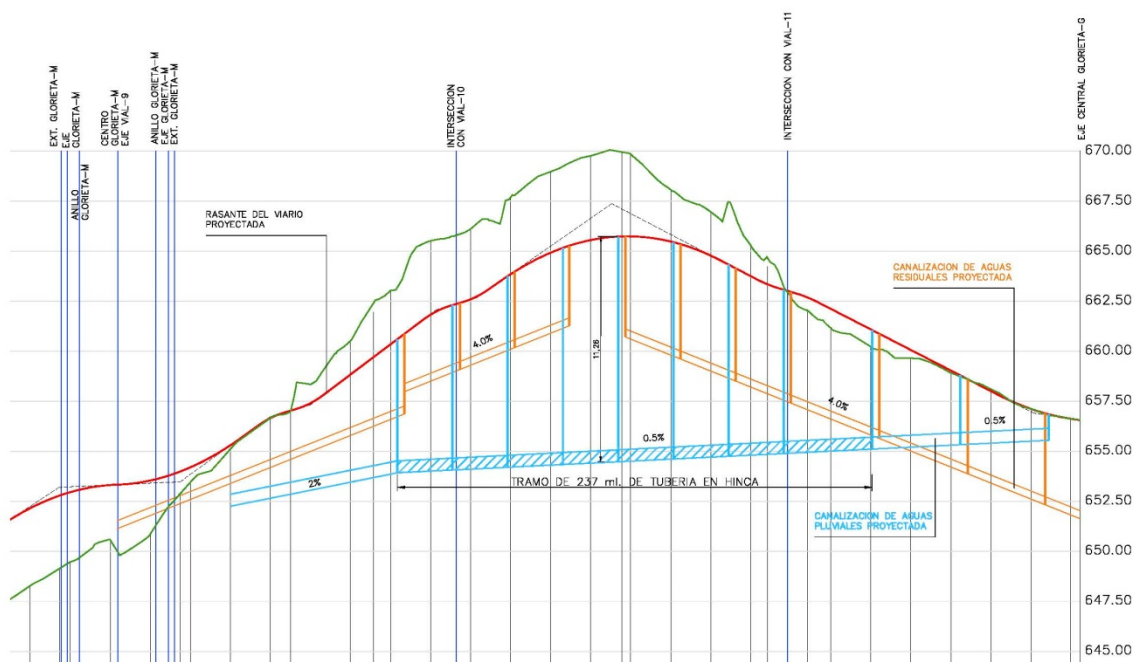
También desechamos la construcción de una galería en mina por los mismos motivos, aparte de los largos plazos de ejecución.

La solución adoptada es una **Hinca Dirigida** con tubo de acero de 710 mm que asegura sobradamente la capacidad hidráulica requerida en el tramo, con sus consiguientes pozos cada 50 metros aprox.

La planta de la solución adoptada se corresponde con un tramo de saneamiento en contra pendiente, según el siguiente esquema:



El Perfil longitudinal de la solución adoptada en el tramo de saneamiento en contra pendiente, es el siguiente:



7.2. Infraestructuras de saneamiento de aguas pluviales propuesta.

La red de pluviales se dimensiona para recoger las aguas de lluvia drenadas por el viario y desde las cubiertas de los futuros edificios. Cubre el desagüe de las parcelas y de la red viaria. Recoge los caudales aportados por pozos de acometida a las parcelas y por los absorbaderos-imbornales dispuestos para interceptar las aguas de escorrentía, canalizando las aguas pluviales hasta el punto de vertido.

Las aguas recogidas por esta red se incorporarán mediante colectores que desagüen hacia el arroyo de la Dehesa, cuyo trazado discurre al sur del ámbito que se pretende desarrollar, en concreto se dispone de seis puntos de alivio o aporte de aguas pluviales al citado arroyo, para la totalidad del ámbito Área de Reparto A.R-2 “Cerro del Baile”.

En lo que se refiere los puntos de alivio de aguas pluviales del Sector S-1 “Cerro del Baile” al arroyo de la Dehesa, estos son en concreto tres y se trata de los puntos de vertidos PV4, PV5 y PV6.

La red de pluviales se diseña con tuberías enterradas bajo los viales de la urbanización. En ella se disponen pozos de registro y arquetas decantadoras y separadoras de grasas que aseguran que las aguas pluviales lleguen al cauce receptor limpias de elementos contaminantes.

La incorporación de las aguas pluviales al arroyo se plantea mediante obras de desagüe cuya definición detallada se incluirá en el Proyecto de Urbanización a desarrollar con posterioridad, en el que se definirán y concretarán en detalle las distintas obras a realizar en el ámbito y, entre ellas, las correspondientes a la red de aguas pluviales.

No obstante, se fijan unos criterios básicos a tener en cuenta en el diseño de la red que, en lo que se refiere a su posible afección al dominio público hidráulico del cauce receptor de los caudales desaguados, se concretan en los siguientes:

-Los caudales a incorporar al arroyo de la Dehesa puedan ser asumidos por el cauce receptor sin que se produzcan afecciones al mismo o a los terrenos colindantes distintos a las que pudieran existir en su actual funcionamiento.

-Las obras de incorporación al cauce se diseñarán de manera que no supongan una afección al arroyo ni un obstáculo al flujo normal de las aguas en el mismo.

-La incorporación se diseñará, en caso de resultar necesario, disponiendo elementos de disipación de energía y de protección del lecho al objeto de evitar posibles erosiones puntuales en el cauce receptor.

El dimensionamiento de los colectores de aguas pluviales, así como de los aliviaderos en los puntos de evacuación junto al arroyo de la Dehesa y el cálculo de capacidad receptora se recogen tanto en el Proyecto de Urbanización como en el Proyecto Hidrológico del arroyo.

7.2.1. Características de la red.

El dimensionamiento de los colectores de la red se ha hecho de acuerdo con los caudales de aguas pluviales del Sector S-1 “Cerro del Baile”, para el **período de retorno de 10 años**, según se indica en las Normas para redes de Saneamiento del CYII del año 2016, en su versión 2 (ver anexos),

El caudal de aguas de lluvia considerado en el Sector S-1 “Cerro del Baile” es de **7.644,00 l/seg**, para el **Período de Retorno de 10 años**, según punto “III.5.5. Caudal de Aguas Pluviales” de las Normas para redes de Saneamiento del CYII del año 2016, en su versión 2 (ver anexo).

Las conducciones que componen la red de saneamiento planteada se proyecta mediante tuberías de polietileno de alta densidad semiflexible, de doble pared, lisa, con anillo de junta de estanqueidad. Se trata de una tubería de alta resistencia, muy poco degradable en acopio por efectos del sol e intemperie, con un coeficiente de escurrimiento de Manning alto, mayor que el del hormigón, y con una facilidad de mantenimiento y sustitución mayor también que la del hormigón.

En el dimensionamiento previo realizado, se obtienen diámetros nominales para la red de pluviales que abarcan diámetros de 315, 400, 500, 630, 800, 1.200 y 1.500 mm.

Los tubos descansarán sobre una cama de 20 cm de arena de río, y otra sobre ellos. Solo en el caso de que las pendientes disminuyan del 2%, será obligatorio fijar una superficie lisa y nivelada de hormigón pobre de limpieza.

El resto de materiales son los habituales pozos de fábrica de ladrillo con soleras de hormigón, pates de polipropileno, tapas de fundición reforzadas en calzada para 400 KN y junta de goma para evitar ruidos al paso de vehículos.

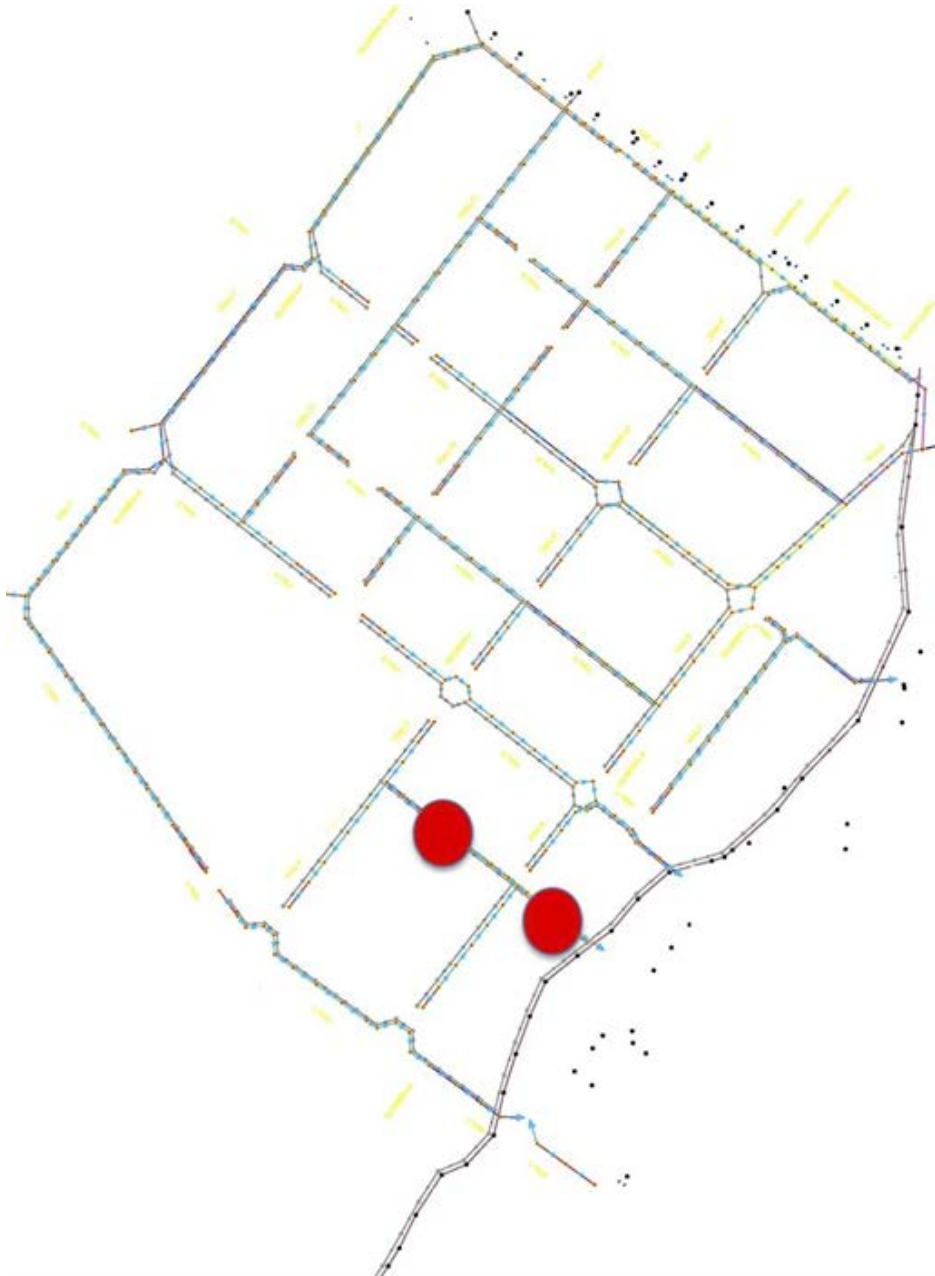
Siempre que sea posible por la pendiente natural de las vías, las alcantarillas se colocarán paralelas a la superficie de las mismas, reduciendo las obras de movimiento de tierras y tener así un trazado lógico para el mantenimiento.

Las aguas de lluvia se van a recoger en colectores que de forma general van a cruzar el ámbito urbanístico del Sector S-1 “Cerro del Baile” de NE a SO, y de NO a SE, aumentando sus secciones paulatinamente en este recorrido, y finalmente desaguando en el Arroyo de la Dehesa. La intención es provocar el mayor número posible de número de puntos de vertido de aguas limpias en el Arroyo, para poder llegar al óptimo del aporte del caudal ecológico, pero de forma gradual, en distintas obras de fábrica que se implantaran a lo largo de la margen izquierda del cauce.

De manera autónoma, se garantiza la funcionalidad del saneamiento de aguas pluviales del Sector S-1 “Cerro del Baile”, mediante la ejecución parcial necesaria de Viales 8 y 9, entre las Glorietas B y H, y C e I, es decir:

- Vial 8 entre Vial 1 y Vial 3
- Vial 9 entre Vial 1 y Vial 3

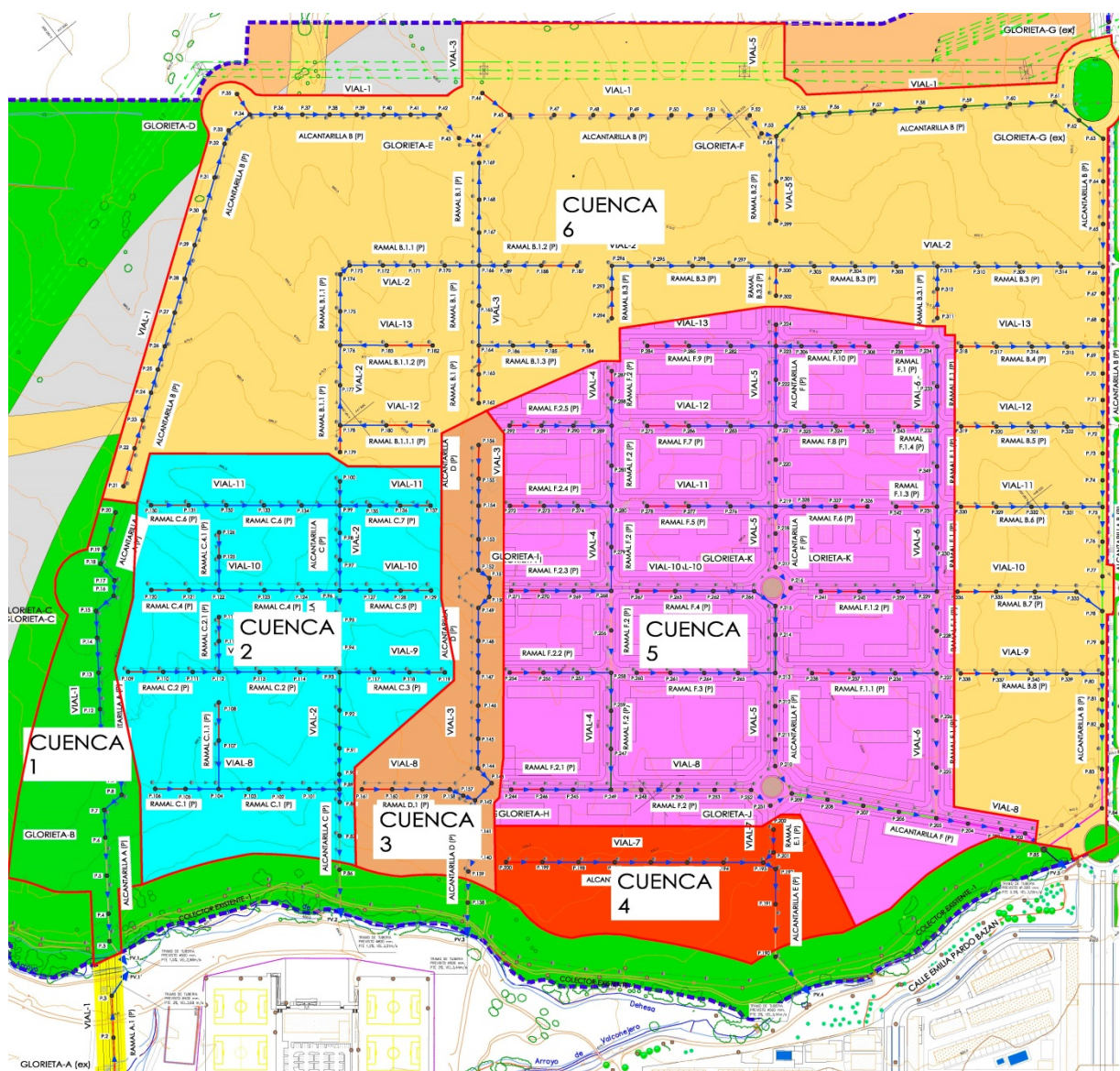
En estos dos casos, se puede ver en el siguiente croquis y en los planos de planta de saneamiento de aguas pluviales, que estos dos tramos del Sector S2 necesitan obligatoriamente que se construya el paseo peatonal perpendicular al Arroyo entre Vial 1 y Vial 3, o al menos la explanación y los colectores. Esta obra no es estructurante por definición sino que se convierte en estructurante por necesidades de desagüe del saneamiento de aguas pluviales del Sector S-1 “Cerro del Baile”, sin que el sector colindante S-2 se haya ejecutado. Está señalado en los croquis con círculos rojos.



7.2.2. Evacuación.

Las cuencas vertientes interiores se han definido a partir de la topografía del ámbito y de la parcelación planteada, así como con base en el trazado de los viales y, por tanto, de parcela, viario, zonas verdes y terrazas a efectos de considerar los diferentes coeficientes de escorrentía.

De esta forma, el ámbito del Sector A.R. 2 "Cerro del Baile" se ha dividido en seis cuencas de drenaje tal y como queda reflejado en el plano que se adjunta seguidamente.



En lo que se refiere los puntos de alivio de aguas pluviales del Sector S-1 "Cerro del Baile" al arroyo de la Dehesa, estos son en concreto tres y se trata de los puntos de vertidos PV4, PV5 y PV6.

ESTUDIO DE CAPACIDAD HÍDRICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-1 "CERRO DEL BAILE" DEL A.R-2 DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

En las tablas que se adjuntan seguidamente figuran los caudales aportados por cada una de las cuencas en cada uno de los puntos de vertido al arroyo y que se resumen seguidamente:

Cuenca Pluviales	Caudal Recogido (m3/seg)
4	0,637
5	3,296
6	3,545
Total	7,479

La red de pluviales en cada una de las sub cuencas anteriores genera otros tantos puntos de desagüe al arroyo, salvo las cuencas 5 y 6 cuyos caudales se concentran en un mismo punto de evacuación. Los caudales y puntos de vertido son los siguientes:

Cuenca Pluviales	Punto de Vertido	Caudal Desaguado (m3/seg)
4	PV4	0,637
5 y 6	PV5	6,841
Total		7,479

La incorporación de las aguas pluviales recogidas por la red hacia el arroyo se realizará mediante una obra de entrega o aliviaderos de aguas pluviales, que las canalice adecuadamente hacia el citado cauce, dotándola de aletas de fábrica adaptadas a la topografía del terreno.

En el punto de incorporación de las aguas pluviales en el arroyo de la Dehesa, como consecuencia de una mayor concentración y energía cinética del efluente, se puede producir una erosión localizada que podría incluso llegar a provocar afecciones tanto en la evacuación como en las propias márgenes del cauce receptor. Por tal motivo, en dicha zona, se debe analizar la posible afección puntual señalada y, en su caso, prever la ejecución de una protección adecuada o de elementos que aseguren que la citada afección no se origine.

Dichos valores son puntualmente inferiores a los caudales previsibles en el arroyo por lo que se estima que, de producirse, las eventuales erosiones en el cauce vendrían motivadas por las avenidas naturales del arroyo. Por ello, se considera que en principio no resulta necesario disponer elementos de protección puntual en el arroyo en la zona de incorporación de las aguas evacuadas desde la red de pluviales.

No obstante, si la CHT lo considera necesario se podría disponer una escollera de protección en el lecho del arroyo en la zona de incorporación. Dicha protección no sería

necesaria en la zona de incorporación del PV5 puesto que en esa zona del cauce ya existe actualmente una protección longitudinal del arroyo mediante gaviones recubrimiento que debió ser ejecutada en su momento cuando se desarrolló la urbanización consolidada aguas abajo del sector y, más concretamente, en la construcción de la obra de drenaje existente bajo la glorieta que delimita el ámbito.

Asimismo, la ejecución de los puntos de evacuación de aguas pluviales referidos se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios generales de diseño:

- Cada uno de los emisarios que recogen las aguas pluviales de las subcuencas señaladas desaguan mediante una obra de fábrica dotada de aletas para su adecuación al terreno.
- Las aguas recogidas por la red de pluviales se deben dirigir hacia el cauce receptor desde la obra de fábrica y de manera que se asegure su incorporación al arroyo.
- Se adoptarán, en caso de resultar necesarias, medidas que permitan una disminución de la energía del efluente a desaguar en el arroyo de manera que se eviten fenómenos de erosión puntual en el cauce receptor.

En el Sector S-1 “Cerro del Baile”, los puntos de entrega o alivio de aguas pluviales al arroyo de la Dehesa, son los siguientes:

Punto de vertido PV4

Recoge las aguas pluviales de la red correspondiente a la **cuenca 4** del Sector S-1 “Cerro del Baile”. Se proyecta mediante una obra de desagüe de la nueva Alcantarilla E (P) de DN-500 mm.



Punto de vertido PV5

Evacúa hacia el arroyo las aguas correspondientes a las **cuencas 5 y 6** de la red de pluviales del Sector S-1 “Cerro del Baile”. Se proyecta mediante una obra de desagüe desde un pozo de nueva construcción al que llegan las nuevas Alcantarilla B (P) y Alcantarilla F (P), ambas de DN-1200 mm, correspondientes a las cuencas 5 y 6 respectivamente. El emisario de desagüe hacia el arroyo de la Dehesa se proyecta con tubería de polietileno de DN-1500 mm.



No obstante lo anterior, en el presente caso dicha afección se puede concretar con mayor particularidad en la zona de evacuación del PV5, en el que se incorporan al arroyo los caudales de mayor cuantía. Como se ha visto en los apartados anteriores, en este punto de desagüe el caudal que se incorpora al arroyo es de **6,841 m³/s**.

En la salida de los puntos de vertido, se dispondrá de algún sistema de laminación del caudal generado, previa evacuación al cauce del arroyo.

8. Titularidad de las Infraestructuras.

Las distintas redes de distribución de agua potable que se ejecuten en el Sector S-1 “Cerro del Baile”, se entregarán al Canal de Isabel II para su explotación.

La titularidad patrimonial de las infraestructuras de saneamiento para la evacuación de las aguas residuales y pluviales en proyecto que se prevén den servicio al Sector S-1 “Cerro del Baile”, es del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de acuerdo con el RD 170/1998, 1 de octubre, por el que se especifica “[...] los tramos de colectores cuya traza discorra fuera del casco urbano consolidado serán también gestionados por el Ayuntamiento correspondiente “ (art. 11.b), siendo este organismo el que entregue al Canal de Isabel II las redes de saneamiento para su conservación y explotación, en virtud del convenio de alcantarillado suscrito entre el ayuntamiento de San Sebastián de los reyes y el propio Canal de Isabel II.

Las infraestructuras se ejecutarán con cargo a los desarrollos a los que den servicio.

La titularidad de la EDAR “Arroyo de Quiñones”, pertenece al Canal de Isabel II. El emisario general de aguas residuales existente al sur del ámbito del Sector S-1 “Cerro del Baile” es titularidad del Canal de Isabel II.

9. Conclusiones.

El Sector S-1 “Cerro del Baile” dispondrá de una red de saneamiento separativa, con colectores independientes para aguas residuales y pluviales.

Las tuberías de los colectores de saneamiento de aguas residuales serán de PVC lisos SN 8 kN/m² con copa integrada de doble pared. Se trata de una tubería de alta resistencia, muy poco degradable en acopio por efectos del sol e intemperie, con un coeficiente de escurrimiento de Manning alto, mayor que el del hormigón, y con una facilidad de mantenimiento y sustitución mayor también que la del hormigón.

La evacuación de aguas residuales es de mucha menor entidad en cuanto a caudales que la de pluviales. En un dimensionamiento previo, los diámetros de los colectores deberían de estar comprendidos en el rango de DN-400 mm como diámetro nominal mínimo por seguridad, hasta los 600 mm, como diámetro nominal máximo.

En el caso de las aguas pluviales, en el dimensionamiento previo realizado, se obtienen diámetros nominales para la red de pluviales que abarcan diámetros de 315, 400, 500, 630, 800, 1.200 y 1.500 mm.

En lo que se refiere los puntos de alivio de aguas pluviales del Sector S-1 “Cerro del Baile” al arroyo de la Dehesa, estos son en concreto **tres** y se trata de los puntos de vertidos PV4, PV5 y PV6.

La titularidad de la EDAR “Arroyo de Quiñones”, pertenece al Canal de Isabel II.

El emisario general de aguas residuales existente al sur del ámbito del Sector S-1 “Cerro del Baile” es titularidad del Canal de Isabel II.

Dada la fase del planeamiento en la que nos encontramos, las características de las redes de saneamiento proyectadas, tanto de aguas residuales como pluviales, precisarán ser detalladas en el proyecto de urbanización, en el que será preciso pedir las autorizaciones pertinentes a los organismos correspondientes tanto para la viabilidad del abastecimiento, conexión a la red existe de saneamiento y gestión de aguas pluviales.

Madrid, Septiembre de 2017

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'E' followed by a vertical line and a horizontal line extending to the right.

D. Enrique Claver Espinosa
Ingeniero Redactor

10. ANEXOS

10.1. Anexo 1. Cálculo del caudal de abastecimiento de agua potable.

Determinación de los caudales de agua potable:

Para el cálculo del caudal de agua potable en el Sector 1, se han usado las dotaciones de agua potable, según la normativa vigente del CYII del año 2012, se considera demanda total de un área urbana a la suma de las demandas zonales correspondientes a todos y cada uno de los usos de suelo en el área de suministro considerada. Dicha demanda zonal se calcula según las dotaciones asignadas por el CYII a cada uso, en función del número de viviendas y de los m² construidos.

Dotaciones de cálculo:

El cálculo del caudal de agua potable se ha basado en las dotaciones que establece el Canal de Isabel II en la publicación, “Normas para Redes de Abastecimiento, en su versión del año 2012” para el Sector 1.

Dotaciones de agua potable:

Se entiende por dotación de agua potable al volumen medio diario de agua a suministrar para atender las necesidades de usos urbanos residenciales, terciarios, dotacionales e industriales y riego de zonas verdes. Se expresa en l/m² edificable y día, conforme a los valores indicados en la tabla adjunta:

	Residencial		Terciario, dotacional e industrial (l/m ² edificable y día)	Zonas verdes (l/m ² y día)
	Viviendas unifamiliares (l/m ² edificable y día)	Viviendas multifamiliares (l/m ² edificable y día)		
Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) sin desarrollar				
Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) sin desarrollar	9,5	8,0	8,0	1,5
Suelo Urbanizable No sectorizado (SUNS) sin desarrollar				

Dotaciones de agua potable en Zonas Verdes:

Para el caso de las zonas ajardinadas, las Normas anteriores establecen que desde las redes de abastecimiento podrán regarse parques y jardines con una superficie bruta igual o inferior a 1,5 ha. Para parques con una extensión superior a la señalada, el agua para riego deberá obtenerse de fuentes alternativas de la red de agua para consumo humano encomendada al Canal de Isabel II, sugiriéndose la utilización de aguas regeneradas.

Las dotaciones de cálculo para el riego de zonas verdes se estimarán, en general, en 2.250 m³/ha/año, correspondiente a aplicar una dotación bruta de 1,5 l/m²/día durante 150 días de riego al año. Para ello, las mencionadas Normas se concretan en las siguientes dotaciones unitarias por tipo de plantación:

Zonificación	Suelo (%)	Dotación (l/m ² /d)	Acumulado (l/m ² /d)
Arbustos y tapizantes	20	3	0,6
Árboles	50	0,5	0,25
Césped	10	6	0,6
Tratamientos duros	20	0,25	0,05
TOTAL	100		1,5

Caudal de agua potable:

Se denomina caudal medio de suministro al caudal medio instantáneo correspondiente al ámbito de actuación considerado, obtenido mediante la siguiente expresión:

$$Q_m = D / 86.400$$

Siendo:

Q_m Caudal medio (l/s)

Se denomina caudal punta al caudal de cálculo resultante de aplicar al caudal medio el coeficiente punta instantáneo (C_p) correspondiente, indicado en la Tabla 42.

$$Q_p = Q_m \cdot C_p$$

Siendo:

Q_p Caudal punta (l/s)

Cálculo de Coeficientes punta instantáneos:

Tipo de red	Uso	Coeficiente punta instantáneo
Red de aducción	Por gravedad aguas arriba del depósito regulador	1
	En impulsiones a depósito regulador	$\frac{24}{\text{horas de bombeo diarias}}$
Red de distribución	Demandas de usos urbano residenciales, terciarios, dotacionales e industriales y riego de zonas verdes	$1,4 + \frac{2,8}{\sqrt{Q_m}} \leq 3$

Cálculo de Caudal punta instantáneo de agua potable:

A continuación se detallan los usos del Sector S-1 “Cerro del Baile”, la superficie construida que cada uno ocupa, y las dotaciones que el CYII asigna a cada uso, derivándose un caudal medio y punta.

SECTOR SUR-1 "Cerro del Baile"

(Tabla 41 Normas Abastecimiento 2012)

USOS DEL SUELO	SUPERFICIE EDIFICABLE	Nº VIVIENDAS	DOTACIÓN	CAUDAL (l/d)
Residencial Unifamiliar	34.946 m ²	202 viviendas	9,50 l/m ² edif./día	331.987,00 l/d
Residencial Multifamiliar	251.514 m ²	2.264 viviendas	8,00 l/m ² edif./día	2.012.112,00 l/d
Dotacional y Terciario	31.829 m ²	0 viviendas	8,00 l/m ² edif./día	254.632,00 l/d
TOTAL	318.289 m²	2.466 viviendas		2.598.731,00 l/d

TOTAL CAUDAL AGUA POTABLE =	2.598.731,00 l/d
-----------------------------	------------------

CAUDAL MEDIO AGUA POTABLE =	30,08 l/s
-----------------------------	-----------

CAUDAL PUNTA AGUA POTABLE=	57,47 l/s
----------------------------	-----------

10.2. Anexo 2. Cálculo del caudal de aguas residuales.

Las conducciones que forman parte de un sistema integral de saneamiento deberán diseñarse de manera que se consideren en su cálculo la totalidad de las aguas residuales generadas en las zonas atendidas por las mismas y las aguas de lluvia asociadas a un **período de retorno de 10 años**, según punto “III.5.5. Caudal de Aguas Pluviales” de las Normas para redes de Saneamiento del CYII del año 2016, en su versión 2.

Las aguas residuales a evacuar por las conducciones podrán ser de procedencia diversa, debiendo considerarse de forma expresa en el cálculo, al menos, las reflejadas en las “Normas para redes de abastecimiento. Versión 2012”, o en las posibles futuras modificaciones de las mismas, de los siguientes orígenes:

- Domésticas o de consumo urbano residencial (se considerarán de manera independiente edificaciones univivienda y multivivienda).
- Usos terciarios, dotacionales e industriales.

Cuando a las conducciones acometan vertidos de otra naturaleza, deberán tenerse en cuenta en el diseño de la misma.

Dotaciones de cálculo y Coeficientes de Retorno:

Las dotaciones de cálculo de abastecimiento a emplear en los proyectos de redes nuevas de alcantarillado de Canal de Isabel II serán las indicadas en las “Normas para redes de abastecimiento. Versión 2012” o en las posibles futuras modificaciones de las mismas.

Dotaciones de agua potable:

Se entiende por dotación de agua potable al volumen medio diario de agua a suministrar para atender las necesidades de usos urbanos residenciales, terciarios, dotacionales e industriales y riego de zonas verdes. Se expresa en l/m² edificable y día, conforme a los valores indicados en la tabla adjunta:

	Residencial		Terciario, dotacional e industrial (l/m ² edificable y día)	Zonas verdes (l/m ² y día)
	Viviendas unifamiliares (l/m ² edificable y día)	Viviendas multifamiliares (l/m ² edificable y día)		
Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) sin desarrollar				
Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) sin desarrollar	9,5	8,0	8,0	1,5
Suelo Urbanizable No sectorizado (SUNS) sin desarrollar				

Coefficientes de Retorno:

Los coeficientes de retorno a aplicar a dichas dotaciones, para los distintos usos considerados, serán los siguientes:

Tabla 5. Coeficientes de retorno para usos de planeamiento futuro

USO DEL SUELO	Viviendas unifamiliares	Viviendas multifamiliares	Terciario, dotacional e industrial
Suelo urbano no consolidado (SUNC) sin desarrollar	0,800	0,950	0,855
Suelo urbanizable sectorizado (SUS) sin desarrollar			
Suelo urbanizable no sectorizado (SUNS) sin desarrollar			

Nota: No se incluye el uso de zonas verdes al considerarse un coeficiente de retorno de 0 para el mismo

Determinación de los caudales de aguas residuales:

Para el cálculo de las aguas residuales generadas en la zona objeto de proyecto se seguirán los criterios que se indican a continuación.

- **Caudales medios:** se calcularán según las formulaciones indicadas a continuación:

Caudales medios de aguas residuales domésticas (procedentes de consumo urbano residencial), QD_m (l/s):

$$QD_m = \frac{\sum D_j \times C_{rj} \times S_j}{86.400}$$

Siendo:

D_j Dotación de agua para cada procedencia j, viviendas unifamiliares y viviendas multifamiliares (l/m² edificable y día)

C_{rj} Coeficiente de retorno para cada procedencia j, según Tabla 5

S_j Superficie edificable permitida para cada procedencia j (m²)

Caudales medios de aguas residuales industriales (procedentes de usos terciarios, dotacionales e industriales), QI_m (l/s):

$$QI_m = \frac{\sum D_I \times C_{rI} \times S_I}{86.400}$$

Siendo:

DI Dotación de aguas industriales (l/m²/día)

CrI Coeficiente de retorno según Tabla 5

SI Superficie edificable permitida para las industrias ó servicios (m)

Caudal medio total de aguas residuales, QT_m (l/s): será la suma de los dos caudales indicados anteriormente.

$$QT_m = QD_m + QI_m$$

- **Caudales mínimos:** se calcularán aplicando un coeficiente de 0,25 respecto a los caudales medios:

Caudal mínimo de aguas residuales domésticas (procedentes de consumo urbano residencial), QD_{min} (l/s):

$$QD_{min} = 0,25 \times QD_m$$

Caudal mínimo de aguas residuales industriales (procedentes de usos terciarios, dotacionales e industriales), QI_{min} (l/s):

$$QI_{min} = 0,25 \times QI_m$$

Caudal mínimo de aguas residuales, Q_{min} (l/s): será el menor de los siguientes valores: QD_{min} y QI_{min} .

- **Caudal punta de aguas residuales, Q_p (l/s):** se utilizará la siguiente expresión para su cálculo:

$$Q_p = 1,6 \times (\sqrt{QT_m} + QT_m) \leq 3 \times QT_m$$

donde:

Q_p caudal punta de aguas potable (l/s)

Cálculo de Caudal de aguas Residuales:

A continuación se detallan los usos del Sector S-1 “Cerro del Baile”, la superficie construida que cada uno ocupa, y las dotaciones que el CYII asigna a cada uso, derivándose un caudal medio y punta.

SECTOR SUR-1 “Cerro del Baile”

(Tabla 41 Normas Abastecimiento 2012)

(Tabla 5 Normas Saneamiento 2016)

USOS DEL SUELO	SUPERFICIE EDIFICABLE	Nº VIVIENDAS	DOTACIÓN	COEFICIENTE DE RETORNO	Q MEDIO (m³/día)	Q MEDIO (l/s)	Q MIN (l/s)
Residencial Unifamiliar	34.946 m²	202 viviendas	9,50 l/m² edif./día	0,800	265,59 m³/día	3,07 l/s	0,77 l/s
Residencial Multifamiliar	251.514 m²	2.264 viviendas	8,00 l/m² edif./día	0,950	1.911,51 m³/día	22,12 l/s	5,53 l/s
Dotacional y Terciario	31.829 m²	0 viviendas	8,00 l/m² edif./día	0,855	217,71 m³/día	2,52 l/s	0,63 l/s
TOTAL	318.289 m²	2.466 viviendas			2.394,81 m³/día	27,72 l/s	6,93 l/s

CAUDAL MEDIO DE RESIDUALES =	2.394,81 m³/día	27,72 l/s
------------------------------	------------------------	------------------

CAUDAL MINIMO DE RESIDUALES =		6,93 l/s
-------------------------------	--	-----------------

CAUDAL PUNTA RESIDUALES=		52,77 l/s
--------------------------	--	------------------

10.3. Anexo 3. Cálculo del caudal de aguas pluviales.

10.3.1. Metodología empleada.

Según se recoge en el punto “III.5.5. Caudal de Aguas Pluviales” de las Normas para redes de Saneamiento del CYII del año 2016, en su versión 2, “el caudal de aguas pluviales, QP , se calculará por el método que el proyectista considere más adecuado técnicamente, considerando intensidades de lluvia de periodo de retorno 10 años, y contando con la aprobación Técnica de Canal de Isabel II”.

El cálculo del caudal de aguas pluviales de referencia establecido, es el **método racional**, se ha basado en métodos hidrometeorológicos. Estos métodos relacionan el caudal de aguas pluviales producido con la intensidad media de precipitación, la superficie de la cuenca de estudio y la esorrentía de esa superficie según el uso que tenga.

De esta forma, se puede considerar que la única y principal componente de la precipitación, que genera un determinado caudal máximo, es la que no se infiltra en el terreno y escurre superficialmente.

El caudal de avenida se calcula empleando el método racional, cuya expresión es:

$$QP = Kx \frac{C_e x I_t x A}{3,6}$$

Siendo:

QP caudal de aguas pluviales, en m³/s

C_e coeficiente medio de esorrentía de la cuenca o de la superficie drenada.

I_t intensidad media de precipitación correspondiente al periodo de retorno considerado y a un intervalo de tiempo de t horas, en mm/h

A área de la cuenca o de la superficie drenada, en km²

K coeficiente representativo del grado de uniformidad con que se reparte la esorrentía. Su valor depende del efecto de las puntas de precipitación, oscilando entre 1 (hipótesis ideal de reparto uniforme de la lluvia en el intervalo considerado) y 2 (hipótesis opuesta de concentración extrema de la esorrentía en un instante). En ausencia de información detallada al respecto, suele tomarse para el **coeficiente K** el valor de **1,2**.

Se ha utilizado el método hidrometeorológico propuesto por D. José Témez en Cálculo hidrometeorológico de caudales máximos en pequeñas cuencas naturales (M.O.P.U. 1978), recogido en la vigente Instrucción de Carreteras 5.2-IC “Drenaje superficial” (Ministerio de Fomento 2016).

El área vertiente se ha considerado en función de las zonas cuyas aguas de escorrentía llegarán al ámbito de estudio, teniendo en cuenta que el Sector está en una zona con futuros desarrollos urbanísticos que contarán con sus propias redes de saneamiento y de los cuales no le llegarán aguas de lluvia. Por lo que el área vertiente queda prácticamente reducida a la superficie del Sector S-1 “Cerro del Baile”.

Como se señala, para el cálculo de la red de drenaje de aguas pluviales se sigue el **método racional**, dimensionando la red para permitir el alivio de los caudales máximos previstos para el año horizonte que contempla el total desarrollo del planeamiento del Sector S-1 “Cerro del Baile”.

Como criterios generales, se adoptaran los siguientes:

- No se proyectarán pendientes longitudinales en la red de colectores inferiores al 0,50%
- La pendiente máxima de dicha red nunca superará el 4%.
- La velocidad de circulación del agua no excede el valor de 5 m/s.
- La velocidad de circulación de agua superará, en general, el valor de 0,6 m/s.

En los cálculos hidráulicos el máximo grado de llenado de las conducciones se limita al 85% del calado máximo de la sección correspondiente en cada uno de los tramos de la red.

El alcantarillado deberá tener, como mínimo, capacidad suficiente para poder evacuar el máximo aguacero de frecuencia quinquenal y duración igual al tiempo de concentración asociado a la red.

10.3.2. Precipitación máxima diaria.

Este valor se estima, a partir de los datos pluviométricos ofrecidos por el Instituto Meteorológico en la Serie Monográfica Las precipitaciones máximas en 24 horas y sus períodos de retorno en España, en su volumen nº 11 de Madrid y Castilla-La Mancha, editado por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 2000.

Los valores de las lluvias máximas previsibles considerados se han obtenido a partir del estudio realizado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento "Máximas lluvias diarias en la España peninsular". El citado estudio presenta, en esencia, un método operativo que, de una manera breve y fiable, proporciona un valor de máximas lluvias diarias que sirva de base de partida para el cálculo de los caudales a desaguar en los pequeños cauces supliendo la falta de aforos en los mismos.

La metodología desarrollada por el CEDEX para el cálculo de cuantiles de lluvia con diferentes períodos de retorno incluye la aplicación informática MAXPLU que permite obtener el valor medio de la máxima precipitación diaria anual **P_m** y del coeficiente de

Variación **Cv**. La aplicación también deduce una estimación de la precipitación diaria máxima correspondiente a diferentes períodos de retorno, partiendo del valor de su media y su coeficiente de variación, asumiendo una distribución SQRT-ET max.

Para obtener los valores citados se parte de las coordenadas geográficas o las coordenadas UTM referidas al huso 30. En el presente caso, las coordenadas UTM aproximadas, del huso 30, de la zona en la que se ubica el Área de Reparto A.R.2 "Cerro del Baile" son X= 447.516 e Y = 4.491.237, referidas al Datum EDSO.

DATOS DE ENTRADA				DATOS DE SALIDA				
X	Y	Huso	T	Longitud	Latitud	Pm	Cv	Pt
447516	4491237	H30	T2	33712	403410	38	0.3390	35
447516	4491237	H30	T5	33712	403410	38	0.3390	46
447516	4491237	H30	T10	33712	403410	38	0.3390	54
447516	4491237	H30	T15	33712	403410	38	0.3390	59
447516	4491237	H30	T25	33712	403410	38	0.3390	65
447516	4491237	H30	T50	33712	403410	38	0.3390	73
447516	4491237	H30	T100	33712	403410	38	0.3390	83
447516	4491237	H30	T500	33712	403410	38	0.3390	105

Mediante la aplicación referida se deduce el valor de la máxima precipitación diaria anual **Pm**, que resulta de **38 mm**, y del coeficiente de Variación **Cv**, que resulta de **0,3390** así como los valores de lluvias (en mm/día) que se reflejan seguidamente para cada período de retorno.

	Período de retorno (años)								
Media	2	5	10	15	25	50	100	500	
	38	35	46	54	59	65	73	83	105

De los valores anteriores, por tratarse de una cuenca urbana y un drenaje lineal, el **Periodo de Retorno (T)** considerado es el de **10 años** y, por tanto, la **Precipitación diaria (Pd)** es de **54 mm**.

10.3.3. Tiempo de concentración.

Al ser el tiempo de concentración, el transcurrido entre la caída de una gota de lluvia en el punto más alejado de la cuenca y la llegada de esta al último punto de control o de desagüe de la cuenca, su cálculo se realiza en función del tipo de dicha cuenca.

Al tratarse de una cuenca urbana el tiempo de concentración de la precipitación se puede considerar como la suma del tiempo de escorrentía más el tiempo de recorrido, según la expresión siguiente:

$$T_C = T_E + T_R.$$

El tiempo de escorrentía, T_E , representa el intervalo de tiempo que tarda el agua de precipitación en ser interceptada por los imbornales-absorbederos y alcanzar la red de colectores, denotado como el tiempo correspondiente al "cauce" superficial.

El tiempo de recorrido, T_R , es el tiempo que tarda el agua que discurre por la red de colectores en alcanzar la sección de cálculo, denotado como tiempo por tubería, para cuya determinación se ha estimado una pendiente longitudinal de las tuberías máxima del 2%.

10.3.4. Intensidad de lluvia.

La intensidad de lluvia debe calcularse para una duración igual al tiempo de concentración t_c y el Período de Retorno T , para el que se desea calcular el caudal. La intensidad media diaria de precipitación, I_d , es igual a la precipitación diaria, P_d , dividida por 24 horas ($P_d/24$).

La ley de distribución intensidad de lluvia se ha obtenido de la Instrucción 5.2.- IC de la Dirección General de Carreteras mediante la ecuación:

$$\frac{I_t}{I_d} = \left(\frac{I_1}{I_d} \right)^{\frac{28^{0.1} - t^{0.1}}{28^{0.1} - 1}}$$

$$I_d = \frac{P_d}{24}$$

En la que:

I_t (mm/h) = La intensidad de la precipitación correspondiente a una lluvia de duración igual al tiempo de concentración para un período de retorno considerado.

I_d (mm/h) = La intensidad media diaria de precipitación, correspondiente al período de retorno considerado.

t/I_d = Se calcula a partir de la figura 2.2 de la Instrucción 5.2.-.

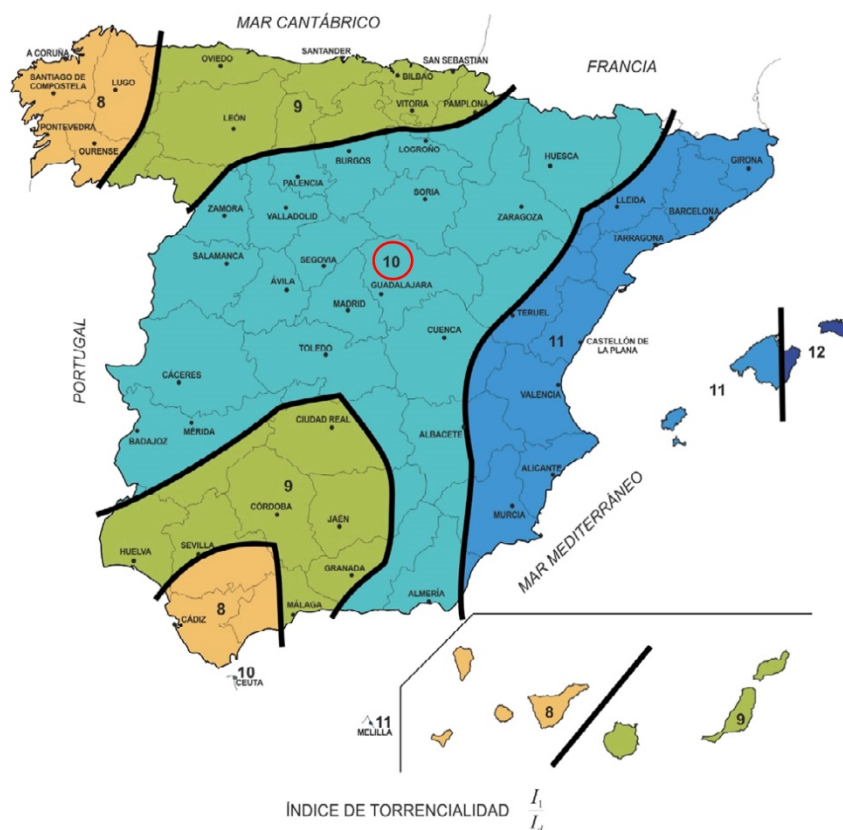
t (h) = La duración del intervalo al que se refiere I_t , que se toma igual al tiempo de concentración de la cuenca expresado en horas.

T = El período de retorno considerado.

El valor de **P_d** ha sido determinado anteriormente. Conociendo **P_d** , cuyo valor es de **54 mm**, mediante la expresión:

$$I_d = \frac{P_d}{24}$$

Calculamos la intensidad media diaria de precipitación (I_d). Según el mapa de isolíneas de la Península Ibérica, **$I_1/I_d = 10$** . Partiendo de este dato se obtiene el valor de I_1 .



Mapa de isolíneas del coeficiente I_1/I_d .

10.3.5. Coeficiente de escorrentía.

El coeficiente de escorrentía representa la fracción de lluvia que discurre por la superficie de la cuenca, es decir, la parte del total de agua de lluvia que no se infiltra en el terreno y no es retenida.

Este coeficiente está afectado por la precipitación total diaria esperada para el período de retorno considerado, y por el umbral de escorrentía.

La proporción de la lluvia total que alcanzará los drenajes depende del porcentaje de permeabilidad del suelo según el uso, de la pendiente, de las características de encharcamiento de la superficie y del período de retorno considerado.

Con la zonificación del Sector S-1 “Cerro del Baile” se conocen los usos del suelo, la superficie de todo el área vertiente y cuyas aguas de escorrentía serán recogidas por la red de saneamiento de aguas pluviales del mismo. A partir de estos datos se puede obtener el coeficiente de escorrentía ponderado de la cuenca vertiente.

Cálculo del coeficiente de escorrentía ponderado del Sector S-1 “Cerro del Baile” de acuerdo con los coeficientes de escorrentía y la superficie según los usos del suelo.

clase de suelo	suelo total	tejados	ocup.	pavimentado	resto parcela	verde público	resto parcela
residencial UNIF+MULTI+DOT	352.630	176.315	50,00%	44.079	12,50%		
CT							
equipamiento	16.872	10.123	60,00%	2.025	12,00%	1.012,32	6,00%
zonas verdes	245.834					245.834,00	100,00%
viales	198.894			198.894	100,00%		
reserva viaria	49.756			49.756	100,00%		
protección							
sumas	863.986	186.438		294.753		246.846,32	
coef. de escorrentía		0,90		0,85		0,15	
		167.794		250.540		37.027	

verde privado	resto parcela	tierra	resto parcela	totales
88.157	25,00%	44.079	12,50%	352.631
		3.712	22,00%	16.873
				245.835
				198.895
				49.757
		0		
88.157		47.791		863.986
0,15		0,10		
13.224		4.779		473.364
coeficiente de escorrentía ponderado :				0,548

10.3.6. Caudal de aguas pluviales.

Una vez disponemos del área de la cuenca considerada, la intensidad de lluvia y el coeficiente de escorrentía, utilizando el método racional mediante la siguiente ecuación:

$$QP = Kx \frac{C_e x I_t x A}{3,6}$$

Siendo:

QP caudal de aguas pluviales, en m3/s

Ce coeficiente medio de escorrentía de la cuenca o de la superficie drenada.

It intensidad media de precipitación correspondiente al periodo de retorno considerado y a un intervalo de tiempo de t horas, en mm/h

A área de la cuenca o de la superficie drenada, en km2

K coeficiente representativo del grado de uniformidad con que se reparte la escorrentía. Su valor depende del efecto de las puntas de precipitación, oscilando entre 1 (hipótesis ideal de reparto uniforme de la lluvia en el intervalo considerado) y 2 (hipótesis opuesta de concentración extrema de la escorrentía en un instante). En ausencia de información detallada al respecto, suele tomarse para el **coeficiente K** el valor de **1,2**.

Se puede calcular el caudal de aguas pluviales de la zona considerada y el **Período de Retorno (T) de 10 años**.

A continuación se muestra un resumen del cálculo de los caudales de aguas pluviales para el **Período de Retorno (T) de 10 años** y la cuenca considerada, recogiendo las variables intervienen y los caudales resultantes:

CUENCA 4		
superficie cuenca km	40.890,00	0,04089
por terreno		
longitud	25,000	0,02500
desnivel	0,00	
pendiente	3,00	0,03000
te tiempo cauces en h	0,035392	K: 1,2000
por tubería		
longitud	420,85	
desnivel	0,00	
pendiente	2,00	
velocidad en tubo m/s	3,00	
tr tiempo tuberías en h	0,039	
Q= KxCxIxA / 3,6	0,637 m3/s	637,1 l/s

		10 años		en madrid 10				
Tc tiempo de concentración (h.)		Maxplu	ld	dividendo	divisor	H/I	I1/ld fórmula	It
0,074		54,000	2,250	0,624	0,395	1,578724	10	37,907
		Coefficiente de escorrentía C						
Po (umbral de escorrentía)		dividendo	divisor	C				
20,000		43,690	187,690	0,548				

CUENCA 5		
superficie cuenca km	250.325,00	0,25033
por terreno		
longitud	18,000	0,01800
desnivel	0,00	
pendiente	3,50	0,03500
te tiempo cauces en h	0,026777	K: 1,2000
por tubería		
longitud	870,75	
desnivel	0,00	
pendiente	2,00	
velocidad en tubo m/s	3,00	
tr tiempo tuberías en h	0,081	
Q= KxCxIxA / 3,6	3,296 m3/s	3296 l/s

		10 años		en madrid 10				
Tc tiempo de concentración (h.)		Maxplu	ld	dividendo	divisor	H/I	I1/ld fórmula	It
0,107		54,000	2,250	0,595	0,395	1,505695	10	32,040
		Coefficiente de escorrentía C						
Po (umbral de escorrentía)		dividendo	divisor	C				
20,000		43,690	187,690	0,548				

CUENCA 6		
superficie cuenca km	396.911,00	0,39691
por terreno		
longitud	50,000	0,05000
desnivel	0,00	
pendiente	2,00	0,02000
te tiempo cauces en h	0,064736	K: 1,2000
por tubería		
longitud	2.102,00	
desnivel	0,00	
pendiente	1,00	
velocidad en tubo m/s	3,00	
tr tiempo tuberías en h	0,195	
Q= KxCxIxA / 3,6	3,545 m3/s	3545 l/s

		10 años		en madrid 10				
Tc tiempo de concentración (h.)		Maxplu	ld	dividendo	divisor	H/I	I1/ld fórmula	It
0,259		54,000	2,250	0,522	0,395	1,319232	10	20,856
		Coefficiente de escorrentía C						
Po (umbral de escorrentía)		dividendo	divisor	C				
20,000		43,690	187,690	0,571				

CAUDAL TOTAL 10.196,700 l/s

10.4. Anexo 4. Dimensionamiento de los colectores de aguas pluviales.

Para el cálculo del caudal que es capaz de evacuar una tubería, se aplica la fórmula de Manning:

$$Q = \frac{1}{n} \cdot S \cdot R^{2/3} \cdot J^{1/2}$$

donde:

Q (m³/seg) = Caudal evacuado.

n (adimens) = Coeficiente de rugosidad de Manning, para el PVC toma valor 0,009, y 0,012 para el hormigón.

S (m²) = Superficie de la sección transversal de la tubería.

R (m) = Radio hidráulico.

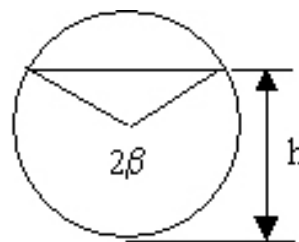
J (m/m) = Pendiente de la línea de carga.

Como caudal de diseño de aguas residuales se toma el caudal de sección llena dividido entre 0,5 como consecuencia de la ventilación necesaria en las redes de saneamiento, y en las pluviales por 0,8.

Se establece la velocidad real para secciones circulares, en base a la tabulación de Thormann-Franke mediante las siguientes ecuaciones:

$$\frac{v_{real}}{v_{Secc.llena}} = \left[\frac{2\beta - 2\text{sen}2\beta}{2(\beta + \gamma\text{sen}\beta)} \right]^{5/8}$$

$$\frac{Q_{real}}{Q_{Secc.llena}} = \frac{(2\beta - \text{sen}2\beta)^{13/8}}{9,69(\beta + \gamma\text{sen}\beta)^{5/8}}$$



donde:

V_{real} (m/seg) = Velocidad media a sección parcialmente.

Q_{real} (l/seg) = Caudal a sección parcialmente.

V_{secc llena} (m/seg) = Velocidad media a sección llena.

Q_{secc llena} (l/seg) = Caudal a sección llena.

2β (rad) = Arco de la sección mojada.

$\eta = h/d$ = Relación entre la altura de lámina de agua y el diámetro interior (a sección llena $\eta=1$)

$$\cdot \eta \leq 0,5 \rightarrow \gamma = 0$$

$$\eta > 0,5 \rightarrow \gamma = \frac{\eta + 0,5}{3} + \frac{20 \cdot (\eta - 0,5)^3}{3}$$

γ = Coeficiente experimental de Thormann para tener en cuenta el rozamiento entre el líquido y el aire del interior del conductor.

Dado que en el Sector S-1 “Industrial Norte”, la red de saneamiento propuesta es de tipo separativo, para el dimensionamiento de los colectores finales se deben considerar de forma independiente los caudales de aguas residuales y pluviales:

CAUDAL PUNTA RESIDUALES=	52,77 l/s
--------------------------	-----------

Cuenca Pluviales	Caudal Recogido (m3/seg)
4	0,637
5	3,296
6	3,545
Total	7,479

Dimensionamiento de los colectores de aguas residuales:

De acuerdo con las fórmulas que se han indicado anteriormente y considerando el coeficiente de rugosidad de Manning (n) para PVC como 0,009, se estiman los diámetros y las pendientes que deben tener los colectores que den salida a los caudales de aguas residuales generadas en el Sector S-1 “Cerro del Baile”. Del mismo modo, se determinan la velocidad y caudal a sección llena.

Como se conoce el caudal total de aguas residuales generado en el Sector, para el dimensionamiento de cada uno de los colectores, se ha determinado el caudal por metro lineal de colector que le corresponde a cada uno de los tramos de las redes.

En base a estos datos se calcula la altura de la lámina de agua en las conducciones de saneamiento según el modelo establecido por Thormann-Franke para variaciones de caudal

y velocidad en función de la altura de llenado. Así como el porcentaje de llenado y la velocidad que llevará el efluente. Comprobando que se cumplen los criterios establecidos de altura de llenado y velocidad del efluente.

Como resumen: los tubos de la red de saneamiento de aguas residuales del Sector tienen secciones de Dn-400 mm.

En el proyecto de urbanización se deberán concretar los detalles de trazado y dimensionamiento en función de las características finales del terreno (topografía, movimiento de tierras, etc.).

Dimensionamiento de los colectores de aguas pluviales:

Siguiendo el mismo procedimiento que en el caso del dimensionamiento de los colectores de aguas residuales, es decir, utilizando las fórmulas que se han especificado antes y tomando como el coeficiente de rugosidad de Manning (n) para PVC como 0,009, se determina el diámetro, la pendiente, la velocidad y el caudal a sección llena de los colectores que evacuarán los caudales de aguas pluviales generadas en el Sector S-1 “Cerro del Baile”.

Empleando el modelo establecido por Thormann-Franke se calcula la altura de la lámina de agua en la conducción de saneamiento para variaciones de caudal y velocidad según la altura de llenado, el porcentaje de llenado y la velocidad que llevará el efluente por la conducción.

Se consideran los caudales obtenidos para el **Períodos de Retorno de 10 años** según se indica en las Normas para redes de Saneamiento del CYII del año 2016, en su versión 2, para la zona de estudio. Como se tienen los caudales totales generados, para obtener el caudal que evacuará cada colector y tramo, se calculará como caudal por metro lineal de colector.

Resumiendo, para la evacuación de las aguas pluviales del Sector S-1 “Cerro del Baile” se dispondrá una red con tubos de PVC (u hormigón armado si el diámetro es mayor de 630 mm) cuyos diámetros nominales serán de 315, 400, 500, 630, 800, 1.200 y 1.500 mm.

En el proyecto de urbanización se deberán concretar los detalles de trazado y dimensionamiento en función de las características finales del terreno (topografía, movimiento de tierras, etc.).

10.5. Anexo 5. Dossier Fotográfico.



Vista del Parque Lineal del arroyo de la Dehesa y sector Cerro del Baile al fondo



Cauce del arroyo de la Dehesa



Interior del sector S-1 del AR-2 en las inmediaciones de la zona comercial existente



Cultivos de secano en el interior del sector, nave de uso agrícola y caso urbano de San Sebastián de los Reyes



Vista general del sector, al fondo polideportivo de la Dehesa Boyal



Cultivos de secano en el interior del sector y al fondo zonas residenciales



Interior del sector S-1, al fondo parque lineal del arroyo de la Dehesa, urbanizaciones de San Sebastián de los Reyes y Madrid al fondo



Detalle de la tipología de edificación existente en el entorno del sector



Vista general del sector S-1, desde el noreste



Vista general del sector S-1, desde el noroeste



Vista general del sector S-1, desde el oeste



Zona norte del sector S-1 y línea aérea de alta tensión que va a ser trasladada

10.6. Anexo 6. Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a la Aprobación Definitiva del Área de Reparto A.R-2 “Cerro del Baile” de la Revisión del P.G.O.U de San Sebastián de los Reyes.



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 13** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2011, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de noviembre de 2011, por el que se aprueba definitivamente el Área de Reparto AR-2 "Cerro del Baile" de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, que quedó aplazado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de diciembre de 2001.*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 3 de noviembre de 2011, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. El Consejo de Gobierno, con fecha 27 de diciembre de 2001, acordó aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, aplazando, entre otros, el Área de Reparto 2 del suelo urbanizable programado, por los motivos señalados en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, de 14 de diciembre de 2001.

En el citado informe, la Dirección General de Aviación Civil señaló lo siguiente: "En consecuencia, no se aprecia inconveniente para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, siempre y cuando se excluya todo uso residencial del suelo dentro de la envolvente de las isófonas Leqdía 60 dB (A) y Leqnoche 50 dB (A) vigentes, referidas en el presente documento".

El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, por unanimidad, con fecha 18 de noviembre de 2010, acordó tener por subsanado el Plan General de San Sebastián de los Reyes en el ámbito del Área de Reparto 2, "Cerro del Baile", y dar traslado del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.

El informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de 15 de febrero de 2011, que actualiza las afecciones aeronáuticas existentes en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, tuvo entrada en la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial el 24 de febrero de 2011.

El 19 de abril de 2011, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes remitió a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, el informe de la Dirección General de Carreteras, de 18 de abril de 2011.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con fecha 25 de abril de 2011, remitió el citado expediente para su tramitación, una vez subsanadas las deficiencias señaladas en la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, de 8 de abril de 2011.

II. El presente expediente tiene por objeto el levantamiento del aplazamiento de la aprobación definitiva en el Área de Reparto AR-2 "Cerro del Baile", acordada por Consejo de Gobierno, con fecha 27 de diciembre de 2001.

Según consta en el Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, el Área de Reparto AR-2 tiene una superficie de 128,3282 hectáreas. Está compuesto por dos sectores, que se desarrollarán mediante Plan Parcial.

La Dirección General de Aviación Civil, en su informe de 15 de febrero de 2011, da cuenta de los ámbitos del término municipal de San Sebastián de los Reyes que se encuentran incluidos en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al aeropuerto de Madrid-Barajas. En la descripción de los ámbitos de suelo urbanizable afectados por las servidumbres aeronáuticas acústicas no aparece relacionado el ámbito AR-2, objeto del levantamiento.

Asimismo, en el plano de las afecciones aeronáuticas que se añade como Anexo al informe de la Dirección General de Aviación Civil, de 15 de febrero de 2011, se constata, sobre la superficie calificada de uso global residencial del suelo urbanizable programado del Área de Reparto AR-2 "Cerro del Baile", la desaparición de la afección que la citada Dirección General señalaba para este uso en su informe de 14 de diciembre de 2001, y que causó el acuerdo de aplazamiento de esta Área.

Por otro lado, respecto a la posible afección de la futura carretera M-61, sobre el Área de Reparto AR-2 "Cerro del Baile", la Dirección General de Carreteras, en su informe de 18 de abril de 2011, emitido con carácter favorable en relación con el expediente de referencia,



señala que en los correspondientes planes parciales posteriores se deberá tener en cuenta la carretera M-61 y las indicaciones contenidas en el referido informe, como condiciones a dichos planeamientos de desarrollo.

III. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe técnico-jurídico, de 25 de abril de 2011, señala lo siguiente:

No existen inconvenientes desde el punto de vista técnico y jurídico para el levantamiento del aplazamiento de la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, en el Área de Reparto AR-2 de suelo urbanizable programado "Cerro del Baile", por cuanto la causa del aplazamiento acordado por el Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2001, ha desaparecido, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, de 15 de febrero de 2011.

Del informe de la Dirección General de Carreteras, de fecha 18 de abril de 2011, se deduce la viabilidad de tramitación del presente expediente, puesto que las consideraciones contenidas en el citado informe hacen referencia a procesos urbanísticos posteriores al momento actual.

IV. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 29 de septiembre de 2011, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de 20 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la aprobación definitiva del Área de Reparto AR-2 "Cerro del Baile" de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, que quedó aplazado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de diciembre de 2001.

El Planeamiento de desarrollo deberá cumplir con lo establecido en el artículo 39.8 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y fijará los usos pormenorizados, número máximo y tipología de viviendas, en el momento de su tramitación.

Por lo tanto, los datos numéricos globales relativos al número máximo de viviendas, se determinarán en la tramitación de dichos planes de desarrollo, careciendo de valor los recogidos en el ámbito AR-2, aplazado en su día.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, emitido en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de noviembre de 2011,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente el Área de Reparto AR-2 "Cerro del Baile" de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, que quedó aplazado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de diciembre de 2001, con las condiciones que señala el informe de la Comisión de Urbanismo, de 29 de septiembre de 2011.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, y en www.madrid.org, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 7 de noviembre de 2011.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/38.667/11)

10.7. Anexo 7. Convenio relativo a la incorporación del ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

CONVENIO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES AL FUTURO MODELO DE GESTIÓN DE CANAL DE ISABEL II, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

En Madrid, a 6 de junio de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. Pércival Manglano Albarcar.

De otra parte, D. Ignacio González González.

Y de otra, D. Manuel Ángel Fernández Mateo.

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de la **COMUNIDAD DE MADRID**, en su condición de Consejero de Economía y Hacienda de la misma.

El segundo, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II**, Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Presidente del mismo.

El tercero, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de este Convenio y,

EXPONEN

- I. La **COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II** y el **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** (en adelante, las Partes), tienen suscritos, junto con otros acuerdos instrumentales y de desarrollo de infraestructuras, los siguientes convenios con el fin de atender a las necesidades de la correcta prestación del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas, y regular las relaciones entre las Partes en dicha materia, atendiendo a las previsiones establecidas al efecto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), y en la restante normativa sectorial aplicable:
- Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de fecha 06/06/2012.
 - Convenio para la Prestación del Servicio de Alcantarillado en el Municipio de San Sebastián de los Reyes, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de fecha 06/06/2012.
 - Convenio de Colaboración entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el Suministro de Agua Reutilizable para el Riego de Zonas Verdes de Uso Público, de fecha 15/11/2006.
- II. En la actualidad, la gestión del agua en la Comunidad de Madrid afronta una serie de retos y objetivos de futuro que, por vía de síntesis, se pueden concretar en dos cuestiones principales: por una parte, gestionar eficientemente los recursos asignados para asegurar tanto el abastecimiento de agua a la población como el desarrollo económico y el crecimiento sostenible de la Comunidad de Madrid en los próximos años. Por otra parte, asegurar la calidad del agua para su adaptación a los múltiples usos que se van a hacer de la misma, así como a los nuevos parámetros establecidos en la legislación nacional y europea. Este último objetivo conlleva la observancia de lo dispuesto en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas, que obliga a completar la ejecución de las infraestructuras necesarias a la luz de las previsiones contenidas en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y a alcanzar los objetivos de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

- III. **CANAL DE ISABEL II** es el encargado de lograr tales objetivos, por cuanto en virtud de sus competencias y atribuciones históricas y del desarrollo de un extenso sistema de convenios con los Ayuntamientos relativos a las diversas fases del ciclo del agua, con gran eficiencia, ha logrado implementar un modelo de tratamiento unitario del conjunto de actividades que conforman los servicios prestados en relación con el uso del agua en los núcleos de población – aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización-, y la gestión integral de la Red General de la Comunidad de Madrid. En estos momentos, es necesario profundizar en tales objetivos desde una perspectiva general que considere la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma, respetando la autonomía local y los acuerdos actualmente vigentes, así como los principios de colaboración, coordinación y mutua información que deben presidir las relaciones interadministrativas, en el marco del estricto respeto de los respectivos ámbitos competenciales.
- IV. En este contexto, en aras de optimizar la gestión de las tareas relacionadas con el abastecimiento de agua, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, sobre la base de los principios de eficacia y eficiencia, y teniendo presente la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid que permite la constitución de una sociedad anónima (en adelante, la **SOCIEDAD**), encargada de la prestación de tales servicios, así como la ulterior apertura de su capital a los ciudadanos e inversores interesados, aportando de esta manera los recursos del sector privado sin renunciar a los objetivos públicos de interés general a los que la política del agua está ordenada. El Contrato Programa entre la **SOCIEDAD** y **CANAL DE ISABEL II**, que aprobará el Consejo de Gobierno de la **COMUNIDAD DE MADRID** (en adelante, el Contrato Programa) será el instrumento que regulará la prestación del servicio, atribuyendo éste las funciones que le correspondan a la **SOCIEDAD** y reservando a **CANAL DE ISABEL II** las atribuciones y potestades necesarias para que la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua en la **COMUNIDAD DE MADRID** se realicen garantizando el interés general y el respeto a los derechos de los usuarios. Todo ello configurará el Nuevo Modelo de Gestión de **CANAL DE ISABEL II**.
- V. Para cohonestar los diferentes propósitos y finalidades expresados en los Expositivos anteriores, la **COMUNIDAD DE MADRID** y **CANAL DE ISABEL II** entienden que es conveniente atender el interés del **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** en participar en el accionariado de la **SOCIEDAD**. De este modo, el **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** participará en el Nuevo Modelo de Gestión reforzando la garantía de que los

intereses del Municipio serán tomados en consideración en cuantos asuntos puedan afectarles.

- VI.** Asimismo, el compromiso del **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** de mantenerse en el Nuevo Modelo de Gestión durante el periodo de vigencia del Contrato Programa, aporta valor a la **SOCIEDAD**, habida cuenta que le garantiza la prestación de todos los servicios integrantes del ciclo del agua en el Municipio de San Sebastián de los Reyes durante el periodo de vigencia del referido Contrato Programa y un marco de relaciones estables en las actividades que componen el ciclo integral del agua.
- VII.** En virtud de lo que antecede, y teniendo presente la existencia de plena sintonía entre estas Instituciones en la necesidad de regular expresamente los efectos de la Ley 3/2008 sobre los convenios vigentes entre las Partes, los comparecientes otorgan el presente documento, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto expresar el compromiso común de la **COMUNIDAD DE MADRID**, **CANAL DE ISABEL II** y el **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** de alcanzar la incorporación activa del **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** al modelo de gestión del servicio integrado del agua que implementará **CANAL DE ISABEL II**, mediante su participación en el accionariado de la **SOCIEDAD**, promoviendo las Partes a tal efecto las actuaciones y procedimientos adecuados de acuerdo con la normativa propia de tales instituciones y la que resulte aplicable al modelo de gestión integrada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La **COMUNIDAD DE MADRID** deberá ejercer sus competencias en los procedimientos de constitución de la **SOCIEDAD** y de regulación de su marco de actuación, de modo que se establezcan los instrumentos jurídicos adecuados que permitan de una manera efectiva la participación del **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** en el capital de la **SOCIEDAD** en los términos que se derivan del presente Convenio, emitiendo las autorizaciones que procedan conforme a la legislación aplicable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE CANAL DE ISABEL II

CANAL DE ISABEL II cumplirá con la obligación prevista anteriormente mediante la entrega, al **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** de las acciones correspondientes al 0,23879 por ciento del capital de la **SOCIEDAD** de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto por la **COMUNIDAD DE MADRID** en contraprestación a la aportación de valor a la **SOCIEDAD** que se derivará de su incorporación al Nuevo Modelo de Gestión.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

El **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** se obliga a suscribir las acciones correspondientes al 0,23879 por ciento del capital de la **SOCIEDAD**, y a permanecer como accionista de la **SOCIEDAD**, manteniéndose en todo momento con al menos el 0,07164 por ciento del capital social de la misma, pudiendo enajenar, consiguientemente el 0,16715 por ciento restante. El **AYUNTAMIENTO** no podrá enajenar sus acciones hasta que **CANAL DE ISABEL II**, de conformidad con las previsiones legales aplicables, haya dado entrada en el accionariado de la **SOCIEDAD** al capital privado.

Asimismo, se obliga a mantenerse en el nuevo sistema de gestión durante el periodo de vigencia del presente Convenio, celebrando los convenios que resulten necesarios al efecto.

QUINTA.- OBLIGACIÓN COMÚN DE LAS PARTES

La **COMUNIDAD DE MADRID**, **CANAL DE ISABEL II** y el **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** se obligan a mantener unas relaciones institucionales de colaboración para resolver cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a su normal desenvolvimiento, así como a mantener durante la vigencia del presente Convenio las relaciones convencionales adecuadas, prorrogando, o renovando en su caso, los convenios actualmente vigentes relacionados en el Expositivo I del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias de la buena fe y la lealtad institucional, en base a los principios inspiradores que sirvieron para regular los convenios primigenios.

Consecuentemente los convenios que venzan durante el plazo de duración del presente Convenio, deberán ser prorrogados o renovados en el marco de lo establecido en el párrafo anterior.

Los convenios que no tengan fijado plazo de vencimiento, tendrán la duración del presente Convenio.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez sea aprobado por el Pleno del **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**, por el Consejo de Administración de **CANAL DE ISABEL II** y autorizado por los órganos competentes de la **COMUNIDAD DE MADRID**.

El presente Convenio tiene una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Si transcurrido ese plazo sigue vigente el Contrato Programa, se extenderá su periodo de vigencia hasta la fecha en que se extinga el referido Contrato Programa.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- REGISTRO DE CONVENIOS

Una vez formalizado el presente Convenio, deberá ser remitido al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

NOVENA.- PÉRDIDA DE VIGENCIA

El presente Convenio quedará sin efectos si en el plazo de doce (12) meses, a contar de la fecha de su suscripción, no ha quedado válidamente constituida la **SOCIEDAD**, salvo que alguna de las Partes solicite motivadamente, antes de la conclusión de dicho plazo, una prórroga que se entenderá automáticamente concedida. Se podrán solicitar hasta tres prórrogas sucesivas por periodos de 12 meses cada una de ellas.

DISPOSICIÓN FINAL

En virtud de la suscripción del presente Convenio quedan modificados los convenios actualmente vigentes relacionados en el Expositivo I en todo aquello que se oponga a lo establecido en el presente Convenio, que prevalecerá, en lo que constituye su ámbito objetivo, sobre cualquier otro pacto, convenio o acuerdo adoptado por cualquiera de las Partes con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID

POR CANAL DE ISABEL II

D. Pércival Manglano Albacar.

D. Ignacio González González.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

D. Manuel Ángel Fernández Mateo.

10.8. Anexo 8. Convenio de gestión integral de servicio de distribución de agua de consumo humano, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

- 16** *CONVENIO de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.*

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio González González.
De otra parte, don Adrián Martín López de las Huertas.
Y de otra, don Manuel Ángel Fernández Mateo.

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Comunidad de Madrid), en su condición de Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno de la misma.

El segundo, en nombre y representación de Canal de Isabel II (en adelante, Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Director-Gerente del mismo.

El tercero, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes se mencionará a las Partes.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de este Convenio y

EXPONEN

Primero

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), es competencia de la Comunidad de Madrid, como comunidad uniprovincial, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la Comunidad de Madrid de los servicios de competencia supramunicipal.

Por ello, los artículos 5.3 y 6.2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), establecen que la Comunidad de Madrid, a instancia de las Entidades Locales, podrá asumir las funciones que corresponden a las mismas, para su realización a través de Canal de Isabel II, quedando las instalaciones afectas a la Red General de la Comunidad.

Segundo

Que las Partes celebran el presente Convenio en relación con las previsiones del artículo 16 de la Ley 3/2008, en el que se prevé la constitución de una sociedad anónima (en adelante, la Sociedad), que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 17/1984.

En consecuencia, las referencias que en el presente Convenio se efectúen a Canal deberán entenderse hechas a la Sociedad o a Canal, como empresa o Ente Público de la Comunidad de Madrid, según corresponda en el reparto de funciones que resulte de aplicación.



Tercero

Que con la finalidad de dotar de una mayor coherencia e igualdad en el conjunto de convenios por los que se realiza la prestación de los servicios del ciclo integral del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como la gestión y explotación de la Red General de la Comunidad de Madrid, las Partes han acordado la celebración del presente Convenio de Gestión Integral de Distribución que permita garantizar, mediante la novación de los convenios existentes, o la formalización de convenios con Ayuntamientos con los que no existiera anteriormente, una gestión eficaz y no discriminatoria en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid que, respetando la autonomía municipal, aporte la adecuada dimensión supralocal, necesaria para lograr esa gestión eficaz que permita un uso sostenible medioambientalmente del agua que posibilite la atención a las necesidades sociales y el desarrollo económico.

Cuarto

Que las Partes convienen suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

TÍTULO PRELIMINAR

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular el servicio de distribución de agua de consumo humano en el municipio, cuya gestión se encomienda a Canal, que podrá prestarlo materialmente a través de cualquier forma de gestión permitida en derecho y concretamente a través de la Sociedad, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008, que prestará los servicios encomendados y se relacionará directamente con los usuarios.

Los Anexos al presente Convenio forman parte inseparable del mismo, vinculan igualmente a las Partes y están sujetos a los mismos presupuestos de entrada en vigor, vigencia y plazo.

Segunda

Ámbito de aplicación territorial

El contenido de este Convenio será aplicable a las redes de distribución de agua de consumo humano (en adelante, redes de distribución) recibidas por el Ayuntamiento y situadas en suelo urbano, incluyendo las de las urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos referidos en el Anexo I al presente Convenio.

En los supuestos en los que el trazado de las mencionadas redes de distribución transcurra por fincas o terrenos de propiedad privada, el Ayuntamiento realizará las actuaciones oportunas, incluso la expropiación forzosa, en su caso, para que las mismas puedan quedar adscritas a Canal e integradas en la Red General de la Comunidad de Madrid.

Las redes de distribución de agua de consumo humano correspondientes a futuras actuaciones urbanísticas se incorporarán al ámbito de aplicación de este Convenio cuando cuenten con la viabilidad y conformidad técnica de Canal.

El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos, mediante la celebración de adendas en las que las Partes, actuando por sí o por delegación, podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización. En dichas adendas, en las cuales deberá ser parte la urbanización o entidad, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general, así como la adecuación de la red de distribución de la urbanización, núcleo de población o ámbito, a la normativa técnica que aplica Canal.

Capítulo II

*Marco normativo regulador y derecho supletorio***Tercera***Normativa de aplicación legal y reglamentaria*

El marco normativo regulador de este Convenio se encuentra constituido por las disposiciones legales que a continuación se indican, así como por las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen:

- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid; en adelante, Ley 17/1984.
- Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid; en adelante, Decreto 137/1985.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano.
- Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas de Canal de Isabel II; en adelante, Decreto 2922/1975.
- Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, para regular las relaciones económicas abonado-Canal de Isabel II; en adelante, Decreto 3068/1975.
- Decreto 179/2011, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y agua reutilizable en el ámbito de la Comunidad de Madrid, o normativa que lo sustituya; así como las órdenes de tarifas en vigor en cada momento.
- Normativa de Régimen Local que resulte de aplicación.

Asimismo, el referido marco normativo actuará como derecho supletorio en aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio.

Cuarta*Normativa técnica de aplicación*

La ejecución de obras nuevas y de otras obras referidas a la ampliación, renovación o adecuación de las redes de distribución, así como la instalación de aparatos, accesorios y otros elementos hidráulicos, se ajustará a las normas técnicas de Canal y a sus procesos de ejecución vigentes en cada momento.

Los proyectos y ejecución de las obras y elementos referidos en el apartado anterior que hayan de ser redactados o ejecutados por terceros quedarán sometidos a la conformidad técnica de Canal.

TÍTULO I

Regulación de la gestión de las redes

Capítulo I

*Régimen regulador de la explotación,
mantenimiento y renovación de instalaciones***Quinta***Adscripción de instalaciones*

Desde la entrada en vigor del presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, y en el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, las instalaciones y redes de distribución del Ayuntamiento quedarán afectas a la Red General de la Comunidad de Madrid adscritas a Canal, o en su momento a la Sociedad, pasando a integrarse en la Red General de la Comunidad de Madrid, por resultar afectas a la prestación del servicio público que Canal tiene encomendado.



Sexta

Explotación, mantenimiento y renovación de la red de distribución

Canal realizará, a su cargo, los trabajos de explotación, mantenimiento y renovación de la red de distribución adscrita, comprendida en el ámbito de este Convenio.

Cuando, a consecuencia de una avería sea necesario efectuar un corte de suministro, Canal presentará en el Ayuntamiento la correspondiente notificación de actuación indicando la zona afectada.

Cuando las obras de reparación de Canal impidan el tráfico de vehículos por la vía pública se comunicará al Ayuntamiento de forma inmediata, con el fin de que pueda tomar las medidas de ordenación del tráfico necesarias para poder efectuar la reparación, siendo Canal responsable de la adecuada señalización de la obra, conforme a las ordenanzas municipales.

Séptima

Obras de reposición del pavimento en las calas abiertas por Canal

Terminada una reparación, donde haya sido preciso abrir una cala, Canal adoptará las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la debida señalización, que garanticen la seguridad vial.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I, Canal realizará a su cargo la reposición de los pavimentos en un plazo no superior a setenta y dos horas desde la finalización de la reparación de la instalación hidráulica, salvo situaciones excepcionales, comunicando al Ayuntamiento la finalización de la obra para su comprobación y conformidad.

Para la debida coordinación con los servicios municipales, Canal informará de todas las obras en curso en las vías públicas.

El Ayuntamiento establece un período de garantía para las obras de pavimentación que realice Canal como consecuencia de sus actuaciones. Dicho período, será de duración igual y se computará de la misma forma en que esté establecido a tal efecto en el contrato de Canal con sus proveedores.

Octava

Cortes de suministro

En el caso de suspensión programada del suministro por actuaciones que realice Canal en las redes o acometidas, Canal lo comunicará, cuarenta y ocho horas antes de su ejecución, al Ayuntamiento informando de la zona que se prevea vaya a quedar afectada por la suspensión de suministro y de la duración aproximada del mismo.

Si por circunstancias urgentes o extraordinarias Canal se viera obligado a suspender el suministro sin previo aviso, informará al Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, de las circunstancias que lo motivan, colaborando este en la información a los usuarios.

Cuando se produzcan estos cortes de suministro a que se refiere el párrafo anterior, Canal se compromete a un abastecimiento de emergencia para los vecinos de la zona afectada mediante cisternas, agua envasada o cualesquiera otros medios adecuados a tal fin, según los protocolos establecidos por Canal.

Novena

Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red

Las obras de nuevas acometidas de agua y de prolongaciones de red que sean necesarias para atender las demandas de nuevos suministros serán contratadas y ejecutadas en su totalidad por Canal, con arreglo a sus reglamentos, incluyendo la instalación hidráulica, la obra civil y, en su caso, la pavimentación.

El coste de las citadas obras será presupuestado por Canal y abonado por el cliente antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que a tal efecto disponga Canal.

La ejecución de obras de nuevas acometidas requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente licencia municipal de cala.

Décima

Establecimiento y conservación de acometidas de agua para los servicios públicos

Los suministros de las dependencias municipales, así como los de los servicios municipales (bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas y ornamentales), se establecerán ajustándose a la normativa de aplicación técnica y reglamentaria de Canal. Todas las acometidas de dependencias y servicios municipales contarán con contrato de suministro y su correspondiente aparato de medida.

A la entrada en vigor del presente Convenio se iniciará un período de adaptación de un año, durante el cual se procederá a la regularización de todos los suministros municipales. Estas actuaciones las realizará Canal en colaboración con el Ayuntamiento.

Undécima

Obras del Ayuntamiento que puedan afectar a las instalaciones de Canal

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de Canal los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando la documentación necesaria, con antelación de tres meses como mínimo a la fecha de comienzo de las obras.

Canal proyectará los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considere oportunos con motivo de las mencionadas obras y se someterán dichos proyectos a conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, en plazo no inferior a un mes del inicio de las obras.

Si las variaciones de los servicios de Canal vinieran impuestas por las obras del Ayuntamiento, éste correrá con los gastos derivados de dichas obras.

Capítulo II

Régimen regulador de los nuevos desarrollos urbanísticos

Duodécima

Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas generales

El Ayuntamiento dará audiencia a Canal, previamente a la aprobación inicial y provisional de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, o de cualquier revisión o modificación del mismo, que pueda suponer alteración en las demandas de agua o vertidos de aguas residuales, a fin de que Canal planifique los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización.

Las inversiones necesarias para la ejecución de las obras de infraestructuras y redes de abastecimiento y saneamiento de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el artículo 17 del Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, regulándose estas actuaciones a través de Convenios de Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas.

Las redes de distribución de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas serán sometidas a la aprobación técnica de Canal.

El Ayuntamiento no concederá ninguna licencia de obras para aquellos proyectos de abastecimiento que no tengan la conformidad técnica de Canal.

El Ayuntamiento a partir de la firma del Convenio no recibirá ninguna red de distribución de titularidad privada que no haya sido adecuada a normas técnicas de Canal.

Las nuevas redes de distribución, siempre que cuenten con la previa conformidad técnica de Canal, quedarán integradas en el ámbito de aplicación del presente Convenio y, por lo tanto, afectas a Canal, o en su momento a la Sociedad, e integradas en la red general de abastecimiento de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento recibirá las obras de urbanización de los nuevos desarrollos tras la comprobación de que las obras de urbanización corresponden a los proyectos aprobados. Para las redes de abastecimiento, Canal efectuará la vigilancia de la obra y recepción de las mismas, comunicando el resultado de dicha comprobación al Ayuntamiento, quien no podrá llevar a cabo la recepción del ámbito sin la conformidad técnica de Canal.



TÍTULO II

Régimen regulador de las relaciones Canal-cliente

Decimotercera*Sistema de gestión comercial*

A partir de la entrada en vigor de este Convenio corresponde a Canal las actuaciones de gestión comercial (contratación de suministros, facturación y recaudación por todos los servicios, atención al cliente, etcétera).

Canal realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 2922/1975, en el Decreto 3068/1975 o normativa que los sustituya, derogue o complemente, por la normativa de consumo que resulte aplicable y por las instrucciones técnicas y los procedimientos normalizados de trabajo que se aprueben.

Decimocuarta*De la relación contractual entre Canal y el cliente y su régimen jurídico*

Las relaciones contractuales entre Canal y el cliente se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2922/1975, en el Decreto 3068/1975, en la Ley 17/1984 y en el Decreto 137/1985.

Decimoquinta*Facturación, cobro y gestión recaudatoria*

Canal emitirá la factura única de todos los servicios (aducción, distribución, alcantarillado, depuración), según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 137/1985, y, en su caso, la reutilización y los que en el futuro puedan establecerse.

Las tarifas a aplicar para cada concepto serán las que, en cada momento, la Comunidad de Madrid apruebe para Canal.

Canal asumirá plenamente la recaudación, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Decimosexta*Derechos de información y protección de datos*

El Ayuntamiento, como titular y responsable de sus ficheros que contienen datos de carácter personal, cede o ratifica la cesión ya efectuada a Canal de los datos personales necesarios para la gestión de la encomienda efectuada, con la finalidad de prestar los servicios de abastecimiento encomendados y los que en el futuro se puedan encomendar por el Ayuntamiento legitimándose la cesión ya que ambas entidades poseen competencias en materia de gestión de aguas, en virtud de los títulos competenciales que les vienen reconocidos en la Ley 7/1985, en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 17/1984.

A tales efectos, Canal incorporará los datos personales cedidos, así como cualesquiera otros proporcionados por los propios clientes, al fichero de su titularidad "Clientes", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid con el código de registro número 2052970004, siendo responsable del mismo a todos los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Partes se comprometen a comunicar a los afectados, en el caso de que fuese necesario, la existencia del fichero de datos, su origen, finalidad y destinatarios de la información, la identidad y dirección del responsable del tratamiento, así como la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999.

Decimoséptima*Derecho aplicable, jurisdicción y fuero territorial*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 17/1984, las relaciones entre Canal y sus clientes se regirán por el derecho privado.

Los Juzgados y Tribunales competentes para entender de las acciones judiciales que, en su caso, pudieran entablarse serán los del orden civil.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, el conocimiento y resolución de los procesos civiles en los que sea parte Canal compete a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

TÍTULO III

Relaciones entre Canal y el Ayuntamiento

Capítulo I

Régimen económico y tributario

Decimoctava

Régimen de liquidaciones entre las Partes

Canal remitirá al Ayuntamiento en el período de liquidación aplicable (actualmente, bimestral) la facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales.

El Ayuntamiento abonará a Canal el agua consumida en las dependencias y servicios municipales en el plazo reglamentariamente establecido, así como todos los servicios prestados por Canal. En caso de no producirse el abono en dicho plazo Canal procederá a descontar esta deuda de los pagos que Canal esté obligado a realizar al Ayuntamiento por cualquier concepto, en las condiciones señaladas en los artículos 71 y siguientes de aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 55 a 59 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en tanto sea de aplicación.

Las cantidades facturadas por consumo de agua generarán los correspondientes intereses de demora según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o normativa que la sustituya.

Con el fin de mejorar y agilizar la gestión, dentro del plazo de hasta tres años desde la entrada en vigor del presente Convenio, el Ayuntamiento implementará sistemas informáticos que permitan la recepción de facturas electrónicas emitidas por Canal.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá encomendar a Canal la gestión de la facturación y cobro por otros servicios distintos de los del ciclo integral de agua. En este caso, Canal percibirá por las mencionadas funciones encomendadas el 2,5 por 100 sobre los importes facturados.

Decimonovena

Remisión de información al Ayuntamiento

Anualmente, Canal remitirá o pondrá a disposición del Ayuntamiento, en cualquier soporte admitido en derecho, información sobre las siguientes cuestiones: Volumen de agua facturada a los clientes de Canal situados en el término municipal; porcentaje de la red de abastecimiento adecuada a los requisitos y normativa técnica de Canal; en el caso de aplicación de cuota suplementaria en dicho municipio, importes recaudados por cuota suplementaria en el término municipal e importes pendientes de recuperar por Canal de las inversiones efectuadas con cargo a la cuota suplementaria.

Vigésima

Régimen tributario

Canal abonará al Ayuntamiento todos los tributos y precios públicos de ámbito municipal que le correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

No obstante lo anterior, las obras de reparación, mantenimiento, adecuación y renovación de las redes de distribución y de sus respectivas acometidas que realice Canal y sean ejecutadas por iniciativa del Ayuntamiento tendrán la consideración de obras de titularidad municipal.

Con independencia de lo anterior, las actuaciones realizadas en las mencionadas redes estarán exentas en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en las condi-



ciones establecidas en el artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para las obras de naturaleza hidráulica en tanto que esté vigente dicha exención.

Capítulo II

Potestades de Canal y relaciones Canal-Ayuntamiento

Vigésima primera

Potestad sancionadora de Canal

La potestad sancionadora de Canal será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Vigésima segunda

Responsabilidad patrimonial por daños derivados del funcionamiento de la red adscrita

Las reclamaciones, judiciales o extrajudiciales por parte de terceros, por daños materiales o personales originados directa o indirectamente por las instalaciones, conducciones y demás elementos de la red adscrita, así como por las obras que se estén acometiendo o se vayan a acometer en el futuro, serán estudiadas y tramitadas por Canal, asumiendo la responsabilidad de las mismas, si procede.

Capítulo III

Condiciones generales

Vigésima tercera

Seguimiento del Convenio

Canal y Ayuntamiento acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio. A este respecto se incorporarán los documentos que recojan las cuestiones interpretativas que se acuerden en el desarrollo del mismo y sean vinculantes para ambas partes.

Vigésima cuarta

Liquidación del Convenio por extinción del mismo

En el caso de extinción del presente Convenio por cualquier causa en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, el Ayuntamiento deberá abonar a Canal las siguientes cuantías:

- La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las nuevas inversiones realizadas por Canal según lo previsto en el presente Convenio hasta la fecha de pérdida de vigencia del mismo.
A estos efectos, se establece que el período de amortización de las nuevas infraestructuras será el establecido en Canal para otras infraestructuras de la misma tipología (depósito, tubería, etcétera) y material (hormigón, fundición, etcétera).
- En su caso, los importes pendientes de recuperar por cuota suplementaria, de las inversiones ya efectuadas en el municipio y todavía no recuperadas.

Una vez abonadas las cantidades indicadas en los apartados anteriores, la red municipal de distribución dejará de estar adscrita a la Red General de la Comunidad de Madrid.

Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de vigencia inicial pactado (cincuenta años), el Ayuntamiento se compromete a abonar a Canal el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por Canal.

**Vigésima quinta***Resolución de conflictos*

Cualquier controversia que surja entre las Partes, que se derive directa o indirectamente del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que sean competentes.

Vigésima sexta*Naturaleza del presente Convenio*

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vigésima séptima*Duración del Convenio*

El presente Convenio, una vez sea aprobado por las Partes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente Convenio tiene una duración de cincuenta años a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Vigésima octava*Remisión al Registro de Convenios*

Una vez que entre en vigor el presente Convenio deberá ser remitido a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios y publicación de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos informativos previstos en el artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por la Comunidad de Madrid, Ignacio González González.—Por Canal de Isabel II, Adrián Martín López de las Huertas.—Por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Manuel Ángel Fernández Mateo.



ANEXO I

— CONVENIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y ADENDAS QUE PERMANECEN EN VIGOR	
TÍTULO	FECHA
Adenda de Cofinanciación de Infraestructuras	21-01-1991
— CONVENIOS QUE SE DEROGAN POR EL PRESENTE CONVENIO	
Convenio de Gestión Integral	10-10-1973
— CUOTA SUPLEMENTARIA	<input type="text" value="No aplica"/>
— INVERSIONES PENDIENTES DE RECUPERAR	<input type="text" value="No aplica"/>
— OBRAS DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS A EJECUTAR POR EL AYUNTAMIENTO	<input type="text" value="No aplica"/>
— URBANIZACIONES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL PRESENTE CONVENIO	
Sector 1 BB, Coto Pesadilla (Club de Campo), Sector A.R 3 Fresno Norte, Sector U.E. 3 Puente Cultural y La Granjilla.	

(01/2.366/12)

10.9. Anexo 9. Convenio de prestación de servicio del alcantarillado en el municipio de San Sebastián de los Reyes entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

- 21** *CONVENIO para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de San Sebastián de los Reyes entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.*

En Madrid, a 6 de junio de 2012.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio González González.
De otra parte, don Adrián Martín López de las Huertas.
Y de otra, don Manuel Ángel Fernández Mateo.

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Comunidad de Madrid), en su condición de Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno de la misma.

El segundo, en nombre y representación de Canal de Isabel II (en adelante, Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Director-Gerente del mismo.

El tercero, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes se mencionará a las Partes.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de este Convenio y

EXPONEN

Primero

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), es competencia de la Comunidad de Madrid, como comunidad uniprovincial, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la Comunidad de Madrid de los servicios de competencia supramunicipal.

Por ello, los artículos 5.3 y 6.2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), establecen que la Comunidad de Madrid, a instancia de las Entidades Locales, podrá asumir las funciones que corresponden a las mismas, para su realización a través de Canal de Isabel II, quedando las instalaciones afectas a la Red General de la Comunidad.

Segundo

Que las Partes celebran el presente Convenio en relación con las previsiones del artículo 16 de la Ley 3/2008, en el que se prevé la constitución de una sociedad anónima (en adelante, la Sociedad), que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con



el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 17/1984.

En consecuencia, las referencias que en el presente Convenio se efectúen a Canal deberán entenderse hechas a la Sociedad o a Canal, como empresa o Ente Público de la Comunidad de Madrid, según corresponda en el reparto de funciones que resulte de aplicación.

Tercero

Que con la finalidad de una mayor coherencia e igualdad en el conjunto de convenios por los que se realiza la prestación de los servicios del ciclo integral del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como la gestión y explotación de la Red General de la Comunidad de Madrid, las Partes han acordado la celebración del presente Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado, que permita garantizar, mediante la novación de los convenios existentes, o la formalización de convenios con Ayuntamientos con los que no existiera anteriormente, una gestión eficaz y no discriminatoria en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid que, respetando la autonomía municipal, aporte la adecuada dimensión supralocal necesaria para lograr esa gestión eficaz que permita un uso sostenible medioambientalmente del agua que posibilite la atención a las necesidades sociales y el desarrollo económico.

Cuarto

Que las Partes convienen suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Capítulo I

Regulación del servicio de alcantarillado

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular el servicio de alcantarillado en el municipio, cuya gestión se encomienda a Canal, que podrá prestarlo materialmente por sí o a través de la Sociedad prevista en el expositivo segundo, lo que incluye las relaciones directas con los usuarios del servicio, sin perjuicio de que Canal mantenga la titularidad y el ejercicio de las potestades, y aquellos derechos y obligaciones que correspondan, que se deriven de los servicios de alcantarillado objeto del presente Convenio.

Se entiende por servicio de alcantarillado el consistente en la recogida de aguas residuales en el término municipal objeto del presente Convenio y su evacuación hasta los distintos puntos de vertido o entronque a colectores, a emisarios o a instalaciones de depuración.

A los efectos de la prestación del servicio, quedan afectas a la Red General de la Comunidad y adscritas a Canal o, en su momento, a la Sociedad, las infraestructuras que conforman la red de alcantarillado de titularidad del Ayuntamiento, cuya descripción se adjunta a este Convenio como Anexo I.

Los Anexos al presente Convenio forman parte inseparable del mismo, vinculan igualmente a las Partes y están sujetos a los mismos presupuestos de entrada en vigor, vigencia, y plazo.

Segunda

Ámbito de aplicación territorial

El ámbito de aplicación territorial se extiende a la totalidad de las infraestructuras de alcantarillado del término municipal objeto del presente Convenio, recepcionadas por el Ayuntamiento hasta el momento de la firma del presente Convenio, según se relaciona en el Anexo I, incluyendo las de las urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos referidos en el mencionado Anexo.

El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos recepcionados por el Ayuntamiento, mediante la celebración de adendas en las que las Partes, podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización. En dichas adendas, en las que deberá ser parte la



urbanización o entidad correspondiente, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general y la adecuación de su red de alcantarillado a la normativa técnica que aplica Canal para la Red General de la Comunidad de Madrid.

Tercera

Duración del Convenio

Las Partes intervinientes en el presente Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de saneamiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que tenga una vigencia de cincuenta años.

Cuarta

Relaciones entre Canal y los clientes

La prestación del servicio de alcantarillado por Canal a los habitantes del término municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 17/1984 y en el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua (en adelante, Decreto 137/1985) y en el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 170/1998), así como en las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen y restante normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

El Ayuntamiento y Canal se comprometen a comunicar a los habitantes del municipio el inicio de la prestación del servicio de alcantarillado por parte de Canal.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Según dispone el artículo 10 de la Ley 17/1984, los contratos y las relaciones entre Canal de Isabel II y los usuarios están sometidos al derecho privado, por lo que, en el supuesto de cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir entre el cliente y Canal, estos utilizarán los medios de impugnación y recursos señalados por la Ley para este tipo de relaciones y contratos, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Quinta

Régimen tarifario y facturación

Las tarifas a aplicar a los servicios de alcantarillado prestados por Canal serán las aprobadas en cada momento por la Comunidad de Madrid para estos servicios.

Asimismo, Canal emitirá la factura única de todos los servicios incluidos en el abastecimiento y saneamiento de agua de conformidad con el artículo 9 del Decreto 137/1985.

Canal asumirá plenamente el cobro, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Sexta

Derechos de información y protección de datos

El Ayuntamiento, como titular y responsable de sus ficheros que contienen datos de carácter personal, ratifica la cesión a Canal de los datos personales necesarios para la gestión de la encomienda efectuada, con la finalidad de prestar los servicios de alcantarillado objeto del presente Convenio, legitimándose la cesión ya que ambas entidades poseen competencias en materia de gestión de aguas, en virtud de los títulos competenciales que les vienen reconocidos en la Ley 7/1985, en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 17/1984.

A tales efectos, Canal incorporará los datos personales cedidos, así como cualesquiera otros proporcionados por los propios clientes, al fichero de su titularidad "Clientes", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid con el código de registro número 2052970004, siendo responsable del mismo a todos los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de



diciembre, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Partes se comprometen a comunicar a los afectados, en el caso de que fuese necesario, la existencia del fichero de datos, su origen, finalidad y destinatarios de la información, la identidad y dirección del responsable del tratamiento, así como la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley.

Séptima

Normativa de aplicación legal y reglamentaria

Canal y el Ayuntamiento ajustarán toda su actividad, en lo no previsto en el presente Convenio, a lo establecido en la Ley 17/1984, en el Decreto 137/1985, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, así como en las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen y restante normativa, incluyendo la de régimen local, que, en cada caso, resulte de aplicación.

Igualmente, las Partes adecuarán su actuación a la normativa legal internacional aplicable, así como a la normativa comunitaria, y en especial a los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo (Directiva Marco del Agua) y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y a los principios comunitarios, tales como los de integración de políticas, sostenibilidad del suministro, gestión integral del sistema, calidad del ciclo integral y carácter global de las decisiones medioambientales.

Octava

Normativa técnica de aplicación

La ejecución de cualesquiera obras en las infraestructuras de alcantarillado, así como la instalación de aparatos, accesorios y demás elementos hidráulicos que se conecten a las mismas, quedarán sometidos a la normativa técnica de Canal, y a sus procesos. En cualquier caso, tales obras quedarán sujetas a las especificaciones, requisitos y conformidad técnica que establezcan los servicios técnicos de Canal de acuerdo con los criterios de diseño generalmente aceptados para este tipo de instalaciones.

Capítulo II

Regulación de las obligaciones relativas a la red de alcantarillado

Novena

Explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado

Canal realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado adscrita, que incluye las redes de drenaje superficial, comprendida en el ámbito de aplicación de este Convenio, así como los tramos de colectores y emisarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 170/1998, con cargo a sus presupuestos, pudiendo llevar a cabo dichos trabajos de forma directa o indirecta.

Canal iniciará la prestación del servicio de alcantarillado, así como la explotación y el mantenimiento de las infraestructuras afectas a dicho servicio, en la fecha en la que entren en vigor los contratos que le resulte necesario celebrar para atender las obligaciones de mantenimiento y conservación de las redes de alcantarillado que Canal asume en virtud del presente Convenio. En todo caso, Canal informará al Ayuntamiento del inicio en la prestación del servicio con una antelación de, al menos, treinta días.

En el supuesto de que el Ayuntamiento tuviese formalizado algún contrato para la prestación del servicio de "limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado", que esté vigente en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, Canal podrá acordar la subrogación, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo entre el Ayuntamiento, Canal y el contratista, el cual se incluirá como Anexo al presente Convenio.

Se excluye del presente Convenio la red de drenaje superficial de los pasos inferiores, así como los bombeos existentes en la misma, por lo que Canal no realizará labores de mantenimiento o mejora de las referidas instalaciones.

Asimismo, queda excluido del presente Convenio el mantenimiento de fosas sépticas, fosas químicas, fosas de decantación-digestión, interceptores de aceite, separadores de gra-

sas u otras soluciones especiales de saneamiento que, en ausencia de red de saneamiento, excepcionalmente, y a los únicos efectos de mantener las adecuadas condiciones de salubridad, se autorice a realizar a los particulares.

Se entenderá por mantenimiento de la red de alcantarillado la ejecución de cuantas actuaciones sean necesarias para reparar las averías ordinarias que se produzcan en la red, así como la inspección ordinaria y limpieza de las redes de alcantarillado, así como de los bornales, la gestión del servicio de incidencias y el mantenimiento de las instalaciones, de la instrumentación y la actualización cartográfica de la red.

La extensión de los trabajos de explotación y mantenimiento que asume Canal se definen en la memoria técnica que se adjunta como Anexo II al presente Convenio.

Asimismo, Canal será responsable de la realización, a su cargo, de las obras de carácter correctivo necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras de alcantarillado, cuyo objetivo es el de recuperar la seguridad estructural y funcional de la red en caso de averías o roturas.

Asimismo, quedan excluidas del presente Convenio las tareas de vigilancia, prevención y control de plagas en la red de saneamiento.

Quedan excluidas de este Convenio las acometidas particulares de alcantarillado, en toda su longitud, es decir, desde la arqueta o pozo de arranque hasta la conexión con la red municipal, discurran o no por suelo público, sean mancomunadas o no.

Asimismo, quedan excluidos aquellos tramos del alcantarillado que transcurren por propiedad privada sin una servidumbre de paso, estos últimos en tanto en cuanto el Ayuntamiento no establezca los medios que faciliten el acceso de Canal a los terrenos de propiedad privada.

En el caso de redes no unitarias (separativas o semiseparativas), incluidas las existentes en las urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos recibidos por el Ayuntamiento a la firma de este Convenio, Canal realizará el mantenimiento de la red de pluviales. No obstante, en este caso, el Ayuntamiento será el responsable de la vigilancia de dicha red de pluviales, de las conexiones que a la misma pudieran efectuarse de aguas fecales, y de los vertidos que se produzcan debido a dichas conexiones. En estos casos, el Ayuntamiento será el responsable del mantenimiento del colector afectado en tanto en cuanto no se anule la conexión, y deberá instar al responsable de la conexión a la restitución del colector a su estado original. Como consecuencia de lo anterior, Canal queda exonerado de cualquier responsabilidad frente a terceros y frente al Ayuntamiento que traiga causa en cualquiera de los hechos anteriormente mencionados responsabilidad del Ayuntamiento. En todo caso, Canal se compromete a informar al Ayuntamiento tan pronto como tenga conocimiento o sospecha de la ocurrencia de tales conexiones.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar a Canal toda la cartografía y documentación técnica de que disponga, relativa al servicio de alcantarillado cuya explotación y mantenimiento se encomienda.

Canal también explotará las instalaciones de alcantarillado (estaciones de bombeo y tanques de tormenta), cuyas labores de explotación incluirán el mantenimiento de los equipos operativos, así como la limpieza de la instalación y las obras de reparación y sustitución en caso de avería. No estarán incluidas las restantes obras de mejora o renovación no previstas en el presente Convenio.

En el caso de que exista algún punto de la red de alcantarillado en el que la capacidad o funcionalidad hidráulicas presenten un grado de precariedad que posibilite la causación de daños a terceros y hasta la fecha en que sea subsanado conforme a lo previsto en la estipulación duodécima, el Ayuntamiento asumirá la responsabilidad por los daños que, en su caso, se produzcan a terceros por causa del mal estado de dicho punto.

Décima

Revisión o modificación de planeamientos urbanísticos

El Ayuntamiento dará audiencia a Canal, previamente a la aprobación inicial y provisional de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, o de cualquier revisión o modificación del mismo que suponga alteración en los vertidos de aguas residuales, a fin de que Canal planifique su saneamiento.

Las inversiones necesarias para las obras de infraestructuras y redes de alcantarillado de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba



el Reglamento de Gestión Urbanística, para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (LS 76).

Las redes o infraestructuras de alcantarillado de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas serán construidas por el promotor, que se someterá a la conformidad técnica de Canal.

El Ayuntamiento no concederá ninguna licencia de obras para aquellos proyectos de alcantarillado que no tengan la conformidad técnica de Canal.

El Ayuntamiento recibirá las obras de urbanización de los nuevos desarrollos tras la comprobación de que las obras de urbanización corresponden a los proyectos aprobados. Para las redes de alcantarillado, Canal efectuará la vigilancia de la obra y recepción de las mismas, comunicando el resultado de dicha comprobación al Ayuntamiento, quien no podrá llevar a cabo la recepción del ámbito sin la conformidad técnica de Canal.

Las nuevas redes de alcantarillado, siempre que cuenten con la previa conformidad técnica de Canal, quedarán integradas en el ámbito de aplicación del presente Convenio y, por lo tanto, afectas a Canal e integradas en la Red General de la Comunidad de Madrid.

Undécima

Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado

Las solicitudes de ejecución de nuevas acometidas particulares a la red de alcantarillado municipal deberán ser tramitadas directamente por el interesado ante Canal, que dará la conformidad técnica al proyecto e informará al Ayuntamiento.

Dichas obras serán ejecutadas en su totalidad, hasta su conexión con la red municipal, por el interesado, que será el titular de las mismas y responsable de su mantenimiento y conservación.

Asimismo, las solicitudes de nuevas conexiones y prolongaciones de red de alcantarillado serán tramitadas por el interesado ante Canal, que dará la conformidad técnica a dichas obras e informará al Ayuntamiento de las solicitudes tramitadas conforme a esta estipulación.

Dichas obras serán ejecutadas y sufragadas por el interesado, de conformidad con lo que se establezca en la normativa urbanística de aplicación o los convenios que se celebren, y serán de titularidad del Ayuntamiento, sin perjuicio de su adscripción a Canal, que ostentará los correspondientes derechos de uso de las mismas conforme al presente Convenio.

La ejecución de obras de nuevas conexiones y prolongaciones de red de alcantarillado cumplirá lo estipulado en la normativa técnica de Canal sobre redes de saneamiento y requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente solicitud de licencia municipal de obra ante el Ayuntamiento, quién colaborará no concediendo dicha licencia de obra a aquellas solicitudes que no tengan la conformidad técnica correspondiente de Canal, así como no concediendo licencias de primera ocupación a aquellas viviendas cuyas acometidas de alcantarillado no hayan recibido la conformidad de fin de obra por parte de Canal. Una vez finalizadas las obras, Canal actualizará la cartografía de la red de alcantarillado para incorporar dichas nuevas conexiones o prolongaciones.

Queda en cualquier caso prohibida la conexión a la red de alcantarillado de los vertidos de aguas que incumplan los límites establecidos en el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, y normativa que lo complementa o sustituya, así como la conexión a la red de alcantarillado de aguas no residuales procedentes de manantiales, acuíferos o nivel freático.

Aquellas conexiones que se realicen directamente a la red de colectores y emisarios se deberán tramitar conforme al Decreto 170/1998.

Duodécima

Renovación de las infraestructuras de saneamiento

El Ayuntamiento y Canal acuerdan realizar un Estudio Diagnóstico del estado actual de la red de alcantarillado, que permita la elaboración de un Plan Director de adecuación de dichas instalaciones, en el caso de que sea necesario. Los costes de realización del Estudio Diagnóstico y del consecuente Plan Director correrán íntegramente a costa de Canal.

A la vista de dicho Plan Director o de las actuaciones detectadas tras las inspecciones periódicas efectuadas, el Ayuntamiento y Canal acordarán el Plan de inversión para la renovación de la red de alcantarillado, en su caso.

En ese caso, por acuerdo entre el Ayuntamiento y Canal, el coste de las obras de renovación de la red de alcantarillado podrá financiarse, en virtud de lo establecido en los ar-



títulos 11 y 12 de la Ley 17/1984, con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado. Una vez propuesta la cuota suplementaria, se le dará la tramitación legalmente establecida, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Aprobada la mencionada cuota suplementaria, Canal podrá iniciar las obras previstas en el Plan Director.

El ritmo de ejecución de las obras de renovación se acompañará a lo recaudado por cuota suplementaria. Para poder iniciar nuevas obras de renovación se deberá haber recaudado por cuota suplementaria al menos el 20 por 100 de lo invertido, salvo en aquellos casos en los que se haya detectado la necesidad de acometer medidas correctoras urgentes para recuperar la seguridad estructural y funcional de la red.

Canal solicitará directamente, o a través de sus contratistas, todas las licencias necesarias para la ejecución de las obras de renovación de red incluidas en el Plan Director aprobado. A tal fin, el Ayuntamiento velará por la rápida tramitación de los permisos necesarios en el ámbito de sus competencias.

Decimotercera

Obras del Ayuntamiento que puedan afectar a las infraestructuras de alcantarillado gestionadas por Canal

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de Canal con la antelación suficiente los planes y proyectos de obras que puedan tener impacto sobre las infraestructuras de alcantarillado existentes gestionadas por Canal. En dicha comunicación, el Ayuntamiento acompañará la documentación necesaria, para que Canal pueda conocer el alcance de los mismos en relación con las mencionadas infraestructuras.

El Ayuntamiento presentará el proyecto de la red de alcantarillado afectada por las obras a Canal, para que este dé conformidad técnica a dicho proyecto.

Si las variaciones de las infraestructuras de alcantarillado que gestiona Canal vinieran impuestas por las obras del Ayuntamiento, este correrá con los gastos derivados de dichas obras.

El Ayuntamiento no permitirá la instalación de fibra óptica o de cualquier otro elemento en los colectores tubulares. La instalación de fibra óptica en algún tramo de la red de alcantarillado conllevará la exclusión de dicho tramo de la gestión por parte de Canal.

Capítulo III

Gestión económica

Decimocuarta

Aspectos económicos

1. Principio general: Cada una de las Partes se hará cargo del abono de cuantos tributos, tarifas y cualquier otra cuantía económica le corresponda abonar en razón de su actividad, incluyendo impuestos, tasas, precios públicos y demás figuras fiscales que la normativa establezca, así como las cuantías que correspondan por consumos de bienes y servicios que recíprocamente se presten.

Si en el momento de realizar los pagos que a continuación se detallan existieran deudas líquidas, exigibles y vencidas contraídas por el Ayuntamiento a favor de Canal, se procederá a la compensación de dichas cantidades, previa conformidad de las mismas por parte del Ayuntamiento.

A estos efectos, Canal remitirá al Ayuntamiento, con anterioridad al abono efectivo de los pagos que se detallan, el importe de las cantidades anteriores.

Las compensaciones de deudas habrán de ajustarse a lo preceptuado en los artículos 71 y siguientes de aplicación del Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 55 a 59 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

2. Corresponde a Canal:

- a) El pago de una cantidad de 4.994.940 euros establecida siguiendo el criterio de multiplicar la población censada y certificada en el municipio a fecha 23 de mayo de 2012 por la cantidad de 60 euros por habitante.



Dicha cantidad, se abonará en cuatro plazos de acuerdo con el siguiente calendario:

- El primer plazo, a los quince días de la entrada en vigor del Convenio, por el importe de 1.248.735 euros.
- El segundo plazo, a los tres meses de la entrada en vigor del Convenio, por importe de 1.248.735 euros.
- El tercer plazo, a los seis meses de la entrada en vigor del Convenio, por importe de 1.248.735 euros.
- El cuarto plazo, a los nueve meses de la entrada en vigor del Convenio, por importe de 1.248.735 euros.

- b) La facturación y gestión de cobro de la cuantía resultante de la aplicación de la tarifa del servicio de alcantarillado aprobada en cada momento por la Comunidad de Madrid para este tipo de servicio, así como la elaboración de propuesta y tramitación ante los organismos competentes para su aprobación, de las actualizaciones tarifarias necesarias para asegurar la prestación de los servicios de alcantarillado a los habitantes del municipio según los parámetros exigidos por la normativa, tanto nacional como europea.
- c) El pago de impuestos, tasas y precios públicos municipales, tanto los de carácter periódico como los que se generen como consecuencia de sus actividades propias. No obstante lo anterior, las obras de reparación, mantenimiento, adecuación y renovación de las redes de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice Canal y sean ejecutadas a iniciativa del Ayuntamiento, tendrán la consideración de obras de titularidad municipal.

Con independencia de lo anterior, las actuaciones realizadas en las mencionadas redes estarán exentas en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en las condiciones previstas del artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para las obras de naturaleza hidráulica, en tanto que esté vigente dicha exención.

- d) El pago de las sanciones impuestas por el incumplimiento imputable directamente a Canal de la normativa en materia de alcantarillado, eximiendo al Ayuntamiento del pago de las mismas.

3. Corresponde al Ayuntamiento:

- a) El pago de la cuantía resultante de aplicar las tarifas de Canal por servicios propios de alcantarillado para los contratos actuales y los nuevos suministros, desde la fecha en la que Canal comience la prestación del servicio.
- b) El pago de las obras no incluidas en la estipulación novena previamente conformadas por Canal, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación duodécima.
- c) El abono a Canal, en el caso de extinción del Convenio en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado en la estipulación tercera, de cincuenta años, de las siguientes cuantías:

- La cuantía resultante de dividir la cantidad total establecida en la estipulación decimocuarta 2.a) entre el número total de años de vigencia inicial del Convenio (cincuenta), multiplicado por el número de años que resten por cumplir a la fecha de la extinción del Convenio, incrementado en el interés legal del dinero desde la fecha de la firma del presente Convenio. Se entenderá como año el computado desde la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio hasta la misma fecha del año siguiente, considerándose a los efectos de esta Estipulación como año completo el año en curso, prorrateándose mensualmente los años no completos.

- La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las inversiones realizadas por Canal, en su caso, según lo previsto en el presente Convenio hasta la fecha de extinción anticipada, incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha de en la que se haya producido la inversión.

- d) Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de vigencia inicial pactado (cincuenta años), el Ayuntamiento se compromete a abonar a Canal el importe pendiente de recuperar de las inversiones realizadas por Canal, en su caso, en cumplimiento de lo acordado en los Planes de Inversión a los que se refiere la estipulación duodécima.



4. Daños por averías: Para el caso de daños por averías que se haya causado a cualquiera de las Partes, en las que no sea posible establecer la causa inicial ni su imputabilidad, se acuerda, como excepción a lo expresado anteriormente, que el coste de la reparación de tales daños será abonado entre el Ayuntamiento y Canal a partes iguales, siempre que la actuación del Canal en orden al cumplimiento del convenio se ajuste a la diligencia debida.

Capítulo IV

Otras condiciones de aplicación

Decimoquinta

Seguimiento del Convenio

Canal y Ayuntamiento acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio. A este respecto se incorporarán los documentos que recojan las cuestiones interpretativas que se acuerden en el desarrollo del mismo y sean vinculantes para ambas partes.

Decimosexta

Jurisdicción

Las discrepancias que pudieran surgir entre las Partes que suscriben el presente Convenio en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que correspondan con sede en la Villa de Madrid.

Decimoséptima

Tramitación

El presente Convenio, una vez aprobado por las Partes, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Decimoctava

Remisión al Registro de Convenios

Una vez suscrito el presente Convenio deberá ser remitido a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios y publicación de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos informativos previstos en el artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y por recomendación del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por la Comunidad de Madrid, Ignacio González González.—Por Canal de Isabel II, Adrián Martín López de las Huertas.—Por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Manuel Ángel Fernández Mateo.

ANEXO I

**DATOS DE INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS
DE LA RED DE ALCANTARILLADO**

Ayuntamiento de: San Sebastián de los Reyes

1. Red de alcantarillado (datos aproximados)

Longitud de la red (m)	Visitado (> 1,4 m)	500	Nº de pozos (uds.)	6.060	Nº imbornales	5.640
	No visitado (≤ 1,4 m)	140.000				

2. Instalaciones asociadas

Tanques de tormentas

Denominación	Situación	Volumen (m ³)	Equipos/sistemas de limpieza
No existen			

Estaciones de bombeo

Denominación	Situación	Nº bombas	Potencia instalada
EBAR Las Arroyadas	Parcela 73 Polígono 4 Catastro Rústica	3	18 kW
EBAR Sector 12-AA Coto Pesadilla	Sector 12-AA Coto Pesadilla	2	12 kW

3. Otros elementos

Nº Aliviaderos:	9	Nº Sifones:	0	Nº de incidencias en la red:	Se desconoce
Nº Limnímetros:	0	Nº Pluviómetros:	0	Nº Caudalímetros:	0
Nº Estaciones multiparamétricas:				0	
Longitud fibra óptica instalada por colectores (m)				0	
Longitud de red municipal que discurre por terreno no municipal (km)				Se desconoce	



4. Urbanizaciones, núcleos de población y ámbitos incluidos en el presente Convenio

Casco urbano con alcantarillado mantenido por el Ayuntamiento
El Ayuntamiento se compromete a gestionar la conformidad de la inclusión en el Convenio de los ámbitos que poseen Entidad Urbanística de Conservación con responsabilidad sobre mantenimiento del alcantarillado; en su caso los siguientes:
a) Ámbitos dentro del casco urbano: Sector EE; Sector FF; Area Residencial, Industrial y Terciaria de la actuación OP-3 Moscatelares; Area Parque Comercial M-Norte; Area Residencial y Terciaria Dehesa Vieja; Pilar de Abajo; UE-13 Tejas Verdes; AR-1 Tempranales
b) Ámbitos fuera del casco urbano: Sector 1-BB; Sector 12-AA Coto Pesadilla; AR-3 Fresno Norte; Puente Cultural

5. Otros aspectos a incluir en el presente Convenio

Se estudiará la inclusión o no, en el ámbito de este convenio, de las acometidas mancomunadas de los ámbitos del casco urbano donde la tipología de edificación se desarrolla en bloque abierto de viviendas: Zonas de Ordenación 17, 18, 19, 24, 27 y 29 del PGOU vigente
-
-



ANEXO II

**DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS CONTEMPLADAS
EN EL MANTENIMIENTO DE LA RED**

- Limpieza periódica de la red municipal, incluyendo:
 - Conducciones y pozos de registro.
 - Red de drenaje superficial, incluyendo imbornales y sus ramales de conexión a la red.
 - Aliviaderos.No se incluye la limpieza de las acometidas particulares en toda su longitud.
- Inspección periódica de la red municipal, incluyendo:
 - Conducciones y pozos de registro.
 - Red de drenaje superficial, incluyendo imbornales y sus ramales de conexión a la red.
 - Aliviaderos.
- Obras de reparación por avería o rotura.
- Servicio de incidencias a la red veinticuatro horas.
- Actualización cartográfica de la red.
- Mantenimiento de la instrumentación existente a la firma del Convenio (caudalímetros y limnímetros) y de aquella que se incorpore con posterioridad al mismo.
- Mantenimiento de las instalaciones existentes a la firma del Convenio y de aquellas que se incorporen con posterioridad al mismo, incluyendo:
 - Mantenimiento general (repuestos y materiales electromecánicos y de instrumentación y control).
 - Mantenimiento especializado:
 - Mantenimiento predictivo.
 - Mantenimiento preventivo.
 - Mantenimiento reglamentario.
 - Mantenimiento metrológico.

No incluye el cambio o renovación de equipos al finalizar su vida útil o de diseño.

(01/2.889/12)

10.10. Anexo 10. Informe de Viabilidad de agua para consumo humano y puntos de conexión exterior para el sector A.R-2 “Cerro del Baile” del término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

D. Agustín Barbón López
Comisión Gestora A.R.2 "Cerro del Baile"
c/ Poeta Rafael Morales, 2 5º A
28072 San Sebastián de los Reyes.(Madrid)

Madrid, 11 de junio de 2013

Asunto: Informe de Viabilidad de agua para consumo humano y puntos de conexión exterior para el Sector A.R.2 "Cerro del Baile" del término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

En relación con el escrito con número de entrada en el Registro General del Canal de Isabel II Gestión: 201300118001, por el que se solicita Informe de Viabilidad de agua para consumo humano y puntos de conexión exterior para el Sector A.R.2 "Cerro del Baile" del término municipal de San Sebastián de los Reyes, se comunica lo siguiente:

En el caso de que transcurran más de dos años desde la fecha de emisión de este Informe hasta la presentación del Proyecto de Abastecimiento de agua para consumo humano para la obtención de la Conformidad Técnica de la red de distribución, así como en el caso de que se produzca cualquier alteración sustancial en las características de usos, tipologías y edificabilidades de este ámbito, se deberá solicitar nuevamente el Informe de Viabilidad para esta actuación.

Documentación recibida:

- Datos urbanísticos y Planos de situación, levantamiento topográfico y ordenación propuesta de usos, edificabilidades y red de abastecimiento, de abril de 2013.

Antecedentes:

- Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y el Canal de Isabel II, de 6 de junio de 2012.
- Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y el Canal de Isabel II para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de San Sebastián de los Reyes, de 6 de junio de 2012.

- Convenio Administrativo entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el suministro de agua reutilizable para el riego de zonas verdes de uso público, de 15 de noviembre de 2006.
- Convenio de Cofinanciación de Infraestructuras para la ejecución de la Nueva Arteria denominada "Arteria de la Carretera Nacional I" de 21 de enero de 1991.
- Plan Director de Saneamiento y Depuración de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, redactado por el Canal de Isabel II en enero de 1998.
- Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas y el Canal de Isabel II para la ejecución de las obras del Plan Director de saneamiento y depuración, de 9 de febrero de 1998.

Respecto a la nueva demanda de recursos hídricos:

Según la documentación remitida el Sector A.R.2 "Cerro del Baile" situado al norte del casco urbano de San Sebastián de los Reyes, contempla el desarrollo de 3.663 viviendas multifamiliares correspondiente a un área edificable de 429.893,02 m², unas áreas destinadas a uso terciario y dotacional con unas edificabilidades de 41.841,33 m² y 29.000 m² respectivamente, así como una superficie de 323.803 m² destinada a zonas verdes.

Con estos datos, el caudal medio que demanda la actuación, calculado según las Normas para Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II Gestión, es de 46,89 l/s (4.050,9 m³/día), correspondiéndole un caudal punta de 92,39 l/s.

Asimismo, y de acuerdo con las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II, el caudal de vertido de aguas residuales que genera el Sector A.R.2 "Cerro del Baile" es de 3.127 m³/día.

Respecto a la red de abastecimiento:

Para poder transportar el caudal demandado a la zona de consumo, se deberán realizar las siguientes conexiones:

- Conexión principal en la Arteria N-I de diámetro 1000 mm de hormigón con camisa de chapa (HC)

que discurre por la carretera N-I en su intersección con la calle Salvador de Madariaga.

- Conexión secundaria en la tubería de diámetro 200 mm de fundición dúctil (FD) que discurre por la calle Polideportivo Municipal.

Ambos puntos de conexión quedarán unidos mediante una conducción de fundición dúctil y diámetro 300 mm, que discurrirá por espacios libres públicos no edificables. En las proximidades del punto de conexión principal se deberá instalar una válvula reguladora de presión para garantizar el abastecimiento a la actuación con valores de presión adecuados según normativa del Canal de Isabel II Gestión, así como un caudalímetro.

La red de distribución interior del Sector A.R.2 "Cerro del Baile" deberá discurrir por viarios o espacios libres públicos no edificables, ser mallada y de fundición dúctil.

Se adjunta un plano en el que se ubica el ámbito y se representan los puntos de conexión indicados y una propuesta del trazado de la conducción de fundición dúctil y diámetro 300 mm a ejecutar por el promotor.

El proyecto de la red de distribución de agua para consumo humano incluido en el Proyecto de Urbanización del Sector A.R.2 "Cerro del Baile" deberá recoger las conexiones anteriormente descritas, cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II Gestión y remitirse a la **División de Conformidades Técnicas** de esta Empresa para su aprobación.

Respecto al riego de zonas verdes:

Se prohíbe expresamente la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles en la red de distribución de agua para consumo humano.

Con fecha 15 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y el Canal de Isabel II suscribieron un Convenio para el suministro de agua reutilizable para el riego de zonas verdes de uso público, en el que se establecen los compromisos y responsabilidades de ambas partes en cuanto a la tramitación, ejecución y financiación de las instalaciones requeridas por el suministro de agua regenerada procedente de la EDAR de Arroyo de la Vega para el riego de zonas verdes de uso público del municipio de San Sebastián de los Reyes.

En las zonas verdes de uso público del ámbito, las redes de riego que se conecten, transitoriamente, a la red de distribución de agua para consumo humano deberán cumplir la normativa del Canal de Isabel II Gestión, siendo dichas redes independientes de la red de distribución, para su futura utilización con agua regenerada, y disponiendo de una única acometida con contador. Estos proyectos de riego y jardinería, deberán remitirse a esta Empresa para su aprobación.

Respecto a la red de saneamiento y depuración:

Se deberá cumplir con la tramitación definida en el Decreto 170/98 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

No obstante se informa lo siguiente:

El caudal de vertido generado por el Sector A.R.2 "Cerro del Baile" podrá ser tratado en la EDAR de Arroyo Quiñones.

Debido a la topografía del terreno el sector consta de dos cuencas de vertido, una verterá hacia el sur al colector denominado "Valdeconejeros" y la otra hacia el noreste al colector denominado "Viñuelas".

El proyecto de la red de saneamiento interior del ámbito incluido en el Proyecto de Urbanización del mismo deberá cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II y remitirse al **Departamento de Tecnología del Alcantarillado** de esta Empresa para su aprobación.

Respecto de los costes de infraestructuras y su repercusión a los nuevos desarrollos urbanísticos:

Se informa en cuanto al deber del promotor del Sector A.R.2 "Cerro del Baile" de contribuir a la financiación de las infraestructuras necesarias para asegurar la conexión con las redes generales y para reforzar, mejorar o ampliar tales redes cuando sea necesario para compensar el impacto y la sobrecarga que suponga la puesta en uso del ámbito de actuación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el Art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y en el capítulo III del Título II

del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En este sentido, con fecha 9 de febrero de 1998 se firmó un Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas y el Canal de Isabel II, para la ejecución de las obras del Plan Director de Saneamiento y Depuración con objeto de regular los compromisos de cada uno de estos organismos para la ejecución de las infraestructuras contempladas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas. Asimismo, se establecía que el coste total de las inversiones debía repercutirse entre los sectores usuarios de dichas infraestructuras proporcionalmente a los volúmenes de vertido, estableciéndose una repercusión unitaria de 672,75 euros/ (m³/día), excluido IVA.

Por otro lado, el Convenio de Cofinanciación de Infraestructuras para la Ejecución de la Nueva Arteria denominada "Arteria de la Carretera Nacional I" de 21 de enero de 1991, establece una repercusión unitaria, excluido IVA, de 7.813,16 euros por cada l/s de caudal punta demandado.

Condicionantes para las Conformidades Técnicas:

El Canal de Isabel II Gestión condicionará las Conformidades Técnicas del Proyecto de la red de distribución de agua para consumo humano y de la red de saneamiento del Sector A.R.2 "Cerro del Baile" al abono por parte del Promotor ante el Canal de Isabel II Gestión, en la forma que esta Empresa determine, de la cantidad resultante de aplicar los criterios expuestos anteriormente.

Condicionantes para el inicio de las obras:

El inicio de las obras de abastecimiento de agua para consumo humano y de la red de saneamiento del Sector A.R.2 "Cerro del Baile" del término municipal de San Sebastián de los Reyes quedará condicionado a la suscripción de los Convenios de Conformidad Técnica entre el Promotor y el Canal de Isabel II Gestión, en donde se establecerán los compromisos adquiridos por ambas partes para la recepción de dichas obras.

Siendo preceptivo por parte de esta Empresa la vigilancia del conjunto de las unidades de obras incluidas en el proyecto de abastecimiento de agua para consumo humano y de saneamiento de aguas residuales, para su admisión e incorporación a la explotación y conservación del Sistema General de

Abastecimiento y Saneamiento, no se reconocerán aquellas unidades de obra iniciadas o ejecutadas antes de la suscripción de los Convenios de Conformidad Técnica.


Para cualquier aclaración al respecto del contenido de este apartado deberán ponerse en contacto con la **División de Conformidades Técnicas** en el caso de abastecimiento y en el caso de saneamiento con la **División de Autorizaciones Técnicas** de esta Empresa.

Condicionantes para la recepción de la red:

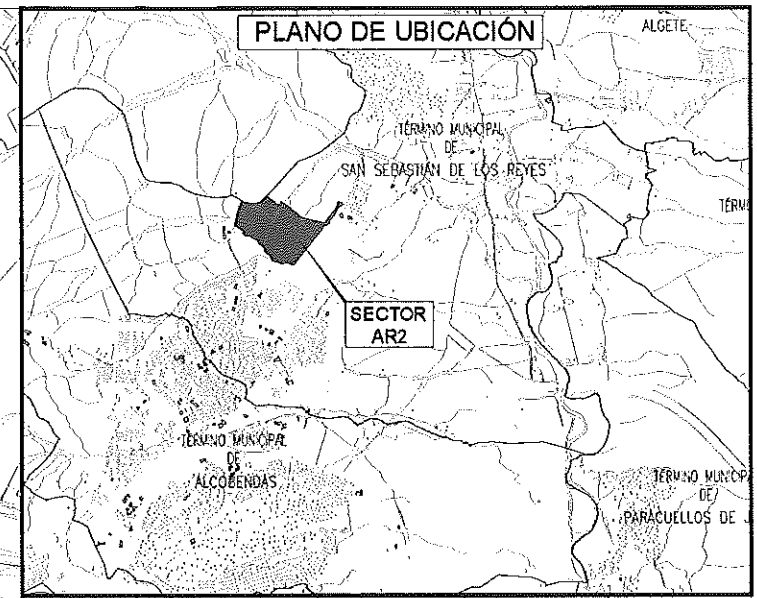
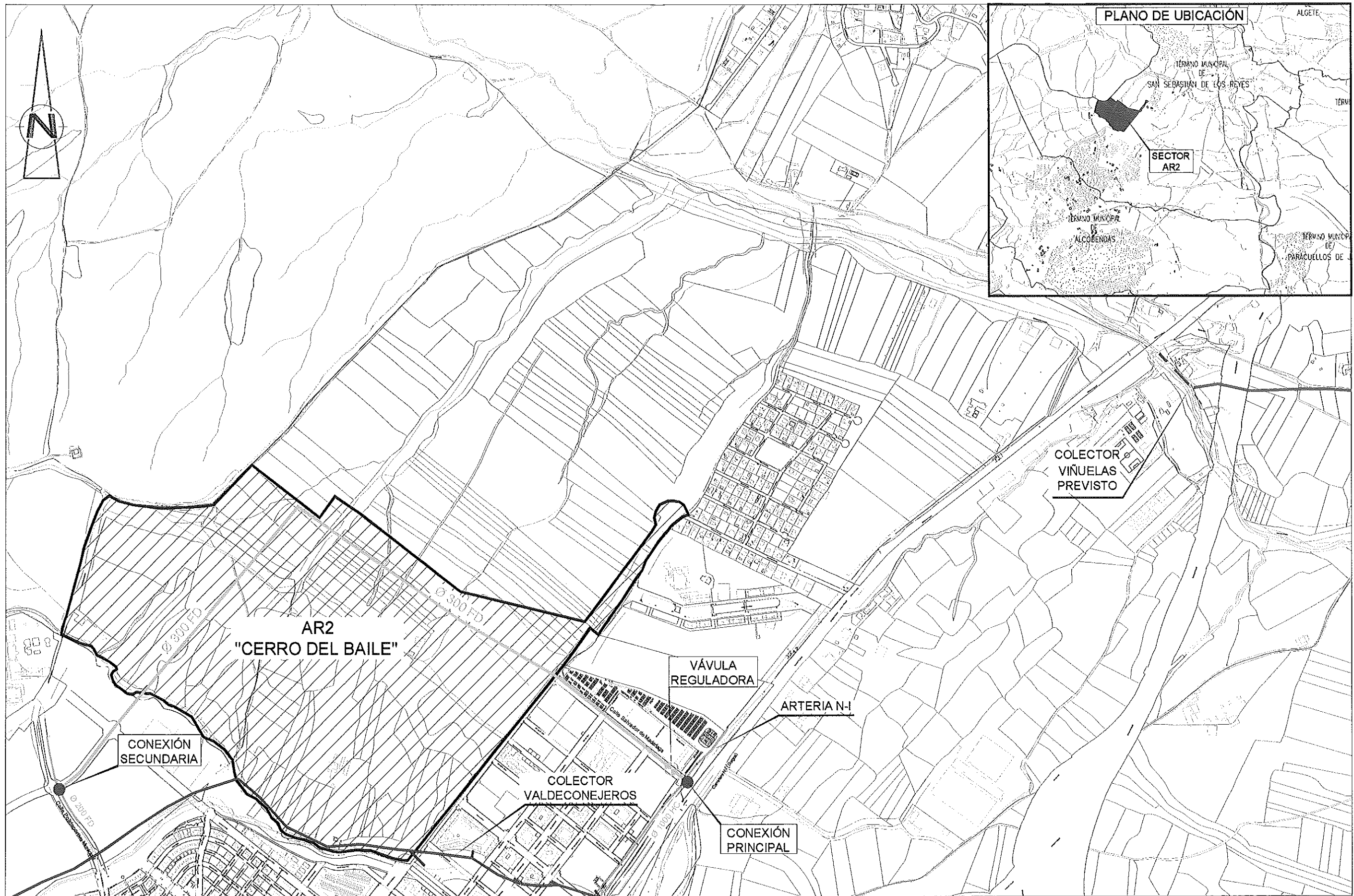
La recepción de la red de distribución de agua para consumo humano y de la red de saneamiento y su conexión al sistema general de abastecimiento y saneamiento quedará condicionada a la puesta en servicio previa de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento, saneamiento y depuración del ámbito.

Lo que se comunica para su información y efectos oportunos.


Luis Cuesta Martín-Gil
Responsable de Planeamiento y Normativa







10.11. Anexo 11. Informe Ambiental Estratégico y Documento de Alcance del Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto AR-2 “Cerro del Baile” de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con fecha del 29 de julio del 2016



P-1/14 PLAN PARCIAL SECTOR 1, AR-2, CERRO DEL BAILE.

P-2/14 PLAN PARCIAL SECTOR 2, AR-2, CERRO DEL BAILE.

MJF

Adjunto se acompaña copia del **Informe Ambiental Estratégico** y **Documento de Alcance** del Plan Parcial de los Sectores 1 y 2 del AR-2, "Cerro del Baile", remitidos por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio con fecha 4 de agosto de 2016 y números 21813/16 (Sector 1) y 21815/16 (Sector 2) de Entrada.

En el Informe Ambiental Estratégico se determina que el Plan Parcial del Sector 1 y el Plan Parcial de Sector 2 deberán someterse a un procedimiento de evaluación ambiental, estratégica ordinaria y a tal efecto incluye a continuación el documento de alcance previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico que forme parte del Plan Parcial.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

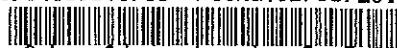
San Sebastián de los Reyes, 17 de agosto de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS
(Decreto de Delegación 1723/15 de 22 de junio)
(B.O.C.M. de 6 de julio de 2015)



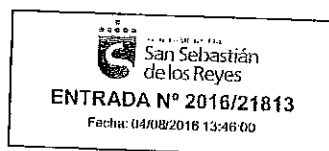
Fdo.: Andrés García-Caro Medina

D. Agustín Barbón López en r/
Comisión Gestora del AR-2,
Cerro del Baile
c/ Poeta Rafael Morales, 2, 5º A
28703 San Sebastián de los Reyes
Madrid



Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes
Plaza de la Constitución, 1
28701 San Sebastián de los Reyes (Madrid)

FH-15/ 081
PCEA 10-UB2-00089.1/2015



DOCUMENTO: Número de Registro 10/106386.9/15, de 1 de junio de 2015
INICIO EXPTE: Número de Registro. 10/156431.9/15, de 6 de agosto de 2015
ASUNTO: Informe Ambiental Estratégico y Documento de Alcance del Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto (AR) 2 "Cerro del Baile" de San Sebastián de los Reyes
ÓRGANO PROMOTOR: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes
PROMOTOR: Comisión Gestora del sector de SUP S1 del Área de Reparto 2 "Cerro del Baile"

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes ha remitido oficio por el que, adjuntando un ejemplar del Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto (AR) 2 "Cerro del Baile" de San Sebastián de los Reyes, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en sesión celebrada el 14 de abril de 2015, solicita de esta Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 1 de junio de 2015 y referenciado con el número 10/106386.9/15, tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, procedente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en relación con el Plan Parcial del Sector 1 del AR 2 "Cerro del Baile" del Plan General de Ordenación Urbana del citado municipio, acompañada de un CD con documentación urbanística y un CD con documentación ambiental del Plan Parcial. Los documentos contenidos en los CD no están firmados ni diligenciados.

Con número 10/043916.3/15 y fecha de registro de salida de esta Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio 11 de junio de 2015 se comunica al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes que la documentación remitida con fecha 1 de junio de 2015 resulta insuficiente para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica tal y como indica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y se le solicita la documentación necesaria para poder iniciar dicha evaluación ambiental estratégica simplificada: estudio de caracterización de la calidad de los suelos para planeamiento urbanístico (fase I). Por otra parte, en el mismo escrito se solicita el envío de determinada documentación considerada imprescindible para continuar la tramitación del procedimiento: una copia impresa sellada y diligenciada de la documentación aprobada inicialmente, copias de la documentación en CD para la realización de consultas y



certificado y resultados del trámite de información pública, así como copia de las alegaciones, si las hubiere.

Con número 10/137166.9/15 y fecha de registro de entrada 7 de julio de 2015 el Ayuntamiento remite oficio adjuntando certificado y resultados del trámite de información pública, copia impresa y diligenciada de la documentación aprobada inicialmente y copias en CD con la documentación urbanística del Plan Parcial. En el mismo oficio, se remite a una próxima entrega la aportación del estudio de caracterización de la calidad de los suelos. La documentación impresa y diligenciada incluye un *Documento para informe de la CHT* en dos tomos, que no estaba incluido en los CD recibidos el 1 de junio.

Con número 10/142620.9/15 y fecha de registro de entrada 15 de julio de 2015, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes remite copias en CD con la documentación ambiental del Plan Parcial aprobada inicialmente, salvo el documento para informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Con número 10/156431.9/15 y fecha de registro de entrada 6 de agosto de 2015, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes remite oficio adjuntando estudio de caracterización de la calidad de los suelos.

Con fecha 20 de agosto de 2015 y número de referencia 10/060251.1/15, se comunica al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

El día 20 de agosto de 2015 se solicita al Área de Planificación y Gestión de Residuos informe con arreglo a sus competencias, recibándose respuesta el 27 de agosto de 2015, con número de referencia 10/166475.9/15.

El día 20 de agosto de 2015 se solicita al Canal de Isabel II el informe del ente gestor previsto en el artículo 7 del Decreto 170/98, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid recibándose respuesta el día 22 de marzo de 2016, con nº de referencia 10/056691.9/16.

El día 20 de agosto de 2015 se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales informe relativo a conservación del medio natural y espacios protegidos. Con fecha 5 de mayo de 2016 y nº de referencia de registro 10/033740.8/16 se reitera la petición de informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales. Con fecha 25 de mayo de 2016, y registro de entrada número 10/109191.9/16, se recibe el informe solicitado.

1.2 Expedientes vinculados

Con fecha 1 de junio de 2015 y nº de referencia de entrada en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio 10/106383.9/15, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes presentó solicitud de inicio del procedimiento de evaluación estratégica simplificada del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Reparto AR 2 "Cerro del Baile". El Sector 2 forma, junto con el Sector 1 el Área de Reparto 2 "Cerro del Baile". La evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial del Sector 2 se inició con fecha 6 de agosto de 2015 y se ha tramitado de forma paralela a la correspondiente al Sector 1 en el expediente 10-UB2-00088.0/2015 (SIA 15/080).



1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 20 de agosto de 2015 se realiza consulta por espacio de cuarenta y cinco días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (con entrada en dicha Dirección General el 24 de agosto de 2015).
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (acuse de recibo de fecha 24 de agosto de 2015).
- Área de Valoraciones y Patrimonio de la Subdirección General de Suelo de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (acuse de recibo de fecha 27 de agosto de 2015).
- Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (acuse de recibo de fecha 21 de agosto de 2015).
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras (acuse de recibo de fecha 21 de agosto de 2015).
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (acuse de recibo de fecha 25 de agosto de 2015).
- Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad (acuse de recibo de fecha 26 de agosto de 2015).
- Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (acuse de recibo de fecha 26 de agosto de 2015).
- Servicio de Evaluación Ambiental del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid (acuse de recibo de fecha 28 de agosto de 2015).
- Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (acuse de recibo de fecha 21 de agosto de 2015).
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento (acuse de recibo de fecha 26 de agosto de 2015)
- Red Eléctrica de España (acuse de recibo de fecha 26 de agosto de 2015).
- Ecologistas en Acción (acuse de recibo de fecha 26 de agosto de 2015).
- El Soto Asociación Ecologista del Jarama (acuse de recibo de fecha 26 de agosto de 2015).

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibida el 14 de septiembre de 2015
- Servicio de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid (Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental), recibida el 29 de septiembre de 2015
- Servicio de Sanidad Ambiental, recibida el 2 de octubre de 2015
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, recibida el 14 de octubre de 2015
- Dirección General de Protección Ciudadana (División de Protección Civil), recibida el 18 de enero de 2016
- Dirección General de Protección Ciudadana (Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos), recibida el 17 de febrero de 2016
- Área de Valoraciones y Patrimonio de la Dirección General de Urbanismo, recibida el 6 de mayo de 2016

Se adjunta a este informe copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas, así como de los informes recabados.



1.4 Alegaciones derivadas del periodo de información pública.

El Plan Parcial del Sector 1 del AR 2 "Cerro del Baile" de San Sebastián de los Reyes, se aprobó inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del 14 de abril de 2015, que se publicó en el BOCM nº 96 de 24 de abril de 2015, iniciando un periodo de información pública por el plazo de un mes.

El certificado municipal del titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2015, recibido el 7 de julio de 2015 (nº ref. 10/137166.9/15), acredita la realización del trámite de exposición pública e indica que durante el mismo se ha recibido una única alegación, presentada por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. En dicha alegación, Iberdrola pone de manifiesto que el documento no recoge todas las infraestructuras eléctricas necesarias, y que debe contemplarse la construcción de una Subestación Transformadora que requerirá 3.000 m² de suelo calificados como infraestructura eléctrica.

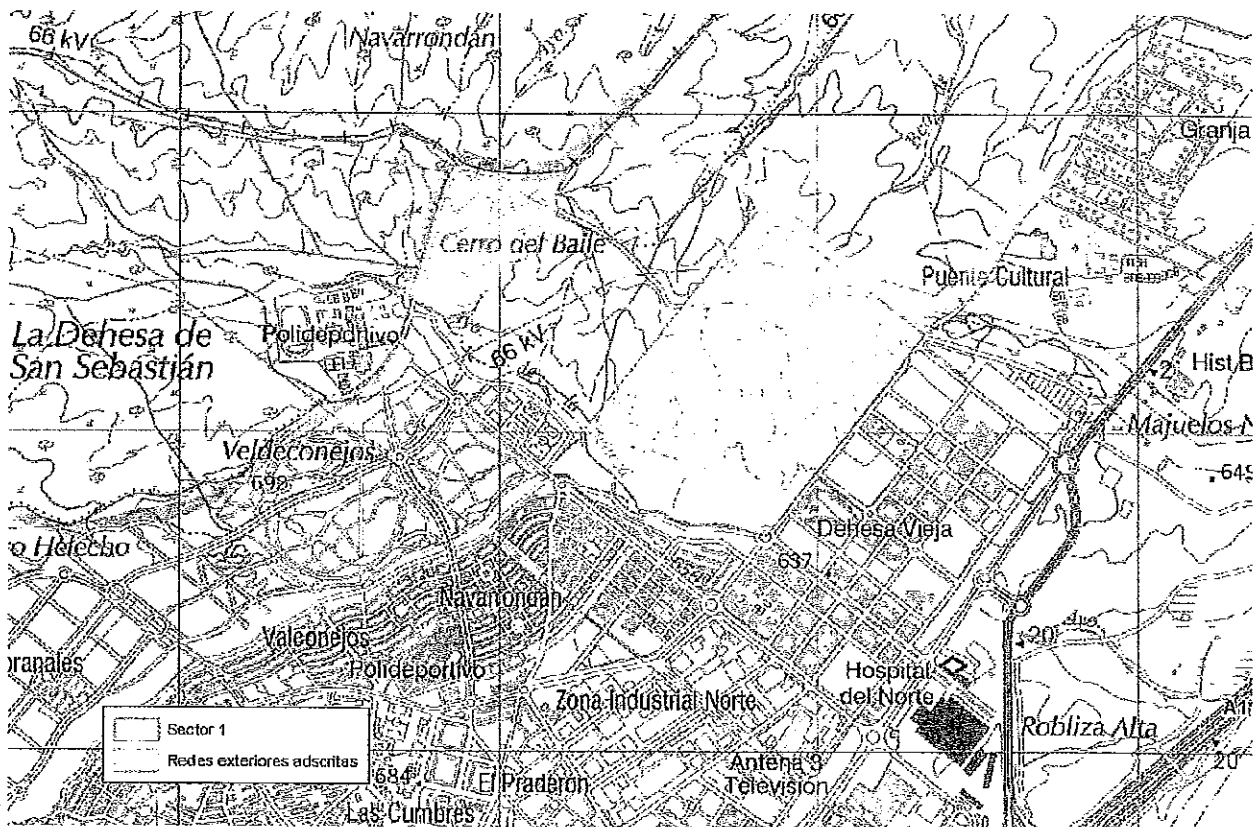
2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN PARCIAL

2.1 Descripción del ámbito. Contenido

El Área de Reparto AR-2 "Cero del Baile" está formada por los sectores 1 (S-1) y 2 (S-2) y tiene una superficie total de 1.283.282 m². Como se ha mencionado en el punto 1.2 de este informe, la evaluación ambiental estratégica del Sector 1 del AR 2 "Cero del Baile" se ha tramitado de forma paralela a la del Sector 2.

El Sector 1 del AR 2 está situado en el centro-norte del término municipal, al norte del caso tradicional. Tiene una superficie total de 863.986 m², que se dividen en 603.622 m² de superficie interior y 260.334 m² de redes exteriores adscritas. Limita al norte con terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Sectorizado en los que la aprobación del planeamiento general está aplazada por la afección acústica (Sector Las Cárcavas del vigente PGOU); al este y sur, con la zona urbana denominada "Dehesa Vieja", ámbito del plan general anterior edificado en la primera mitad de la década del 2000; al oeste, con el Sector 2 del AR 2. Parte de las redes adscritas se ubican al oeste del Sector 2 y lindan con el municipio de Madrid en la zona de Soto de Viñuelas y con la Dehesa Boyal de San Sebastián de los Reyes (Monte de Utilidad Pública nº 133).

El Sector y sus sistemas generales se extienden entre las altitudes extremas aproximadas de 686 m, en el centro-oeste del sector, sobre la línea de colinas que constituyen la divisoria de aguas, y 643 m, en el extremo sureste, limítrofe con la zona de Dehesa Vieja. Los terrenos del sector corresponden a dos cuencas vertientes; la mayor parte vierte hacia el sur, hacia el arroyo de la Dehesa o de Quiñones, que discurre en sentido NO-SE y constituye el límite sur del ámbito, aproximadamente el tercio norte del sector vierte hacia el norte o noreste, hacia el arroyo de Viñuelas, que discurre en dirección este a unos 1.500 m del sector. Ambos arroyos son afluentes por su margen derecha del río Jarama, que discurre a unos 4 km al este del sector.



En cuanto a la hidrografía, el cauce más relevante a tener en cuenta discurre al sur del sector. Se denomina arroyo de la Dehesa hasta que, en el límite centro-sur del sector recibe por la derecha las aguas del arroyo de Valconejero. Desde ese punto se conoce como arroyo de Quiñones.

En cuanto a la vegetación, los terrenos del ámbito corresponden a la serie supra-mesomediterránea silicícola de la encina (*Junipero oxycedri-Querceto rotundifoliae sigmetum*) en su faciación mesomediterránea o de *Retama sphaerocarpa*. La vegetación natural ha desaparecido en gran parte del sector, que se encuentra ocupado en su mayoría por cultivos agrícolas de secano. En el tercio norte aparece una zona de retamar salpicada de encinas y, en torno a la vivienda y construcciones ubicadas en el noroeste, aparece una zona de arbolado ornamental, principalmente arizónicas y pinos. En el límite sur o suroeste del sector aparece una estrecha franja de vegetación de ribera en torno al arroyo de la Dehesa, con fresnos, sauces, chopos, majuelos, zarzas etc.

Sobre la zona sur del sector se encuentra cartografiada una mancha de hábitats de interés comunitario (HIC). Según la cartografía institucional esta mancha incluye tres HIC no prioritarios:

- HIC 91B0 "Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*", con un 50% de cobertura
- HIC 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*", con un 40% de cobertura
- HIC 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*", con un 6% de cobertura

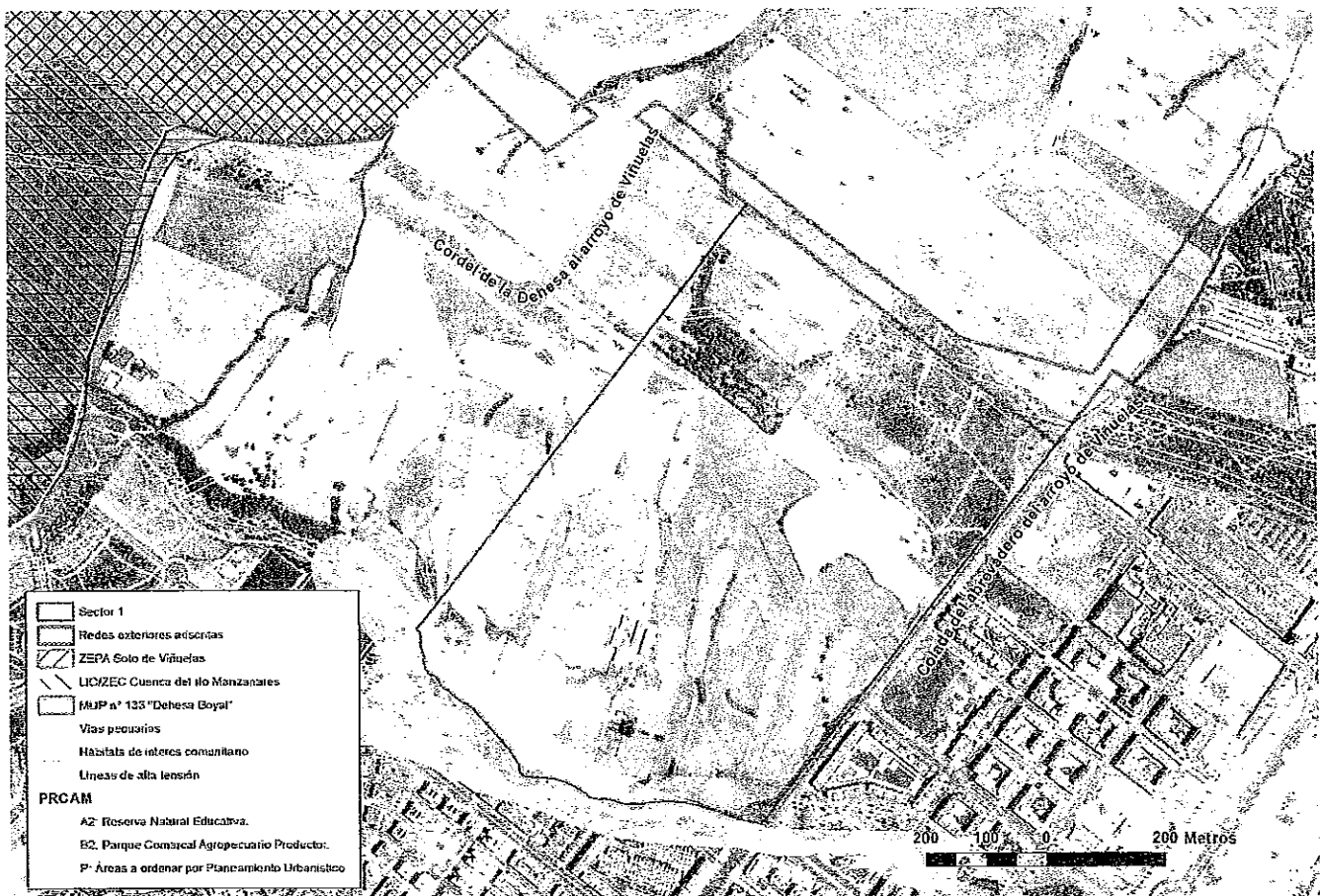
Según la información de inventario español de hábitats, las comunidades presentes en estos HIC serían, respectivamente las fresnedas, las saucedas salvifolias y los juncales churreros. Según la misma fuente, estarían también presentes otros hábitats no catalogados de interés comunitario, como los juncales oligotrofos, los gramales y los carrizales con espadañas.



Sobre las redes exteriores adscritas limítrofes con el MUP 133 Dehesa Boyal podría superponerse marginalmente una mancha cartografiada de hábitats con los HIC 5330, 9340 y 6420 que contendrían retamares con escoba negra, encinares con enebros y juncales churreros. Sobre las redes adscritas limítrofes con el Soto de Viñuelas, en la cabecera del arroyo de Paredón, podría superponerse una mancha cartografiada de hábitats con los HIC 92A0 y 6420, conteniendo saucedas salvifolias y juncales churreros.

La vía pecuaria cordel de la Dehesa al arroyo de Viñuelas atraviesa las redes adscritas al sector. Según la documentación del Plan Parcial, 43.939 m² de esta vía pecuaria se ubican sobre las redes públicas adscritas. Prácticamente en colindancia con el límite sureste del sector, en paralelo a la Avenida de los Quiñones, ya en la zona de Dehesa Vieja, discurre la vía pecuaria colada del abrevadero del arroyo Viñuelas, que, más al norte, atraviesa las redes exteriores adscritas.

Al oeste del sector, lindando con las redes exteriores adscritas, se ubica el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (PRCAM), concretamente en las zonas A2 "Reserva Natural Educativa" y B2 "Parque Comarcal Agropecuario Productor". El PRCAM en esta zona coincide con el LIC/ZEC "Cuenca del río Manzanares" (ES3110004). La zona del PRCAM y del LIC del municipio de Madrid está además dentro de la ZEPA "Soto de Viñuelas" (ES0000012). La zona del PRCAM y del LIC dentro de San Sebastián de los Reyes es el Monte de Utilidad Pública nº 133 "Dehesa Boyal" del Catálogo de los de Madrid.





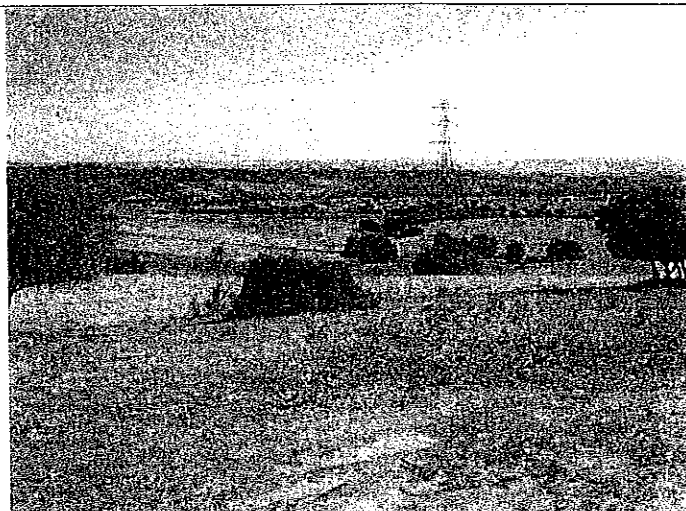
El norte del Sector 1 está atravesado por las líneas eléctricas de alta tensión (LAT) Fuencarral – T de Trescantos 1 y 2, ambas a 220 KV. Las redes adscritas situadas al norte del Sector están atravesadas por las LAT a 400 KV Fuencarral – SS de los Reyes y La Ceral – SS de los Reyes.

El estudio de caracterización de la calidad de los suelos realizado (fase I) detectó la presencia de dos áreas potencialmente conflictivas, aunque tras la inspección directa no se han encontrado indicios de afecciones al suelo, por lo que se ha considerado que no existe contaminación de los suelos en el ámbito:

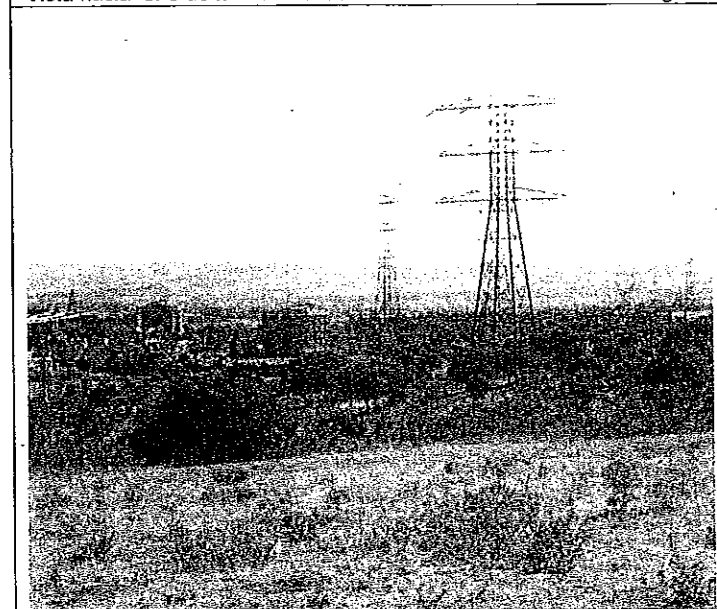
- en la zona noroeste, una vivienda unifamiliar, con cuadras y vivienda secundaria
- en la zona central, una explotación ganadera (identificada en la cartografía como "Finca La Caprichosa") de 1.300 ovejas y un caballo que cuenta con cuatro naves grandes, una vivienda para el pastor y otras edificaciones menores.



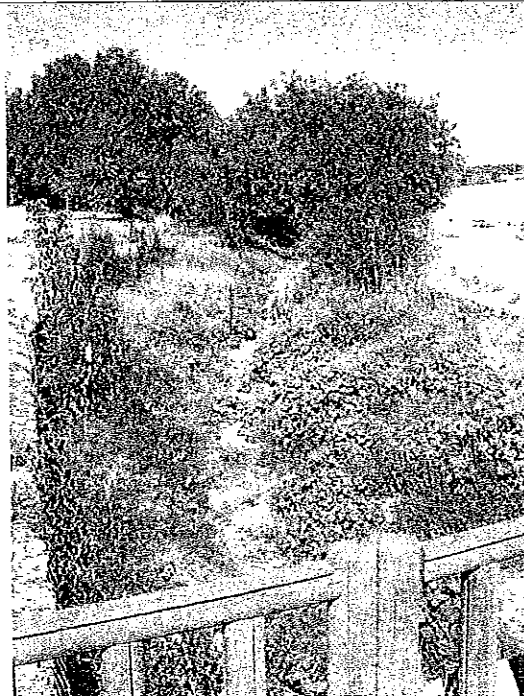
Vista hacia el S de la zona central del AR-2 desde la divisoria de aguas



Vista hacia el NE desde la divisoria de aguas



Zona de encinar-retamar al N del AR-2



Cauce del arroyo de quiñones en el límite sureste del Sector



En el extremo suroeste de las redes exteriores adscritas del Sector 1 existen unas instalaciones que el estudio de caracterización de la calidad de los suelos del Plan Parcial del Sector 2 de esta misma Área de Reparto 2 ubica erróneamente en dicho Sector 2. Se trata de una explotación ganadera dedicada a la cría de caballos (Finca El Rincón según el mapa topográfico).

Realizada visita al ámbito, se comprobó que el ámbito y sus inmediaciones son objeto de un intenso uso público. Numerosos caminantes, corredores y ciclistas recorren la vía pecuaria y los caminos que atraviesan el Sector. El suelo del sector es arenoso y pobre en materia orgánica. La presencia de juncos en situaciones de ladera pone de manifiesto la existencia de humedad freática. La presencia de las líneas eléctricas es muy conspicua, y a las de alta tensión ya reseñadas hay que sumar alguna que parece de media tensión.

2.2 Características urbanísticas del área ordenada por el Plan Parcial

El Plan Parcial del Sector 1 del AR 2 "Cero del Baile" es un desarrollo del planeamiento general vigente en el municipio, constituido por la Revisión del PGOU de San Sebastián de los Reyes, que se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del 27 de diciembre de 2001 (BOCM nº 13 de 16 de enero de 2002). El mencionado acuerdo aplazó la aprobación definitiva de la Revisión PGOU en varios ámbitos, entre ellos en el Área de Reparto 2 "Cerro del Baile", en este caso debido al informe desfavorable de la Dirección General de Aviación Civil que puso de manifiesto la afección acústica motivada por el tráfico aéreo del aeropuerto de Madrid-Barajas. El Consejo de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2011 (BOCM nº 279 del 24 de noviembre de 2011) acordó aprobar definitivamente el Área de Reparto AR-2 "Cerro del Baile" de la Revisión del PGOU de San Sebastián de los Reyes.

El Plan Parcial que ahora se informa se aprobó inicialmente el 14 de abril de 2015. La documentación recibida, sobre la que se emite este informe es la siguiente

- Plan Parcial de Ordenación (documento urbanístico)
 - Memoria informativa
 - Memoria justificativa
 - Anexos a la memoria
 - Organización y gestión de la ejecución
 - Normas urbanísticas. Zonas de ordenación
 - Documentación gráfica (planos de información, planos de ordenación, planos de esquemas básicos infraestructuras)
- Documento ambiental estratégico
- Estudio acústico
- Estudio de capacidad hídrica para el cumplimiento del Decreto 170/98
- Estudio electromagnético
- Estudio de alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos

Además de toda esta documentación referida exclusivamente al Sector 1, figura diligenciado como también aprobado inicialmente el 14 de abril de 2015 un estudio hidrológico-hidráulico para informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referido en conjunto a todo el Área de Reparto 2. Como se ha señalado en el punto 1 de este informe, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes no ha remitido copia en formato digital de este estudio, por lo que no ha podido ser incluido en las consultas realizadas. A requerimiento de esta Área se ha realizado un Estudio de caracterización de la calidad del suelo que, lógicamente, no fue sometido a aprobación inicial, por ser posterior a ella.



La propuesta de ordenación planteada por el Plan Parcial se sintetiza en las siguientes tablas:

Superficies lucrativas con referencia a la ficha del Sector en el Plan General:

CALIFICACIÓN			PLAN PARCIAL			Plan General	
			SUP. SUELO (m ² s)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ² construidos)	Nº VIVIENDAS	SUPERFICIE (m ² constr.)	Nº Viviendas
USO LUCRATIVO	RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA	Vivienda Libre	369.437	133.111	986	133.204	987
		VPP ≥ 110		121.449	996	114.584	986
		VPP < 100		38.925	483	38.672	483
	Total uso Residencial			293.485	2.465	286.460	2.466
	TERCIARIO			28.172		31.829	
TOTAL USOS LUCRATIVOS			369.437 (1)	321.657	2.465	318.290	2.466

Se podrá destinar, con los coeficientes de ponderación correspondientes, a VPP ≥ 110 m² cualquier superficie inicialmente destinada a VL y de cualquiera de las anteriores a VPP < 110 m² respetando el número de viviendas fijado por la ficha del sector, que tiene carácter de máximo.

CALIFICACIÓN		PLAN PARCIAL			NNSS		
		SUPERFICIE (m ² suelo)			SUP. CONSTRUIDA (m ² c)	SUP. (m ² s)	
		Int.	Ext.	Total			
RED SUPRAMUNICIPAL	Reserva infraestructura viaria	31	50.871	50.902			
RED GENERAL	Espacios libres	33.483	112.845 (2)	146.328			
	Servicios urbanos / infraestructura energética	15.465	34.380	49.845			
	Infraestructura comunicación	35.921 (3)	15.374	51.295			
	Total red general		84.869	162.599	251.986		97.518
RED LOCAL	Espacios libres	34.766*	3.042	37.808			
	Equipamientos sociales	16.926	0	16.926	16.000		
	Infraestructuras y servicios urbanos	94.760 (4)	2.746	97.506			
	Total red local		146.452	5.788	184.832		
TOTAL REDES PÚBLICAS		231.352	219.258	450.610			
Vía Pecuaría				43.939			
TOTAL SECTOR				863.986			
				494.549			

(*) Incluye 32.592 m² de superficie de suelo de espacio libre privado arbolado contabilizado como red local en el interior de las parcelas o unidades Básicas en aplicación del art. 36.6 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid. No suman, puesto que ya se contabilizan como solares edificables

Estas tablas están elaboradas a partir de los denominados "cuadros de unidades básicas del epígrafe 6.6 Unidades básicas: zonas de ordenación de la Memoria (páginas 32-34) y epígrafe 6. Cuadro normativo de unidades básicas de las Normas Urbanísticas (páginas 16-17). No obstante, cabe señalar la existencia de una serie de errores o contradicciones entre los datos de las documentación del Plan Parcial. A continuación se relacionan con referencia a las cifras de las tablas anteriores a las que afectan:

(1) La superficie lucrativa (superficie de los solares edificables) del sector es de 364.950 m² según el Cuadro Resumen de la página 27 de la Memoria, y de 369.437 m² según el Cuadro de Unidades Básicas (pág. 32) y el cuadro de superficies edificables de la página 49.

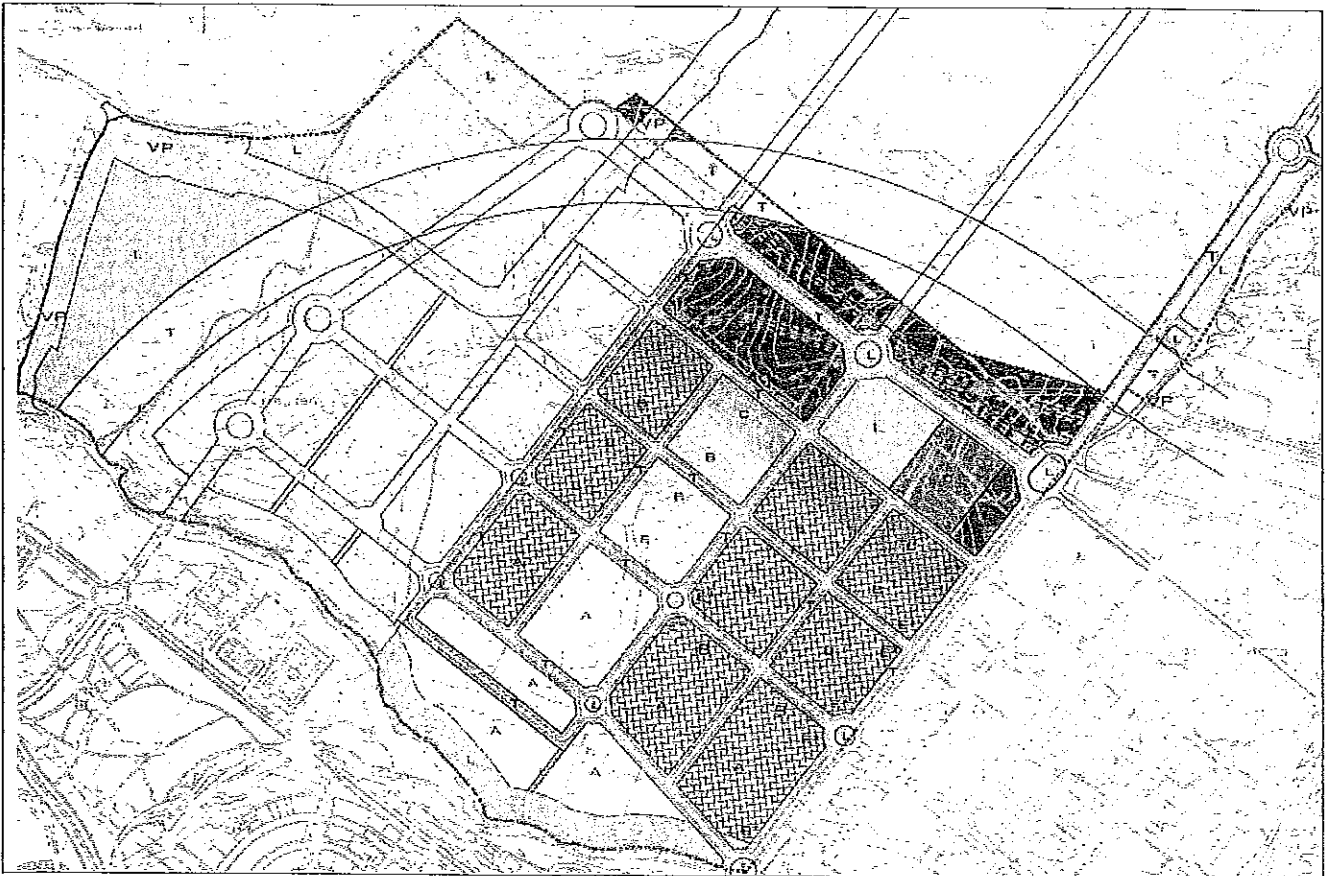


(2) la parcela L05 (red general exterior adscrita de espacios libres) tiene una superficie de 76.782 m² según la tabla de redes de la página 45, y de 71.588 m² según el Cuadro de Unidades Básicas (pág. 33) y el plano O-02 - *Denominación: viario y unidades básicas*. La parcela L06 (red general exterior adscrita de espacios libres) tiene una superficie de 9.398 m² según la tabla de redes de la página 45, y de 9.993 m² según el Cuadro de Unidades Básicas (pág. 33) y el plano O-02 - *Denominación: viario y unidades básicas*.

(3) la parcela T01 (red general interior de comunicaciones) tiene una superficie de 19.210 m² según la tabla de redes de la página 45, y de 19.291 m² según el Cuadro de Unidades Básicas (pág. 34) y el plano O-02 - *Denominación: viario y unidades básicas*.

(4) La parcela interior al sector W01 (94.790 m²) de la Red Local de Servicios Urbanos (viario) y la parcela exterior (viario) W02 (2.746 m²) de la Red Local de Servicios Urbanos no aparecen en el Plano O-02 - *Denominación: viario y unidades básicas*.

Cabe también señalar, como pone de manifiesto el informe del Área de Patrimonio y Valoraciones, que la reserva para infraestructura viaria dentro de la red supramunicipal identificada como V1 no está identificada en el plano O-02, mientras que las parcelas de esta misma red sí identificadas en el plano (V02, V03, V04 y V04) sumarían, según el plano, la superficie total de la reserva de viario supramunicipal.





USO VIVIENDA A VIVIENDAS LIBRES COLECTIVAS B VIVIENDAS PROTEGIDAS COLECTIVAS >110m ² C VIVIENDAS PROTEGIDAS COLECTIVAS <110m ²		USO DOTACIONAL D EQUIPAMIENTO L EQUIPAMIENTO (ESPACIO LIBRE) S INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS T INFRAESTRUCTURAS VIARIO/APARCAMIENTO VP VIA PECUARIA VIA PECUARIA	
USO ECONOMICO E TERCARIO TERCARIO CARACTERÍSTICO CON USO VIVIENDA COLECTIVA E* SITUACION PREFERENTE NO VINCULANTE			

La ordenación propuesta por el Plan Parcial divide el ámbito a través de los viales programados en lo que denomina Unidades Básicas, definidas como terrenos con ordenación homogénea cerrados por una poligonal. Tienen una superficie aproximada de en torno a 20.000 m² de superficie. A cada una de ellas se asocia una superficie de suelo, una superficie edificable máxima (coeficiente de edificabilidad en las redes públicas), un número máximo de viviendas y una ordenanza zonal. En las Unidades Básicas el Proyecto de Reparcelación del sector puede distribuir homogéneamente viviendas y edificabilidades, requiriendo su desarrollo Proyecto de Ejecución de Edificación. Las Unidades Básicas y las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación son susceptibles de parcelación urbanística que exigirá previamente un Estudio de Detalle, con los límites fijados en cada zona de ordenanza.

	Uso global			Tipología edificatoria	Superficie mínima parcela (m ² s)	Altura máxima	Ocupación máxima
	Característico	Alternativo	Asociado				
A1*	- Vivienda colectiva - Económico terciario	- Económico terciario - Dotacional equipamiento	- Dotacional garaje	Aislada o bloque abierto	1.000	12,5 m Baja+II+ático	50%
D	- Equipamiento educativo público	- Asistencial - Cultural - Recreativo - Religioso - Sanitario - Servicio público	- Dotacional garaje	Aislada o no aislada	Indivisible	15 m Baja + I	80%
E	- Económico terciario	- Dotacional equipamiento	- Dotacional garaje	Aislada o no aislada	1.000	15 m Baja + I	80 %
K	Senda peatonal	Uso condicionado infraestructuras			Indivisible		
L	Espacio libre			Temporal	Indivisible	I planta	1,5 %
S	- Espacio libre - Reserva infraestructura energética				Indivisible		
T	Viario				Indivisible		
V	- Espacio libre - Reserva viario				Indivisible		

* Se permite la simultaneidad de usos en edificios exclusivos del uso económico/terciario y del uso dotacional/equipamiento en parcelas de superficie mínima 250 m² y ocupación máxima 80%



El uso dotacional Espacio Libre siempre tiene el carácter de uso alternativo en las parcelas reservadas para Redes públicas de cualquier nivel con uso de infraestructuras, equipamientos o servicios.

Cabe señalar que, según la documentación del Plan Parcial, la zona calificada para equipamiento en la zona noreste del sector estaría destinada al uso escolar y educativo con una edificabilidad de 16.000 m² construidos. La reserva de suelo de la red supramunicipal de infraestructuras que en forma de fracción de un anillo abarca parte de los suelos adscritos al sector en la zona norte corresponde a la denominada carretera M-61 de la Comunidad de Madrid, que se prevé como cierre norte de la M-50.

Consta en la copia del expediente municipal remitida por el Ayuntamiento el informe, de 18 de diciembre de 2014, del Arquitecto municipal según el cual el Plan Parcial cumple con las determinaciones de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2.3 Descripción del sistema de saneamiento propuesto

Tipo de red del ámbito: separativa

Destino final de las aguas residuales y pluviales: según la propuesta del Plan Parcial, las aguas residuales serán conducidas a la EDAR Arroyo de Quiñones, titularidad de Canal de Isabel II, situada en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, a unos 3,9 km al este del sector, junto al río Jarama entre las desembocaduras de arroyo Viñuelas y del arroyo de los Quiñones.

Las aguas pluviales serán vertidas al arroyo de la Dehesa o de los Quiñones a través de tres puntos de vertido denominados, según el *Estudio de capacidad hídrica para el cumplimiento del Decreto 170/98*, PV-4 (para la cuenca urbana 3), PV-5 (para la cuenca 4) y PV-6 (para las cuencas urbanas 5 y 6), situados, de oeste a este en el cauce del arroyo, en la prolongación de los viales 3 y 5 y junto a la glorieta L, en el límite con la zona Dehesa Vieja. El punto de vertido PV-4 queda fuera del Sector, está en el Sector 2 al igual que buena parte de la cuenca 3 que desagua a través de él. Hay que indicar que según el *Documento para informe de la CHT*, que también forma parte de la documentación aprobada inicialmente y que estudia de forma conjunta los dos sectores del AR 2, estos mismos puntos de vertido se denominan PV-3, PV-4 y PV-5.

Dotaciones: el Plan Parcial toma como referencia las dotaciones y coeficientes puntas publicados por el Canal de Isabel II para el cálculo de los caudales de consumo previsto por el desarrollo de nuevos usos. No obstante, cabe señalar que la edificabilidad considerada en el cálculo para el uso residencial no coincide con la reflejada en los cuadros de ordenación de documento urbanístico. Tampoco se ha considerado en el cálculo la superficie construida de los usos dotacionales.

Caudal de aguas residuales:

Caudal medio: 30,12 l/s (24,57 l/s del uso residencial; 2,25 l/s del uso terciario/equipamientos; 3,30 l/s de las zonas verdes)

Caudal Punta: 56,98 l/s

Estos datos están tomados de la página 53 del *Estudio de capacidad hídrica para el cumplimiento del Decreto 170/98*. Respecto a ellos cabe indicar que las edificabilidades consideradas no coinciden con las del documento urbanístico, no se han considerado las dotaciones de las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (versión 2006), no se ha tenido en cuenta el coeficiente de gasto de 0,8 y se ha tenido en cuenta el uso de zonas verdes como generador de caudales de residuales, lo cual carece de sentido. Por todo lo anterior, el cálculo es erróneo.



Caudal de aguas pluviales

El *Estudio de capacidad hídrica para el cumplimiento del Decreto 170/98* calcula el caudal de pluviales en la situación postoperacional, para un periodo de retorno de 15 años. Se considera que el total del Área de Reparto 2 quedaría dividida en seis cuencas de vertido. Los terrenos del Sector 1 corresponden a parte de las cuencas 3 y 6 y a las cuencas 4 y 5 en su totalidad. Dentro del Sector 1 se encuentran los puntos de vertido de las cuencas 4, 5 y 6. Los resultados del cálculo del caudal de aguas pluviales (página 62 del *Estudio de capacidad hídrica...*) son los siguientes:

Cuenca 4: $Q = 875,71$ l/s

Cuenca 5: $Q = 6.012,61$ l/s

Cuenca 6: $Q = 6.557,62$ l/s

El Documento para informe de la CHT tiene un apéndice con el cálculo de los caudales de pluviales para las distintas cuencas urbanas del Área de Reparto en el periodo de retorno 15 años. Los resultados para las cuencas del Sector 1 son los siguientes:

Cuenca 4 (PV4): $Q = 0,342$ m³/s

Cuenca 5 (PV5): $Q = 1,801$ m³/s

Cuenca 6 (PV6): $Q = 1,868$ m³/s

Cabe señalar que las cuencas de vertido delimitadas para estos cálculos (plano 3 del *Estudio de capacidad hídrica...* y plano 16 del *Documento para informe de la CHT*) no incluyen las redes exteriores adscritas al sector, salvo una porción de las situadas al norte, entre los viales 3 y 4, ni la zona de espacios libres delimitada en torno al arroyo de la Dehesa.

Trazado de la red saneamiento

El ámbito con su topografía actual desagua en dos direcciones distintas. La parte norte, aproximadamente un tercio del sector, pertenece a la cuenca del arroyo de Viñuelas y desagua hacia el norte. El resto del sector pertenece a la cuenca del arroyo de la Dehesa o de los Quiñones y desagua hacia el sur.

Las redes de saneamiento de aguas pluviales y residuales discurren por los viales y espacios libres del sector. Según los planos del *Estudio de capacidad hídrica para el cumplimiento del Decreto 170/98* la red de aguas pluviales desagua hacia el sur y hacia el oeste y vierte en el arroyo de la Dehesa a través de los puntos de vertido ya señalados. La red de aguas residuales desagua conforme a la topografía actual. Es decir, los dos tercios del sur del sector desaguan en sentido sur y este. En esta zona sur los colectores secundarios de 400 mm de diámetro discurrirían por los viales. Está prevista la construcción de un nuevo colector principal de aguas residuales de 600 mm de diámetro que discurriría en sentido paralelo al arroyo por los espacios libres del sur del sector y que recibiría los colectores secundarios en la prolongación del vial 5 y en el cruce con el vial 8 en las proximidades de la calle María Moliner, en el barrio de Dehesa Vieja, donde conectarían con los colectores de dicha zona urbana. La zona norte del sector, al norte del vial 13, desaguaría en sentido norte y este, mediante colectores de 400 mm de diámetro y conectaría con la red existente en la zona de Dehesa Vieja en el cruce de la calle Salvador de Madariaga y avenida de los Quiñones (esquina noreste del sector).

En conclusión, la zona norte del sector, que en el estado actual vierte en dirección norte hacia el arroyo de Viñuelas tendría en la situación postoperacional dos redes de saneamiento con sentidos de drenaje distintos (hacia el norte y el este las residuales, y hacia el sur/suroeste las pluviales). Esta propuesta carece de sentido.



Afección a la red hidrográfica: el *Documento para informe de la CHT* contiene un estudio hidrológico-hidráulico dedicado al arroyo de la Dehesa o de los Quiñones. En él se delimita la zona que correspondería al dominio público hidráulico en la situación natural del cauce y se estudia las evacuación de las avenidas en distintos periodos de retorno (2, 5, 10, 15, 25, 100 y 500 años para el cauce en situación natural y 100 y 500 años para la situación postoperacional). Se concluye que las avenidas de 100 y 500 años tanto en la situación preoperacional como postoperacional desbordarían el cauce natural pudiendo provocar erosiones puntuales, pero las zonas inundables quedarían en todo caso circunscritas a los espacios libres definidos en torno al cauce.

2.4 Descripción acústica

Caracterización de la situación acústica:

El Sector 1 del AR 2 está situado colindando al norte de la zona urbana actual de San Sebastián de los Reyes. Está aproximadamente a 1.500 m al oeste de la autovía A-1 y a 5 km al noroeste del extremo norte de las pistas del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. De acuerdo con las servidumbres aeronáuticas acústicas, el Plan de Acción asociado y el mapa de ruidos del aeropuerto de Madrid-Barajas (Orden FOM/231/2011 y Real Decreto 1003/2011) el extremo norte de las redes exteriores adscritas al sector están dentro de la zona de servidumbre aeronáutica acústica, por quedar en el interior de la isófona $L_d = 60$ dB(A). Según los mismos documentos, la isófona $L_d = 55$ dB (A) cruza los terrenos del sector de forma ligeramente oblicua a al vial 12 (aproximadamente en paralelo al límite noreste del sector), por lo que las superficies situadas al noreste de dicho vial están afectadas por el ruido del aeropuerto en la mencionada isófona. Entre estas se encuentra la parcela calificada como dotacional y destinada a un centro educativo.

Fuentes sonoras:

La fuente de ruido considerada en el estudio acústico para la situación postoperacional es el tráfico rodado en los viales del sector y zonas urbanas colindantes. El ruido del aeropuerto se estudia a través del mapa de ruido de esta infraestructura.

Zonificación de Áreas Acústicas:

El *Mapa 4 – Zonificación acústica* del Estudio acústico presenta la división del Sector 1 y sus redes adscritas en las diversas zonas acústicas. La mayor parte del sector, las parcelas lucrativas calificadas para el uso residencial (al sur del vial 11), corresponden a una zona tipo "a" de predominio de uso residencial. Las manzanas situadas entre el vial 1' y el vial 11, con superficies calificadas para el uso terciario, para el dotacional y como espacios libres, corresponden a una zona acústica tipo "d", de predominio de uso terciario distinto del recreativo y de espectáculos. La zona calificada para uso de infraestructuras energéticas al norte del vial 1' y la reserva de infraestructura viaria para el cierre de la M-50 se consideran como áreas tipo "f", afectos a sistemas de transporte o equipamientos públicos. Aparecen sin calificar las redes de espacios libres exteriores al sector, así como la franja de espacios libres definida al sur, en torno al cauce del arroyo de la Dehesa o de Quiñones.

Medidas preventivas y/o correctoras propuestas:

El epígrafe 11 – Resumen de la situación postoperacional del Estudio acústico considera que el ruido del sector se encontrará dentro de los límites prescritos legalmente, por lo que no será necesario adoptar medidas correctoras específicas. No obstante el punto 12 del Estudio acústico propone una serie de medidas opcionales de reducción del ruido que podrían ayudar a mejorar aún más la situación en cuanto al ruido. Se centran en la actuación sobre los viales del sector, instalando en ellos firmes absorbentes del ruido, reduciendo el límite de velocidad a 30 km/h y utilizando las rotondas como elementos de regulación del tráfico.



3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, "el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas". Las consultas concretas realizadas en este expediente se encuentran detalladas en el epígrafe específico 1.3 dentro del apartado "Antecedentes" del presente informe.

En virtud del artículo 31 de la Ley 21/2013, la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos, las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, procede a determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Plan Parcial y en su caso, el alcance del estudio ambiental estratégico.

Del resultado de las consultas e informes, cabe destacar que el informe del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, remitido por el Servicio de Informes Técnicos Medioambientales, pone de manifiesto la existencia de una serie de afecciones ambientales a corregir. Entre ellas, se encuentra la superposición parcial del Área de Reparto 2, en la delimitación presentada, con el Monte de Utilidad Pública (MUP) nº 33 "Dehesa Boyal", que implica la necesidad de corregir dicha delimitación, al ser los terrenos del MUP Suelo No Urbanizable de Protección. En el mismo informe, se indica la necesidad de conservar los hábitats de interés comunitario presentes en torno al arroyo de la Dehesa o de Quiñones, así como de incrementar la anchura de la zona verde, y tomar medidas de ordenación de la misma para asegurar la función de corredor ecológico del entorno del arroyo, a la vez que se evita su fragmentación por nuevos viales. Desde la Subdirección General de Espacios Protegidos se informa también que debe valorarse otra alternativa para el traslado de la LAT que afecta al sector o, en caso contrario, incorporar medidas correctoras.

De acuerdo con los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre,

En cuanto a las características del Plan Parcial, se ha considerado que deriva de un planeamiento general aprobado en 2001 y que, por tanto, no fue sometido a una evaluación ambiental estratégica, al no estar vigente en aquel momento la legislación en la materia.

El Plan Parcial resulta pertinente para la introducción de consideraciones ambientales; en particular en cuanto a la protección de los recursos hídricos, protección de la salud humana frente a los efectos de la contaminación acústica y protección frente a la contaminación electromagnética.

Por otro lado, se ha apreciado una serie de carencias, inexactitudes y contradicciones en la documentación constitutiva del Plan Parcial, como ha quedado recogido en el informe:

- En cuanto a los estudios de saneamiento, se proponen sentidos de evacuación contrarios en las redes de pluviales y residuales en algunas zonas, los cálculos de caudales de pluviales son muy divergentes entre los diferentes documentos del Plan Parcial, no se han tenido en cuenta todas las redes exteriores en el cálculo de los caudales de pluviales, la ordenación de partida tomada en consideración es diferente a la propuesta en la documentación urbanística.

- En cuanto al estudio acústico, se han empleado valores de tráfico (IMD) que en algunos puntos no son congruentes con los últimos datos oficiales publicados. Se aportan mediciones reales para evaluar el ajuste del modelo de ruido elaborado, pero estas mediciones corresponden a puntos



exteriores y lejanos al ámbito y además no se comparan con los valores calculados, por lo que no se ha comprobado la validez de la modelización propuesta. No se indica qué topografía se ha considerado para la M-61 en el escenario postoperacional; tampoco se indica cómo se han calculado los valores de tráfico en este escenario. La ordenación considerada en este estudio específico difiere de la reflejada en el documento urbanístico. En cuanto a la calificación acústica propuesta, las zonas verdes están sin calificar, y la zona que la ordenación destina al uso dotacional educativo, asistencial o sanitario en el noreste del sector está calificada como de tipo "d" de predominio de uso terciario distinto del recreativo y de espectáculos, lo que no es acorde a los criterios del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. De acuerdo con el mapa de ruido del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas en esta zona calificada para uso dotacional se supera el valor objetivo Ld para las áreas de uso sanitario, docente o cultural en nuevos desarrollos.

- En cuanto al Estudio electromagnético, se propone un traslado de las líneas eléctricas de alta tensión (LAT) que cruzan actualmente el sector, pero no queda constancia en la documentación de que dicho traslado vaya a ubicar las LAT en un pasillo eléctrico definido en el planeamiento general. De la información consultada por esta Área se desprende que los nuevos apoyos T26 y T27 de la propuesta de traslado quedan fuera del pasillo eléctrico definido en el *Plano de Infraestructuras* del vigente PGOU. Por otro lado, algunos tramos tanto de las LAT trasladadas según la propuesta como de las existentes a mantener discurrirían, según la propuesta, sobre zonas para las que se propone la calificación como zonas verdes, lo que no es conforme a las necesidades de dichos espacios destinados al uso estancial de recreo y esparcimiento.

Las carencias y contradicciones encontradas en la documentación aconsejan una evaluación ambiental más detenida.

Las dimensiones del desarrollo, que con sus 2.465 viviendas podría dar cabida por sí solo a una población equivalente al 8% del censo municipal de 2014, refuerzan la necesidad de introducir consideraciones ambientales en el mismo.

En cuanto a las características de los efectos y del área probablemente afectada, se ha considerado que la ejecución del Plan Parcial supondrá la transformación con carácter permanente e irreversible de una zona con características de suelo rural. También se ha tenido en cuenta la posibilidad de efectos acumulativos, dada la multiplicidad de potenciales desarrollos urbanísticos en zonas cercanas en el propio municipio y otros municipios próximos. La magnitud del desarrollo propuesto, con 2.465 viviendas previstas, más otras 1.198 en el Sector 1 limítrofe que se tramita a la vez que el presente, hacen que la población afectada por los potenciales efectos ambientales del plan sea numerosa. Sobre la vulnerabilidad y el valor del área probablemente afectada, se ha tenido en cuenta que las comunidades vegetales presentes en el arroyo de la Dehesa pueden tener valores destacables que merecieron en su momento su delimitación como hábitats de interés comunitario. El Plan Parcial limita, a través de las redes adscritas con una zona que acumula diversas e importantes protecciones que acreditan su valor ambiental (ZEPA, LIC/ZEC, PRCAM, Monte de UP, etc).

En cuanto al patrimonio natural y cultural que suponen las vías pecuarias, existe una afección al incluir el Plan Parcial parte del Cordel de la Dehesa al arroyo de Viñuelas, para el que a través del Plano de información I.12 se propone su traslado. Igualmente existe afección a la Colada del abrevadero del arroyo de Viñuelas, al estar incluida en parte en el sector, en concreto la que se encuentra actualmente ocupada por el viario rodado de acceso a la urbanización de La Granjilla y Puente Cultural.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, se emite el presente Informe Ambiental Estratégico en el que se determina que el Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto 2 "Cerro del Baile" de San



Sebastián de los Reyes" deberá someterse a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. A tal efecto, a continuación se incluye en este informe el **documento de alcance** previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y mediante el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico que forme parte del Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto 2 "Cerro del Baile" de San Sebastián de los Reyes.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

1.- Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Parcial y relaciones con otros planes y programas pertinentes. En particular se estudiará la relación con el Plan Parcial del Sector 2 del AR 2. También se estudiará la relación del Plan Parcial con otros planes o programas, incluso en fases iniciales, relativos a grandes infraestructuras que puedan afectar al ámbito, tales como el posible incremento del número de carriles de la autovía A-1, la posible construcción de la autopista radial RM-1, la extensión de la red de ferrocarril de cercanías o la construcción de la autopista M-61 de cierre de la M-50.

En particular, para el cierre de la M-50, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Carreteras de fecha 22 de septiembre de 2015, el Plan Parcial deberá contemplar el "Anteproyecto de Construcción y Explotación de la nueva carretera M-61 para enlazar la A-6, la M-607 y la A-1" redactado en 2008 por MINTRA. El Plan Parcial deberá contener planos específicos de carreteras en los que se reflejen las actuaciones previstas y las franjas de dominio público, de protección y de edificación de la mencionada carretera según la legislación sectorial de carreteras de la Comunidad de Madrid. La calificación de la plataforma y de las zonas aledañas de dominio público habrá de ser la de Suelo No Urbanizable perteneciente a la Red Supramunicipal de Infraestructuras de Comunicaciones. Deberá respetarse la zona de dominio público y la zona de protección de las carreteras y en ellas no podrá disponerse suelo calificado como zona verde. Los accesos se plantearán por las carreteras autonómicas.

En cuanto a la delimitación del Área de Reparto 2, se estará a lo señalado en el informe de la Subdirección General de Espacios Protegidos, corrigiendo esta en su límite con el Monte de Utilidad



Pública nº 133 "Dehesa Boyal" y los terrenos del ámbito del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, como se refleja en los planos adjuntos al citado informe, debiendo reflejarse en ambos casos la clasificación del Parque y del MUP como Suelo No Urbanizable de Protección.

2.- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Parcial.

Se aportará una justificación de la oportunidad y conveniencia del desarrollo a la luz de los datos de los últimos censos de población y viviendas para el municipio de San Sebastián de los Reyes, considerando el parque total de viviendas y sus características (viviendas totales, viviendas familiares ocupadas, viviendas secundarias, viviendas vacías, etc).

3.- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Parcial. A efectos de valoración de la relación del Plan con el Cambio climático se tendrá en cuenta la Guía Metodológica "Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano" elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima de la Federación Española de Municipios y Provincias con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En relación con las vías pecuarias afectadas por el Plan Parcial, se estará a lo señalado en el informe del Área de Vías Pecuarias que figura en el expediente municipal, en particular:

- Para el Cordel de la Dehesa al arroyo de Viñuelas, la superficie propuesta para la modificación de trazado se deberá considerar como reserva dentro de la Red Supramunicipal, reflejar en los planos, cuadros de superficies y demás documentos del Plan Parcial y calificar con una ordenanza propia L-VP.

- Para la Colada del Abrevadero del arroyo de Viñuelas, habrá que modificar la sección del vial 12 de forma que se adapte a una posible modificación del trazado de la vía pecuaria que consiga la continuidad entre la zona de Dehesa Vieja y el arroyo de Viñuelas.

4.- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Parcial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000. A tal efecto se deberá estudiar la incidencia que puede tener el desarrollo sobre el PRCAM y los espacios Red Natura 2000 colindantes, ZEC/LIC "Cuenca del río Manzanares" y ZEPA "Soto de Viñuelas". A este respecto se tendrá en cuenta que las líneas eléctricas aéreas, así como la presencia de áreas urbanizadas y asentamientos humanos exteriores son algunas de las amenazas y presiones que impactan en la ZEPA según la ficha del espacio protegido red natura 2000. Igualmente se tendrá en cuenta el impacto paisajístico.

5.- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Parcial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. En particular, respecto al arroyo de la Dehesa o de los Quiñones que discurre al sur del sector, se tendrá en cuenta la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y, en general, del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Sin perjuicio de las competencias del organismo de cuenca en la determinación del dominio público hidráulico (DPH), se propondrá una delimitación del DPH y su



zona de servidumbre para las situaciones pre y postoperacional. Se deberán estudiar las alteraciones que provocará el desarrollo urbanístico en el régimen de los arroyos, teniendo en cuenta la necesidad de respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.

En cumplimiento de la Directiva Hábitats se debe garantizar la conservación de los hábitats naturales presentes en el entorno del arroyo.

En el mismo sentido, se tendrá en cuenta lo informado por el PRCAM tanto respecto al Plan Parcial como al Avance del Plan General, por lo que se deberá habilitar el entorno del arroyo de la Dehesa o de Quiñones como corredor verde real y efectivo, para lo cual se aumentará su anchura desde los 50 m actualmente previstos hasta llegar, en la medida de lo posible, a la anchura y características propuestas en el "Proyecto de Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid" elaborado por la D. G. de Urbanismo y Estrategia Territorial en 2010. Las zonas verdes del entorno del arroyo se ordenarán específicamente, y de forma separada a las destinadas al esparcimiento, limitando las actuaciones posibles en ellas a las que se orienten a garantizar de forma real y efectiva su función como corredores ecológicos, incluyendo, si es necesario, restricciones al uso público, en cuyo caso no se podrán considerar como zonas estanciales.

Los nuevos viales proyectados deberán plantearse de forma que no rompan la continuidad de los corredores de conexión de la Red Natura 2000, adoptando las medidas constructivas y de diseño que sean necesarias, contemplando entre ellas la creación de pasos de fauna naturales en todos los puntos en los que los corredores ecológicos intersecten con un vial existente o proyectado

En cualquier caso, se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos genéricos de protección medioambiental:

Protección del ciclo del agua:

Proteger los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo derivado de la ordenación urbanística, fomentando el ahorro y su reutilización.

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y puesto que el Plan en estudio comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el promotor deberá contar con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Tratamiento y destinos final adecuado para las aguas residuales. Sistemas de evacuación sin consumo energético.

Calidad atmosférica:

Minimizar los efectos del Plan sobre la calidad del aire, y en general, reducir al máximo las inmisiones de sustancias contaminantes, así como prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

Gestión de residuos:

Fomentar el reciclaje y la reutilización de los residuos urbanos y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento y/o depósito. En este sentido, deberá tenerse en cuenta el Plan Regional de Residuos Urbanos 2006-2016, recogido en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, cuya aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno fue publicado en el BOCM con fecha 5 de noviembre de 2007.



Paisaje:

Integrar el paisaje en el Plan Parcial y garantizar su calidad y preservación.

Biodiversidad y patrimonio natural:

Conservar la biodiversidad territorial y los otros elementos de interés natural y promover su uso sostenible.

6.- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Parcial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. En relación a los posibles efectos sobre la salud humana, se deberá presentar un estudio acústico con el contenido que se especifica más adelante en este informe. Se tendrá en cuenta el informe sanitario-ambiental emitido por el Servicio de Sanidad Ambiental y sus consideraciones relativas a las siguientes materias:

- Condiciones de la red de abastecimiento de agua de consumo humano, que recoge la necesidad de informe sanitario vinculante en el caso de que la red de abastecimiento o distribución prevea la construcción de un depósito, como sucede en el presente caso
- Condiciones de diseño de zonas verdes y de esparcimiento, relativas a las instalaciones de riego, requisitos y autorizaciones en el caso de riego con aguas regeneradas, criterios de selección de especies vegetales a implantar, control de plagas y presencia de mascotas en zonas verdes y vías públicas
- Condiciones relativas a las instalaciones radioeléctricas y campos electromagnéticos, con criterios para la protección de la salud humana minimizando las emisiones sobre espacios sensibles de las antenas de telefonía presentes en las inmediaciones y criterios para la subestación eléctrica para abastecimiento del sector.

El estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos y/o sinérgicos que el desarrollo del sector 1 del AR-2 puede tener en combinación con los planes de desarrollo limítrofes o cercanos. Entre estos, y según la información del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, además del Sector 2 del mismo Área de Reparto, cabe citar los correspondientes, en San Sebastián de los Reyes, al AR-1 "Los Tempranales", a la UE-12 "Pilar de Abajo" y al AR-3 "Fresno Norte"; en Alcobendas, al sector S-1 "Los Carriles" y el API-7 "Los Peñotes", en Algete, al sector S15 y al sector S9; en El Molar, al SAU-20 "El Rodeo" industrial, al SAU-21 y al SAU-24; en San Agustín de Guadalix, al SAU-2 "La Cuna", al SAU-4 "Los Rubiales", al SAU-7 "Las Cabezas" y al SAU-8 industrial "Los Ardales"; en Madrid al Plan de Sectorización y Plan Parcial "Camino de la Dehesa".

El Plan Parcial habrá de justificar que el traslado de las líneas eléctricas de alta tensión (LAT) que afectan actualmente al sector que se proponga tenga como objeto el situar estas sobre los pasillos eléctricos definidos por el planeamiento general del municipio. Por otro lado, y de acuerdo con el informe del PRCAM, se valorará la posibilidad de pasar a subterráneo el tendido de la línea de alta tensión para proteger a la avifauna; en el caso de eso no fuera posible, el estudio ambiental estratégico analizará el impacto que el traslado que se proponga tiene sobre la ZEPA "Soto de Viñuelas", en particular si desplaza las LAT hacia el oeste, acercándolas al límite con esta, teniendo en cuenta que la presencia de tendidos eléctricos en una de las amenazas de mayor nivel identificadas en la ficha Red Natura 2000 del espacio protegido. En concreto se estudiará su posible efecto sobre las poblaciones de aves y en particular sobre los ejemplares de águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), milano negro (*Milvus migrans*) y milano



real (*Milvus milvus*), que otorgan a la ZEPA un alto interés faunístico según la citada ficha. En todo caso, de discurrir el nuevo trazado en aéreo, se asegurará en la documentación vinculante del Plan Parcial la instalación de medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución. Igualmente, en el caso de discurrir los tendidos en aéreo, se tendrá en cuenta que el pàsillo eléctrico definido en torno a las líneas eléctricas resulta incompatible con la calificación como zona verde estancial.

De acuerdo con el informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos de 26 de agosto de 2015, el articulado del documento normativo del plan parcial incluirá el texto especificado en dicho informe, haciendo mención a que para las instalaciones sometidas al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, tanto la implantación de nuevos establecimientos como su clausura se someterán a lo dispuesto en el artículo 3.4 del mencionado Real Decreto.

7.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Parcial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

8.- Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

9.- Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

10.- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

El estudio ambiental estratégico incluirá de un estudio global de movilidad que evalúe las nuevas necesidades de transporte que genere el Plan Parcial que se propone, en particular en lo relativo a la solución global para la movilidad y la suficiencia de las infraestructuras supramunicipales o generales y de las conexiones con estas para absorber el tráfico generado, teniendo en cuenta los posibles efectos acumulativos y/o sinérgicos con el resto de Planes Parciales en tramitación y el conjunto de medidas a adoptar al respecto, debiendo favorecerse prioritariamente el transporte público y los desplazamientos no motorizados.

4.1- FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de San Sebastián de Los Reyes elaborará la versión inicial del Plan Parcial teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y someterá dicha versión inicial de Plan Parcial, acompañado del estudio ambiental estratégico a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.



Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes someterá la versión inicial del Plan Parcial, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el promotor, es el siguiente:

- Ecologistas en Acción. C/ Marqués de Leganés, 12 -28004 Madrid
- El Soto – Asociación Ecologista del Jarama. Apartado de Correos 62. 28891 – Velilla de San Antonio (Madrid)
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Avenida de Portugal, 81 – 28011 Madrid
- Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. C/Alcalá, 16, 5ª planta – 28014 Madrid.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. Gran Vía, 3 – 28013 Madrid
- Área de Valoraciones y Patrimonio de la Subdirección General de Suelo de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. C/Alcalá, 16, 4ª planta
- Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. C/Cardenal Marcelo Spínola, 14, edificio F-4 – 28016 Madrid.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda. C/Orense, 60 – 28020 Madrid
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. C/Arenal, 18 – 28013 Madrid
- Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad. Ronda de Segovia, 52 – 28005 Madrid
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos. Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Carretera de la Coruña, km 22 – 28232 Madrid
- División de Protección Civil. Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Paseo del río, nº1 – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)



- Servicio de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid, C/Bustamante, nº 16, 5ª planta – 28045 Madrid
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento. Paseo de la Castellana, nº 67 – 28046 Madrid
- Red Eléctrica de España. Paseo Conde de los Gaitanes, 177 – 28109 Alcobendas (Madrid)

Las Administraciones públicas y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

En el caso de la Dirección General de Urbanismo, conforme a lo señalado en el informe de la Subdirección General de Espacios Protegidos de 15 de septiembre de 2015, se interesará específicamente su pronunciamiento sobre si cabe reclamar las compensaciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Parcial.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes remitirá a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final del Plan Parcial.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas así como su consideración.
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan Parcial de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

5. ESTUDIOS SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y EL RUIDO

Asimismo, procederá informar sobre aspectos ambientales, en el procedimiento de aprobación del Plan Parcial, por razón de su afección. Concretamente, sobre aquellos que se refieren al funcionamiento de las infraestructuras de saneamiento supramunicipales y a la calidad ambiental acústica. Se tomará en consideración la ordenación pormenorizada propuesta por el Plan Parcial, a los efectos del informe correspondiente al cumplimiento del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, y del informe de cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los reales decretos que la desarrollan.

Para la emisión de los informes correspondientes a la citada legislación, la documentación que se remita deberá estar debidamente diligenciada y vendrá acompañada de informe técnico municipal sobre la viabilidad urbanística de la actuación, suficiencia documental, tanto en lo que se refiere a contenido sustantivo como a documentación, así como instrumento de planeamiento urbanístico a informar y fase de aprobación.



Documentación necesaria para determinar el cumplimiento de la Ley 37/2003 y los reales decretos que la desarrollan

1. Zonificación acústica

Todos los instrumentos de planeamiento, tanto a nivel general como de desarrollo, deben incluir una zonificación acústica. Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

La zonificación acústica constará de:

Delimitación de las áreas acústicas definidas en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Para ello se seguirán los criterios y directrices establecidos en el anexo V del mismo Real Decreto.

Las áreas acústicas se clasificarán en atención al uso predominante del suelo.

Al proceder a la zonificación acústica de un territorio en áreas acústicas se deberá tener en cuenta la existencia en el mismo de zonas de servidumbre acústica y de reservas de sonido de origen natural, establecidas de acuerdo con las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y del Real Decreto 1367/2007.

La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f) y g), a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos.

Ningún punto del territorio podrá pertenecer simultáneamente a dos tipos de área acústica diferentes.

La zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural, debiéndose adoptar, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad.

Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará esta con arreglo al uso predominante, determinándose este por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1 del anexo V del Real Decreto 1367/2007.

La delimitación de la extensión geográfica de una área acústica estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5.000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices, y se realizará en un formato geocodificado de intercambio "shp" o "dxf". Se deberá emplear el sistema de referencia geodésico ETRS89.



2. Evaluación de la contaminación acústica

- 2.1. Elaboración de mapas de ruido de la situación preoperacional y de la situación postoperacional para evaluar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Los mapas de ruido se calcularán a una altura de 4m sobre el terreno para los periodos de evaluación día (7h-19h), tarde (19h-23h) y noche (23h-7h).

Los valores de los índices acústicos se pueden determinar para la situación preoperacional mediante cálculo o mediante mediciones, y para la situación postoperacional, únicamente mediante cálculo.

Se emplearán los métodos de cálculo establecidos en el apartado 2 del anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental.

Para el cálculo de la intensidad de tráfico rodado, se utilizará el modelo de cálculo establecido en el Real Decreto 1513/2005, "Guía del ruido de los transportes terrestres, apartado previsión de niveles sonoros, CETUR 1980". La IMH a aplicar al periodo "tarde" será la correspondiente a dos horas del periodo diurno a la que se añadirá la IMH de otras dos horas del periodo nocturno.

Cuando en el estudio de la situación preoperacional se realicen mediciones "in situ" se seguirán los métodos y procedimientos de medición del Anexo IV del Real Decreto 1367/2007.

- 2.2. Estudio del cumplimiento de los valores objetivo establecidos en la tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, para los nuevos desarrollos, disminuyendo en cinco decibelios (5 dB) los valores de la tabla. Determinación de las medidas correctoras y preventivas necesarias para el cumplimiento de los valores objetivo.

- 2.3. Delimitación de Zonas de Servidumbre Acústica:

Cuando el planeamiento esté afectado por el ruido de los grandes ejes viarios cuyo tráfico supere los 3.000.000 vehículos al año, grandes ejes ferroviarios cuyo tráfico supere los 30.000 trenes al año, o por aeropuertos con más de 50.000 movimientos al año, se aportará un mapa de las zonas de servidumbre aprobadas en el mapa acústico de la infraestructura o, en su defecto, propuesta de delimitación de las zonas de servidumbre acústica sobre planos a escala 1:5.000. Se entiende por zona de servidumbre acústica a la comprendida en las isófonas en las que se midan los objetivos de calidad acústica para las áreas de sensibilidad acústica que sean de aplicación.

A estos efectos el estudio acústico del Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto 2 de San Sebastián de los Reyes tendrá particularmente en cuenta los datos del mapa estratégico de ruido de la autovía A-1 y de la huella acústica del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.

- 2.4. En el caso de que el estudio acústico determine la necesidad de implantar medidas correctoras o preventivas de la contaminación acústica, se incorporará una descripción



y un Estudio Económico Financiero de las mismas, y se integrarán sus resultados en el estudio de viabilidad del Plan Parcial.

Documentación necesaria para informar sobre el cumplimiento del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid

Relación con el planeamiento anteriormente aprobado o, en su caso, marco de referencia en planeamiento de nivel superior, así como condicionantes impuestos por éste en el Plan Parcial que se desarrolla.

1. Ficha urbanística de condiciones propuestas por el Planeamiento General vigente, para el ámbito del Plan Parcial y ficha urbanística modificada, en su caso.
2. Cómputo de la superficie edificada real, expresada en metros cuadrados, de los usos pormenorizados establecidos por la ordenación del ámbito o ámbitos, en cualquier posición de la edificación, ya sean lucrativos y no lucrativos, así como computables o no a efectos de edificabilidad y en su caso, número máximo de viviendas de cada tipología, si el uso global es residencial. A los efectos del cálculo de los caudales de aguas residuales se tendrán en cuenta las viviendas propuestas en la superficie que, en su caso, se dedique a vivienda integrada en alguna de las redes públicas.
3. Justificación del caudal de aguas residuales, según los usos del suelo, generados en los ámbitos (medio y máximo), calculado de acuerdo con las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (versión 2006).
4. Justificación del caudal de pluviales producido dentro del ámbito para el máximo aguacero, con períodos de retorno de quince y cinco años, con una duración igual al tiempo de concentración de la cuenca, teniendo en cuenta los diferentes regímenes de escorrentía generados por el cambio en los usos del suelo. Se deberá tener en cuenta tanto la situación preoperacional como la postoperacional.
5. Justificación de los caudales de pluviales generados aguas arriba del ámbito de estudio y que evacúan en el mismo.
6. Justificación de los caudales de aguas residuales generados aguas arriba del Sector 1 del AR-2 y que desagüen mediante las mismas infraestructuras de saneamiento.
7. Definición y cuantificación de los caudales a conectar a infraestructuras de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
8. Infraestructuras de saneamiento y depuración en servicio y/o en proyecto, que se prevé den servicio al ámbito. Titularidad patrimonial de las mismas.
9. Plano completo donde figuren todas las infraestructuras de saneamiento, tanto las previstas por el Planeamiento General como la propia red del ámbito y su conexionado a la red general. Ubicación de los puntos de vertido a cauce público.
10. Elección del tipo de red de saneamiento separativa de residuales o negras y pluviales. Si se elige red unitaria se debe justificar adecuadamente su necesidad por razones técnicas.
11. Destino final de las aguas (residuales y pluviales).



12. Plano topográfico de localización del ámbito a escala 1:25.000 ó, preferiblemente, 1:10.000.
13. Planos de las cuencas de escorrentía en que se ubican los ámbitos, a escala adecuada.
14. Plano a escala adecuada, de clasificación y, en su caso, calificación del suelo.
15. Planos de ordenación del Plan Parcial donde queden recogidas las redes de saneamiento, y sus condiciones para la posterior ejecución.
16. Artículos de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial relativos a las condiciones que ha de cumplir la red de saneamiento, así como sus elementos.
17. Estudio económico-financiero donde se reflejen los costes de las infraestructuras de saneamiento propias del sector y, en su caso, aquellos derivados de la ampliación, mejora o nueva ejecución de la red general a la que deberá conectarse.

Lo que se informa a los efectos oportunos y en cumplimiento de la legislación vigente en el momento en que se inició el expediente.

Madrid, 29 JUL 2016

El director general
del Medio Ambiente

Fdo.: Mariano González Sáez

Dirección General del Medio Ambiente
Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas

10.12. Anexo 12. Informe emitido por el Canal de Isabel II Gestión al Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto AR-2 “Cerro del Baile” de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con fecha del 10 de marzo del 2016.



D. Mariano Oliveros Herrero
Subdirector General de Evaluación Ambiental del Planeamiento
Dirección General del Medio Ambiental
Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y
Ordenación del Territorio
C/ Alcalá, 16, 3ª Planta
28014 Madrid

Madrid, 10 de marzo de 2016

Asunto: Informe al Plan Parcial del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile", del término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

SIA 15/081

En relación con el escrito con número de entrada en el Registro General del Canal de Isabel II Gestión: 201500122903, por los que se solicita que se formulen sugerencias en relación a las posibles repercusiones ambientales del Plan Parcial del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile" del término municipal de San Sebastián de los Reyes, en el ámbito de las competencias e intereses públicos gestionados por el Canal de Isabel II Gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley estatal 21/2013 de 9 de diciembre, así como Informe en cumplimiento del Decreto 170/98 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, con relación al citado Plan Parcial, se comunica lo siguiente:

Documentación recibida:

- Plan Parcial y Documento Ambiental Estratégico del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile" del término municipal de San Sebastián de los Reyes, de marzo de 2015.

Antecedentes:

- Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y el Canal de Isabel II, de 6 de junio de 2012.
- Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de San Sebastián de los Reyes, entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y el Canal de Isabel II, de 6 de junio de 2012.
- Convenio Administrativo entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el suministro de agua reutilizable para el riego de zonas verdes de uso público, de 15 de noviembre de 2006.



- Convenio de Cofinanciación de Infraestructuras para la ejecución de la Nueva Arteria denominada "Arteria de la Carretera Nacional I" de 21 de enero de 1991.
- Plan Director de Saneamiento y Depuración de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, redactado por el Canal de Isabel II en enero de 1998.
- Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas y el Canal de Isabel II para la ejecución de las obras del Plan Director de Saneamiento y Depuración, de 9 de febrero de 1998.
- Informe de Viabilidad del Sector AR-2 "Cerro del Baile" del término municipal de San Sebastián de los Reyes, de 11 de junio de 2013.

Respecto a la nueva demanda de recursos hídricos:

Según la documentación remitida el Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile" situado al norte del casco urbano de San Sebastián de los Reyes, contempla el desarrollo de 2.465 viviendas multifamiliares correspondiente a un área edificable de 331.659 m², una área destinada a uso dotacional con una edificabilidad de 28.172 m², así como una superficie de 190.000 m² destinada a zonas verdes.

Con estos datos, el caudal medio que demanda la actuación, calculado según las Normas para Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II Gestión, es de 33,58 l/s (2.901,1 m³/día), correspondiéndole un caudal punta de 63,23 l/s.

Asimismo, y de acuerdo con las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II, el caudal de vertido de aguas residuales que genera el Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile" es de 2.265 m³/día

En cuanto a la demanda de agua regenerada, según las Normas para Redes de Reutilización del Canal de Isabel II, es de 285 m³/día.

Respecto a la red de abastecimiento:

Se mantiene la solución propuesta para el conjunto del sector AR-2 "Cerro del Baile". Por lo tanto, para poder transportar el caudal demandado a la zona de consumo, se deberán realizar las siguientes conexiones:

- Conexión principal en la Arteria N-I de diámetro 1200 mm de acero (AC) que discurre por la carretera N-I en su intersección con la calle Salvador de Madariaga.
- Conexión secundaria en la tubería de diámetro 200 mm de fundición dúctil (FD) que discurre por la avenida de Navarrondán.

Ambos puntos de conexión quedarán unidos mediante una conducción de fundición dúctil y diámetro 300 mm, que discurrirá por espacios libres públicos no edificables. En las proximidades del punto de conexión principal se deberá instalar una válvula reguladora de presión para garantizar el abastecimiento a la actuación con valores de presión adecuados según normativa del Canal de Isabel II Gestión, así como un caudalímetro. Para la definición técnica de la conexión en la citada Arteria y para la instalación de elementos de regulación y control (válvulas reguladoras de presión y caudalímetros), el promotor de la actuación deberá ponerse en contacto con la **Subdirección de Conservación de Infraestructuras Zona Este** del Canal de Isabel II Gestión.

Ésta conducción de diámetro 300 mm forma parte de las infraestructuras contempladas en el Informe de Viabilidad del Sector 2 del AR-2 "Cerro del Baile", para lo cual deberán ponerse en contacto con el promotor de dicha actuación con el fin de coordinar los trabajos de ejecución.

La red de distribución interior del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile" deberá discurrir por viarios o espacios libres públicos no edificables, ser mallada y de fundición dúctil.

Se adjunta un plano en el que se ubica el ámbito y se representan los puntos de conexión indicados y una propuesta del trazado de la conducción de fundición dúctil y diámetro 300 mm a ejecutar por el promotor.

El proyecto de la red de distribución de agua para consumo humano incluido en el Proyecto de Urbanización del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile", deberá recoger la conexión exterior anteriormente descrita, cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II Gestión y remitirse al **Área de Construcción de Redes de Abastecimiento** de esta Empresa para su aprobación.

Respecto al riego de zonas verdes:

Con fecha 15 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y el Canal de Isabel II suscribieron un Convenio para el suministro de agua reutilizable para el riego de zonas verdes de uso público, en el que se establecen los compromisos y responsabilidades de ambas partes en cuanto a la tramitación, ejecución y financiación de las instalaciones requeridas para el suministro de

agua regenerada procedente de la EDAR de Arroyo de la Vega para el riego de zonas verdes de uso público del municipio de San Sebastián de los Reyes.

En base a lo anterior, se informa que para poder transportar el caudal demandado de agua regenerada para el riego de las zonas verdes públicas del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile", se deberá realizar la siguiente conexión:

- Conexión en la derivación de diámetro 200 mm que parte de la conducción de diámetro 200 mm y fundición dúctil que discurre por la Avenida de la Dehesa, en un punto próximo a la intersección de dicha avenida con la Avenida de Portugal.

Del punto de conexión partirá una conducción de diámetro 200 mm que discurrirá por espacios públicos no edificables hasta la Avenida de los Quiñones, en el límite sur del ámbito.

La red de riego con agua regenerada interior del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile" deberá partir de la conducción de diámetro 200 mm anteriormente descrita y discurrirá por viarios o espacios públicos no edificables.

Esta conducción de diámetro 200 mm forma parte de las infraestructuras de conjunto contempladas para el suministro del Sector AR-2 "Cerro del Baile". En el caso de desarrollarse antes el Sector 1 que el Sector 2, los promotores de ambas actuaciones se deberán poner en contacto con el fin de coordinar los trabajos de ejecución.

Se adjunta un plano en el que se ubica el ámbito y se representa el punto de conexión indicado así como una propuesta de trazado de la conducción de diámetro 200 mm a ejecutar por el promotor.

Se prohíbe expresamente la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles en la red de distribución de agua para consumo humano.

El suministro de agua regenerada para el riego de las zonas verdes del Sector se condiciona a la incorporación de las mismas a la autorización de vertido que deberá emitir la Confederación Hidrográfica del Tajo. Hasta la resolución de dicho trámite administrativo, en las zonas verdes de uso público del Sector, las redes de riego que se conecten, transitoriamente, a la red de distribución de agua para consumo humano deberán cumplir la normativa del Canal de Isabel II, siendo dichas redes independientes de la red de distribución, para su futura utilización con agua regenerada, y disponiendo de una única acometida con contador.

El proyecto de la red de riego con agua regenerada del ámbito AR-2 "Cerro del Baile" deberá recoger tanto la conexión como la conducción marcada en este informe, deberá cumplir con las Normas para Redes de Reutilización de Canal de Isabel II y remitirse al **Área de Construcción de Redes de Abastecimiento** de esta Empresa para su aprobación.

Respecto a la depuración de aguas residuales:

Los vertidos generados por la estación de Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile" serán tratados en la EDAR de Arroyo Quiñones gestionada por el Canal de Isabel II Gestión y situada en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

Respecto a la red de saneamiento:

Al ser la red de alcantarillado prevista de tipo separativo, en ningún caso las aguas pluviales procedentes de cubiertas, patios o cualquier otra instalación interior de las parcelas deberán incorporarse a la red de aguas residuales del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile", que conducirá dichas aguas hasta la red de colectores y emisarios de titularidad de la Comunidad de Madrid o adscritos a Canal de Isabel II Gestión. Las aguas de lluvia se incorporarán a la red de aguas pluviales que deberán verter a cauce público cuyo destino no sea la red de alcantarillado de aguas residuales y cumplir la normativa y condicionantes que marque la Confederación Hidrográfica del Tajo al respecto, así como el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el Real Decreto 590/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Por este motivo, se dispondrán en cada área edificable dos acometidas de saneamiento, una para aguas residuales y otra segunda para pluviales.

Debido a la topografía del terreno el Sector AR-2 "Cerro del Baile" consta de dos cuencas de vertido: una que vierte hacia el sur al colector denominado "Valdeconejeros" y la otra hacia el noreste al colector denominado "Viñuelas". La red de aguas residuales del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile" que se conecte al colector existente denominado B2 "Valdeconejeros", perteneciente al Sistema de Depuración Arroyo Quiñones, deberá cumplir con el artículo 8 del Decreto 170/98.

El proyecto de la red de saneamiento del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile", incluido en el Proyecto de Urbanización del mismo, deberá cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II y remitirse al **Área de Construcción de Redes de Saneamiento** de esta Empresa para su aprobación, así como para la autorización de conexión en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 170/98.

Respecto de los costes de infraestructuras y su repercusión a los nuevos desarrollos urbanísticos:

Se informa en cuanto al deber del promotor del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile" de contribuir a la financiación de las infraestructuras necesarias para asegurar la conexión con las redes generales y para reforzar, mejorar o ampliar tales redes cuando sea necesario para compensar el impacto y la sobrecarga que suponga la puesta en uso del ámbito de actuación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el Art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y en el capítulo III del Título II del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En este sentido, con fecha 9 de febrero de 1998 se firmó un Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas y el Canal de Isabel II, para la ejecución de las obras del Plan Director de Saneamiento y Depuración con objeto de regular los compromisos de cada uno de estos organismos para la ejecución de las infraestructuras contempladas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas. Asimismo, se establecía que el coste total de las inversiones debía repercutirse entre los sectores usuarios de dichas infraestructuras proporcionalmente a los volúmenes de vertido, estableciéndose una repercusión unitaria de 672,75 euros/ (m³/día), excluido IVA.

Por otro lado, el Convenio de Cofinanciación de Infraestructuras para la Ejecución de la Nueva Arteria denominada "Arteria de la Carretera Nacional I" de 21 de enero de 1991, establece una repercusión unitaria, excluido IVA, de 7.813,16 euros por cada l/s de caudal punta demandado.

Condicionantes para las Conformidades Técnicas:

El Canal de Isabel II Gestión condicionará las Conformidades Técnicas de los proyectos de la red de distribución de agua para consumo humano, de la red de saneamiento y de la red de riego con agua regenerada del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile", a la firma de dicho Convenio y al abono previo por parte del Promotor ante el Canal de Isabel II Gestión, en la forma que esta Empresa determine, de la cantidad resultante de aplicar los criterios expuestos anteriormente.

Condicionantes para el inicio de las obras:

El inicio de las obras de abastecimiento de agua para consumo humano, de la red de saneamiento y de la red de riego con agua regenerada del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile" del término municipal de San Sebastián de los Reyes, quedará condicionado a la suscripción de las Conformidades Técnicas

entre el Promotor y el Canal de Isabel II Gestión, en donde se establecerán los compromisos adquiridos por ambas partes para la recepción de dichas obras.

Siendo preceptivo por parte de esta Empresa la vigilancia del conjunto de las unidades de obras incluidas en el proyecto de abastecimiento de agua para consumo humano, de saneamiento de aguas residuales y de riego con agua regenerada, para su admisión e incorporación a la explotación y conservación del Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II Gestión, no se reconocerán aquellas unidades de obra iniciadas o ejecutadas antes de la suscripción de las Conformidades Técnicas.

Para cualquier aclaración al respecto del contenido de este apartado deberán ponerse en contacto con el **Área de Construcción de Redes de Abastecimiento** y con el **Área de Construcción de Redes de Saneamiento** respectivamente, de esta Empresa.

Condiciones para la recepción de la red:

La recepción de la red de distribución de agua para consumo humano, de la red de abastecimiento, de saneamiento de aguas residuales y de riego con agua regenerada y su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II Gestión quedará condicionada a la puesta en servicio previa de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento, saneamiento y riego con agua regenerada del Sector 1 del AR-2 "Cerro del Baile".

Lo que se comunica para su información y efectos oportunos.

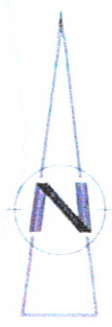


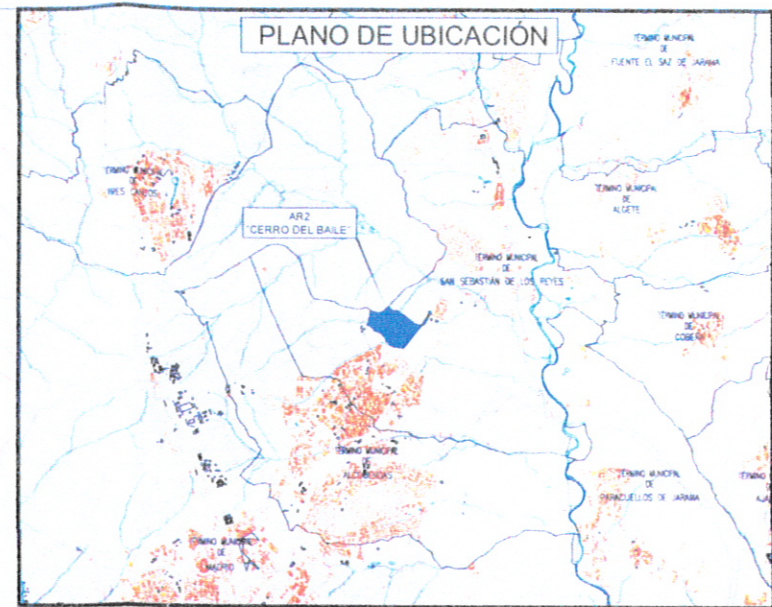
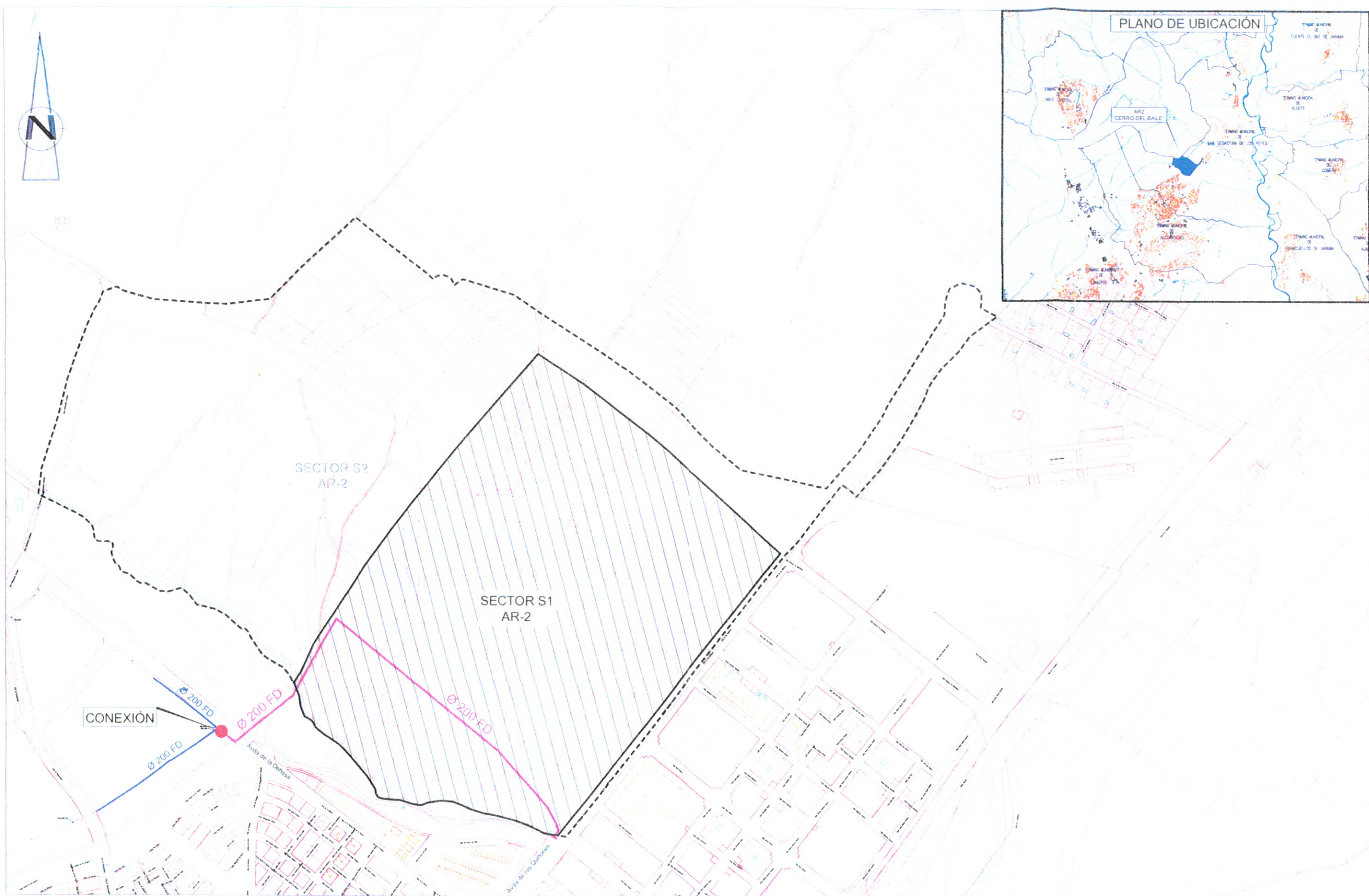
Luis Cuesta Martín-Gil
JEFE DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO

NOTA: Se devuelve la documentación original aportada.



REGISTRO DE Salida
201600106113 Q14200
17/03/2016 11:18:45





Mapa de Sector Sub. Cuad. Municipal. Planos de Pre-proyecto Rural BR-UM 3 en San Sebastián de los Reyes Sector 1 AR2 'Cerro del Baile'. Formato: A1 (1:8.000) - RED DE RIEGO



DIRECCIÓN COMERCIAL

SUBDIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN MUNICIPAL Y PLANEAMIENTO
Área Planeamiento

ESCALA
1:8.000
FECHA
Marzo 2016

TÍTULO
VIABILIDAD DEL SECTOR 1 DEL AR2 "CERRO DEL
BAILE". RED DE RIEGO CON AGUA REGENERADA
(SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES)

PLANO
PLANTA GENERAL

PROYECTO	FECHA

10.13. Anexo 13. Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto AR-2 “Cerro del Baile” de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con fecha del 28 de agosto del 2015.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SIA 15/081 10 060260.2/15

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/176842.9/15 Fecha:14/09/2015 13:16
Cons. Medio Amb. Admon. Local y O. T.
Reg. C. Medio Amb. Adm. Local y Ord. T. (ALC)
Destino: Área Análisis Ambiental Planes y Progr.

CONFEDERACIÓN
-HIDROGRÁFICA
DEL TAJO

O F I C I O

S/REF: Exp.: 10-UB2-00089.1/2015, Doc: 10/060260.2/15

SIA: 15/081

N/REF: EIA-0289/2015

FECHA: 31 de agosto de 2015

ASUNTO: INFORME SOBRE IMPACTO AMBIENTAL

CD2800874810000586684



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO-D.G. DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL - ÁREA DE ANÁLISIS
AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
C/ ALCALÁ 16, 3ª
28014 - MADRID

CONFEDERACIÓN DE
REGISTROS DE LA HIDROGRAFÍA DEL TAJO
REGISTRO GENERAL

9 DE SET. 2015

SALIDA

Nº 20626

En contestación al escrito del COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
D.G. DE EVALUACIÓN AMBIENTAL - ÁREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE
PLANES Y PROGRAMAS de fecha 19 de agosto de 2015, registrado de
entrada en esta Confederación Hidrográfica con fecha 24 de agosto de
2015, con el número 201500100024785, adjunto se acompaña el informe
sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de
"PLAN PARCIAL SECTOR 1 DEL AR-2 <CERRO DEL BAILE>", en el T.M.
de SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

LA JEFA DE SERVICIO
DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES

Lidia Arenillas Girola

CORREO ELECTRÓNICO



ENTRADA EN UNIDAD
Ref:10/176842.9/15 Fecha:14/09/2015 15:01
C. Medio Amb. Admon. Local y Orden. Ter.
Área Análisis Ambiental Planes y Progr.

MADRID
Avda. de Portugal, 81
28011 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304



Nuestra Ref^a: EIA-0289/2015
Su Ref^a: Exp.: 10-UB2-00089.1/2015

SIA: 15/081

I N F O R M E

SOBRE SUGERENCIAS RELATIVAS AL IMPACTO AMBIENTAL DERIVADO DEL PROYECTO DE "PLAN PARCIAL SECTOR 1 DEL AR-2 <CERRO DEL BAILE>" EN EL T.M. DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

Se ha recibido en esta Unidad traslado del escrito del AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, con registro de entrada nº 201500100024785, de fecha 24 de agosto de 2015, por el que se comunica el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y se envía la documentación relativa al proyecto de "PLAN PARCIAL SECTOR 1 DEL AR-2 <CERRO DEL BAILE>" en el t.m. de SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID) promovido por . A estos efectos solicita el envío de sugerencias relativas al impacto ambiental que, a juicio de esta Confederación, pudieran derivarse del proyecto, así como cualquier indicación que estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente.

Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

- La actuación objeto de estudio tendrá como finalidad el desarrollo de actuaciones en cuyas fases de construcción y de explotación pueden provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico.
- En virtud del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio modificado en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005 de 20 de junio, por la que se modifica la ley 10/2001 de 5 de julio el Plan Hidrológico Nacional, el desarrollo de las actuaciones queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de garantizar los volúmenes necesarios para hacer frente a las necesidades que se plantean para satisfacer las nuevas demandas. Además, en la fase de desarrollo, el promotor deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tajo la documentación necesaria para justificar la existencia de tales recursos suficientes para satisfacer dichas demandas.
- En la redacción del proyecto se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO



Nuestra Ref^a: EIA-0289/2015
Su Ref^a: Exp.: 10-UB2-00089.1/2015

SIA: 15/081

- Para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, en la redacción del proyecto y previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico, consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.
- Así mismo, en el proyecto se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.
- Si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación y están supeditadas a la disponibilidad del recurso.
- Se informa que la red de colectores deberá ser separativa siempre que sea posible, por lo cual se deberá confirmar este extremo al pedir la autorización de vertidos. Si el vertido se realizara a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Si por el contrario, se pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO



Nuestra Ref^a: EIA-0289/2015
Su Ref^a: Exp.: 10-UB2-00089.1/2015

SIA: 15/081

- Se significa que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene por norma, no autorizar instalaciones de depuración que recojan los vertidos de un único sector, polígono o urbanización. Se deberá por tanto prever la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas (aunque sean de promotores distintos) con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido.

Además de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de Julio y el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
- En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberá de respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO



Nuestra Ref^a: EIA-0289/2015
Su Ref^a: Exp.: 10-UB2-00089.1/2015

SIA: 15/081

Por otro lado, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales:

Medidas encaminadas a la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico:

- Dado el uso del suelo previsto, no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación.
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.

Madrid, a 28 de agosto de 2015

LA JEFA DE SERVICIO
DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES

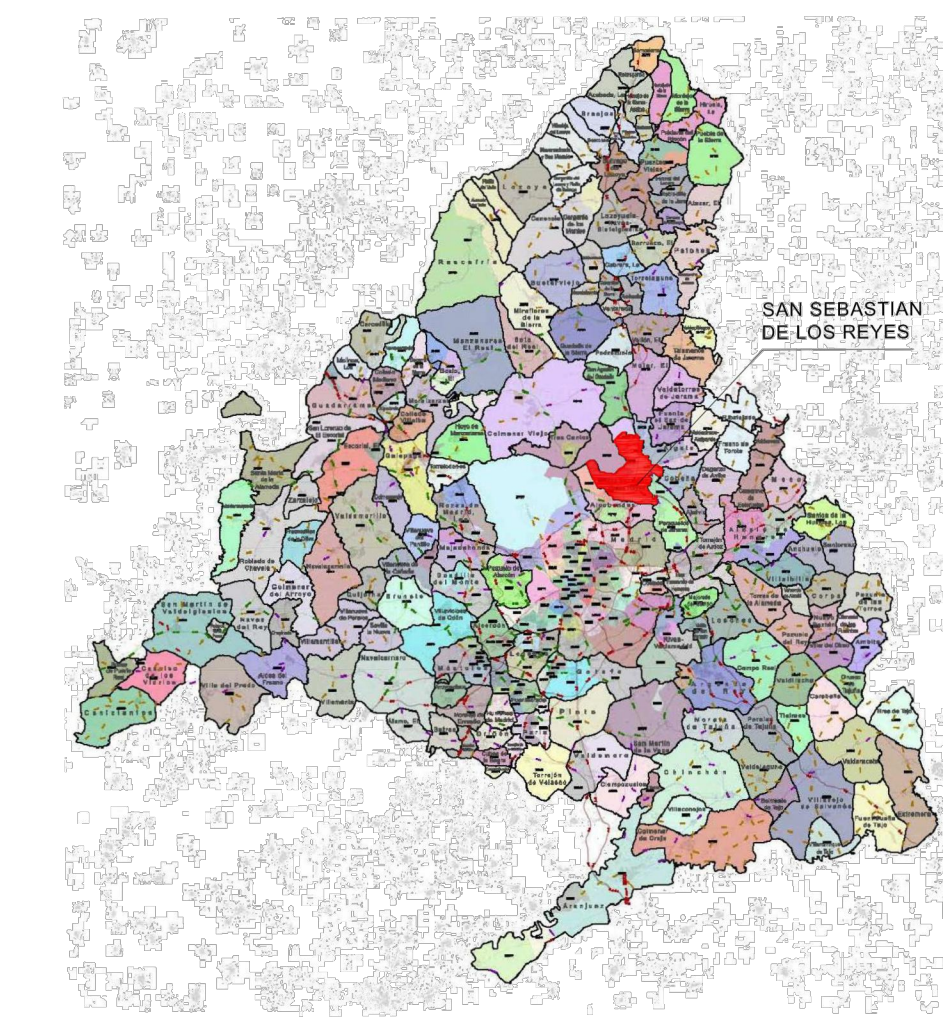
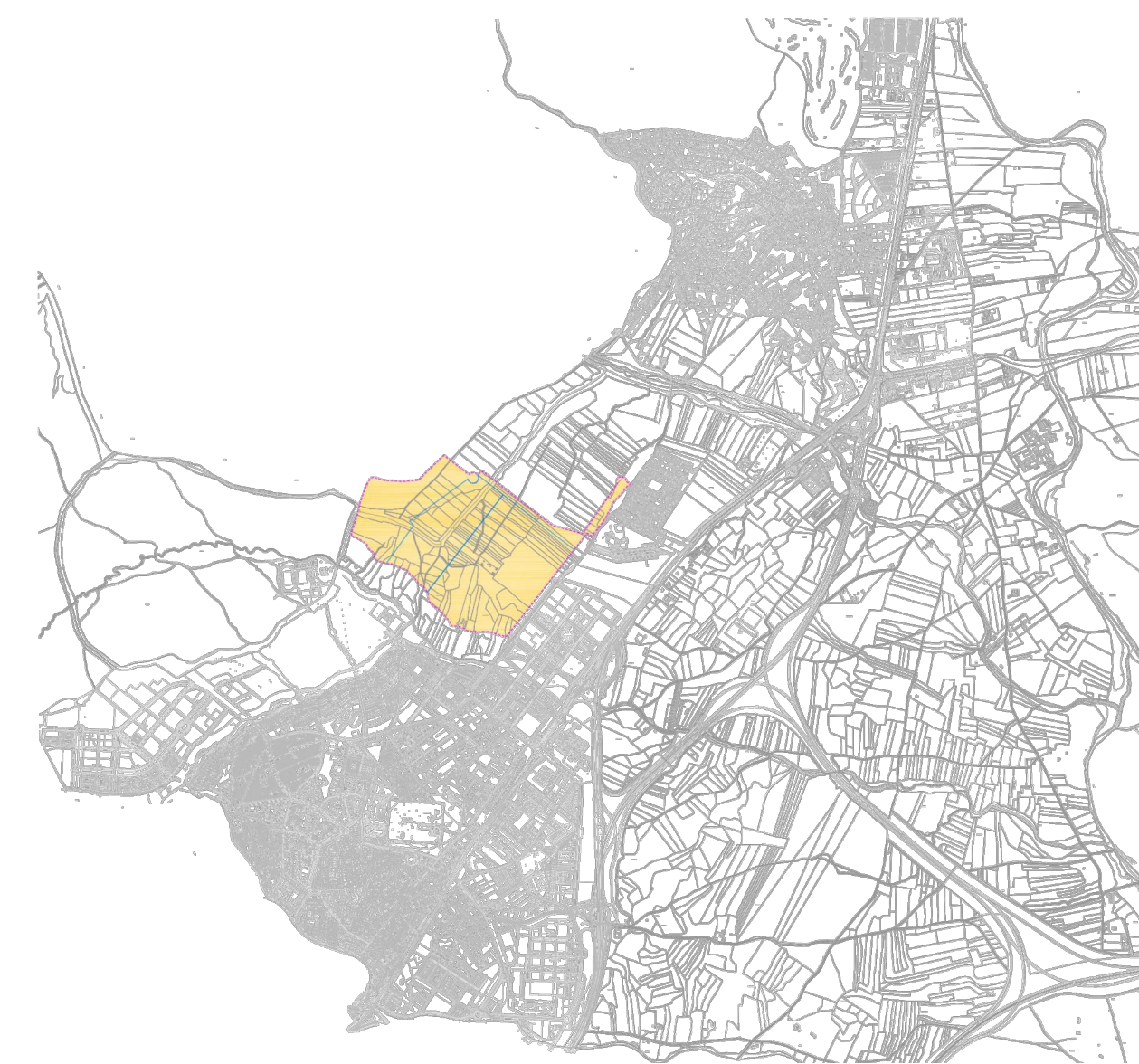
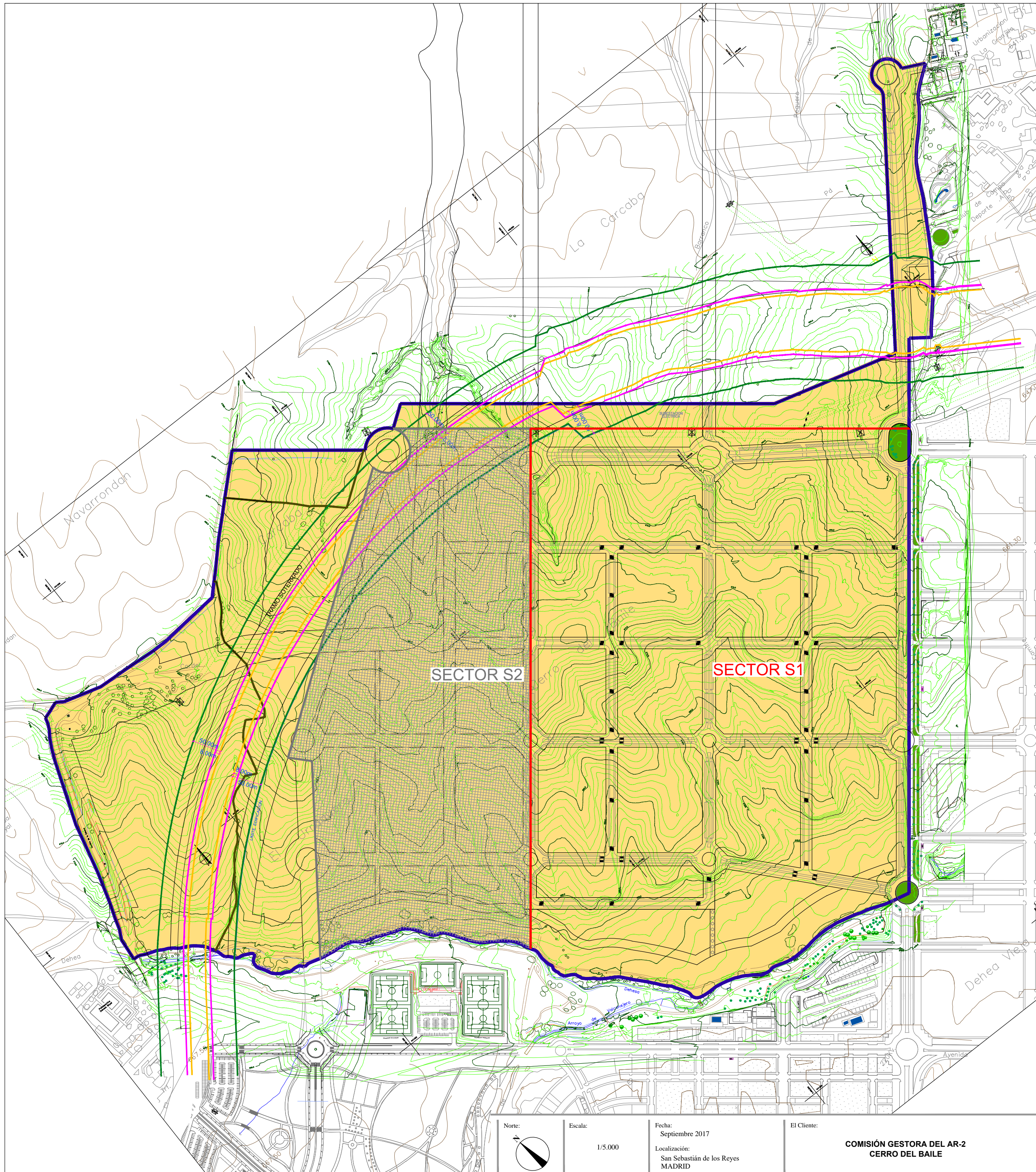
Lidia Arenillas Girola

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO

10.14. Anexo 11. Lista de Planos.

1. Plano de situación y emplazamiento.
2. Ordenación propuesta del plan Parcial.
3. Ámbito de Actuación y Área vertiente de Cuencas.
4. Infraestructuras de Abastecimiento de agua potable propuestas.
5. Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales propuestas.
6. Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Pluviales propuestas.



Norte:  Escala: 1/5.000 Fecha: Septiembre 2017 El Cliente: COMISIÓN GESTORA DEL AR-2 CERRO DEL BAILE

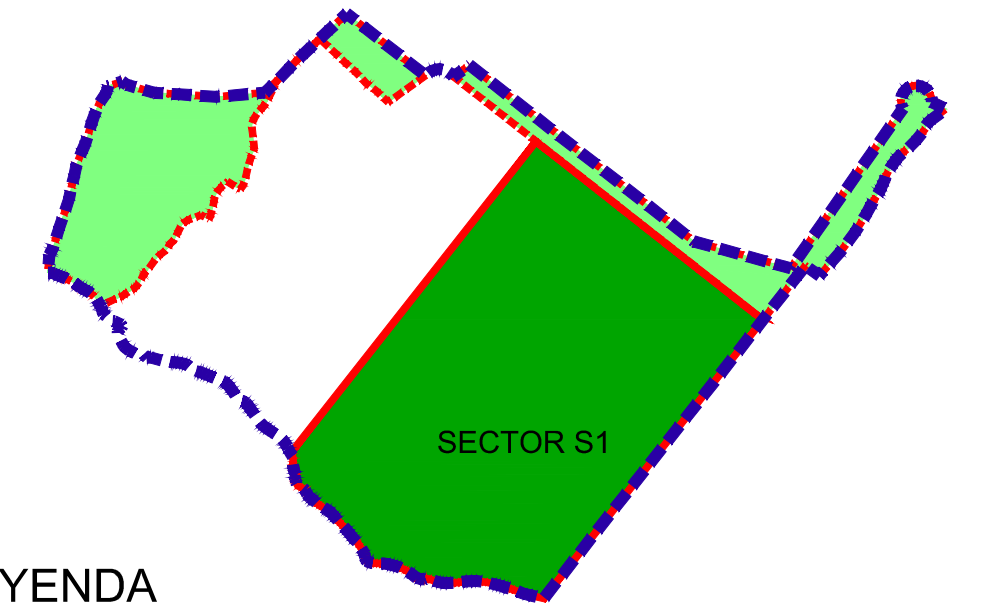
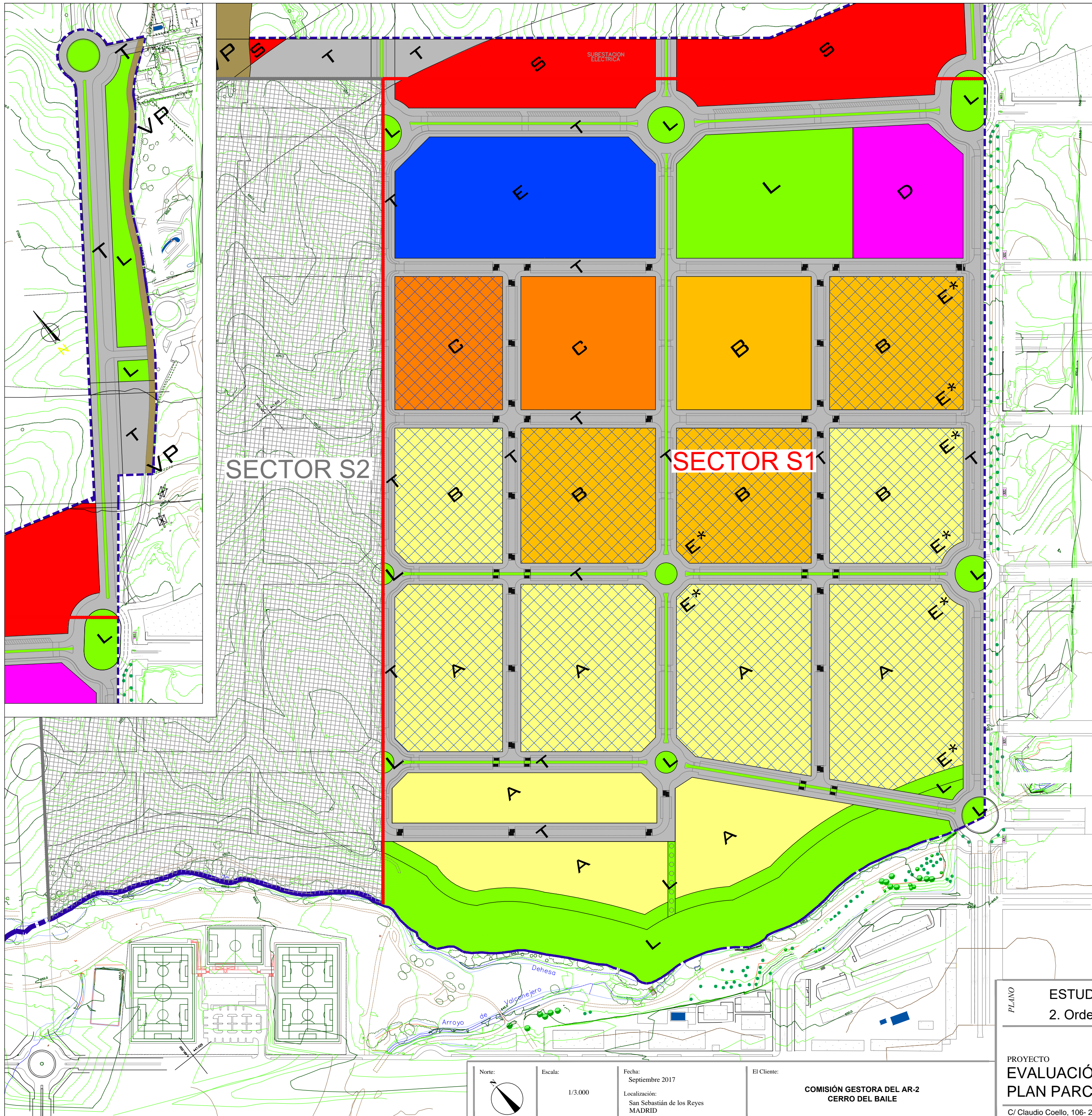
Localización: San Sebastián de los Reyes MADRID

PLANO ESTUDIO DE CAPACIDAD HÍDRICA S-1
1. Situación y emplazamiento

PROYECTO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA
PLAN PARCIAL S-1 DEL AR-2 CERRO DEL BAILE



C/ Claudio Coello, 106- 28006 MADRID



LEYENDA

	SUELO URBANIZABLE AREA DE REPARTO		DELIMITACION DE SECTOR		DELIMITACION REDES EXTERIORES ADSCRITAS
--	--------------------------------------	--	---------------------------	--	---

USOS PORMENORIZADOS

USO VIVIENDA

A		VIVIENDAS LIBRES COLECTIVAS
B		VIVIENDAS PROTEGIDAS COLECTIVAS ≥110m ²
C		VIVIENDAS PROTEGIDAS COLECTIVAS <110m ²

USO ECONOMICO

E		TERCIARIO
		TERCIARIO CON USO CARACTERISTICO VIVIENDA COLECTIVA E* SITUACION PREFERENTE NO VINCULANTE

USO DOTACIONAL

D		EQUIPAMIENTO
L		EQUIPAMIENTO ESPACIO LIBRE
S		INFRAESTRUCTURAS ENERGETICAS
T		INFRAESTRUCTURAS VIARIO APARCAMIENTO
L-VP		EQUIPAMIENTO ESPACIO LIBRE USO ALTERNATIVO COMO RESERVA VUA PECUARIA
VP		RED SUPRAMUNICIPAL VIA PECUARIA ESPACIO LIBRE PROTEGIDO

PLANO ESTUDIO DE CAPACIDAD HÍDRICA S-1
2. Ordenación propuesta

Norte:

Escala: 1/3.000

Fecha: Septiembre 2017

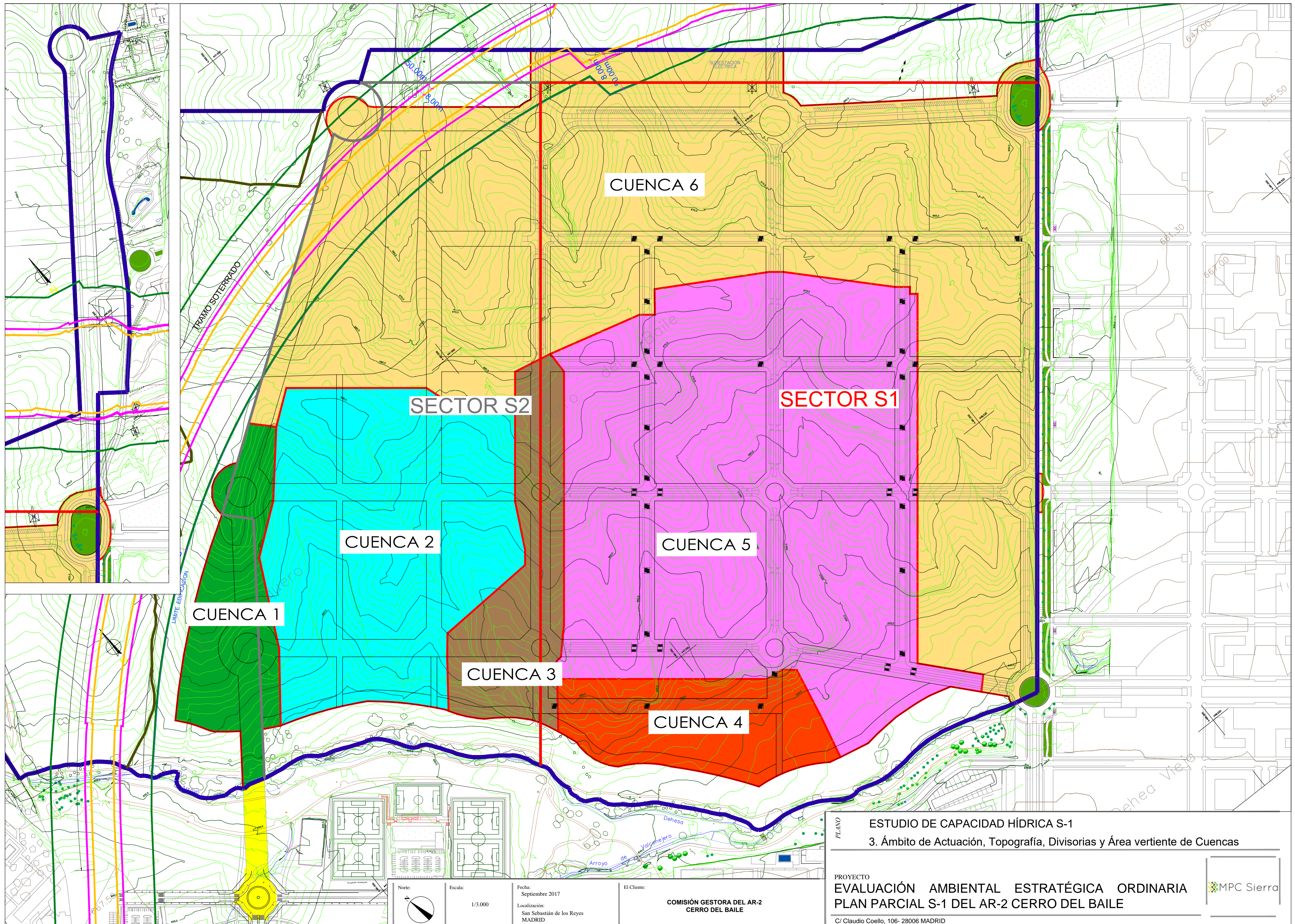
Localización: San Sebastián de los Reyes MADRID

El Cliente: COMISIÓN GESTORA DEL AR-2 CERRO DEL BAILE

PROYECTO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA
PLAN PARCIAL S-1 DEL AR-2 CERRO DEL BAILE

C/ Claudio Coello, 106- 28006 MADRID





ESTUDIO DE CAPACIDAD HÍDRICA S-1
 3. Ámbito de Actuación, Topografía, Divisorias y Área vertiente de Cuencas

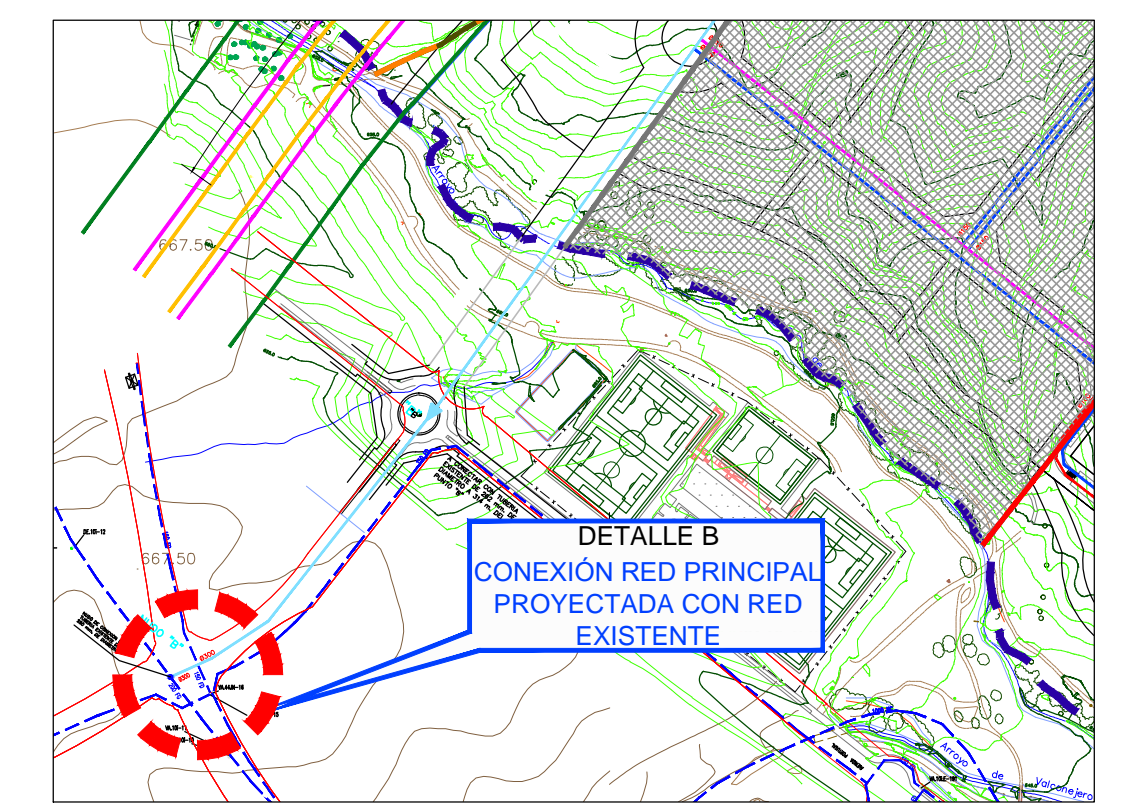
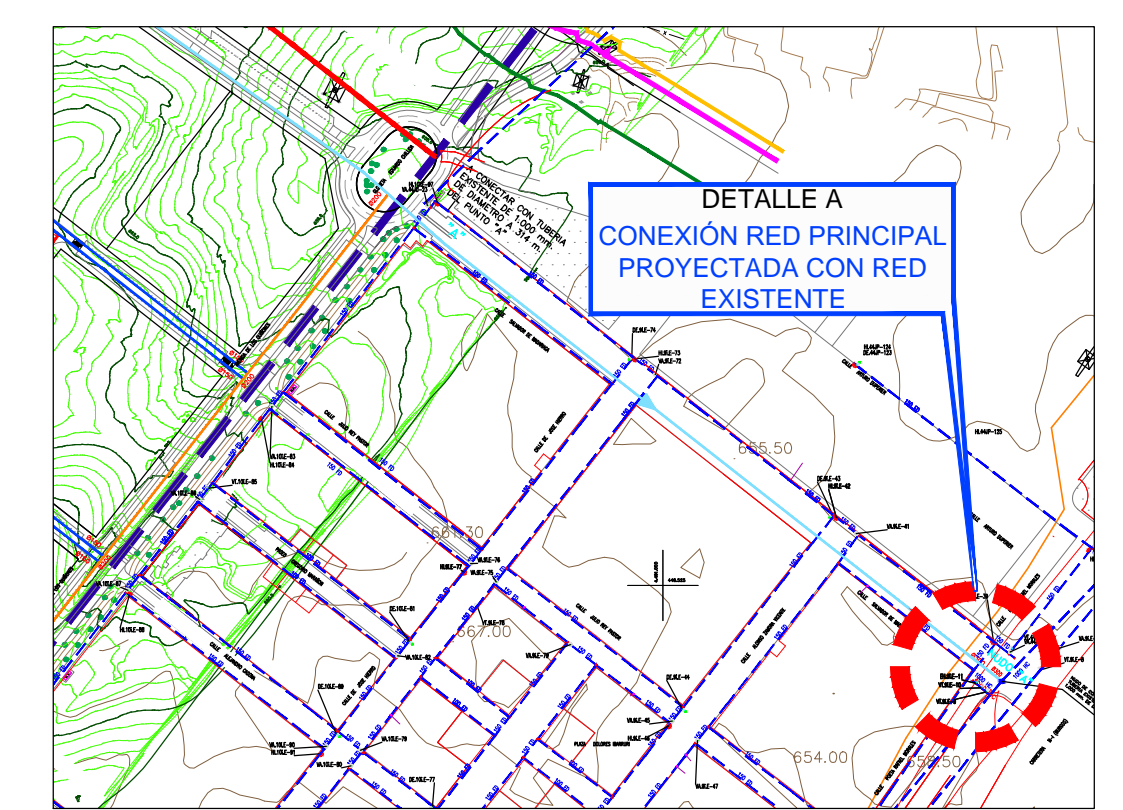
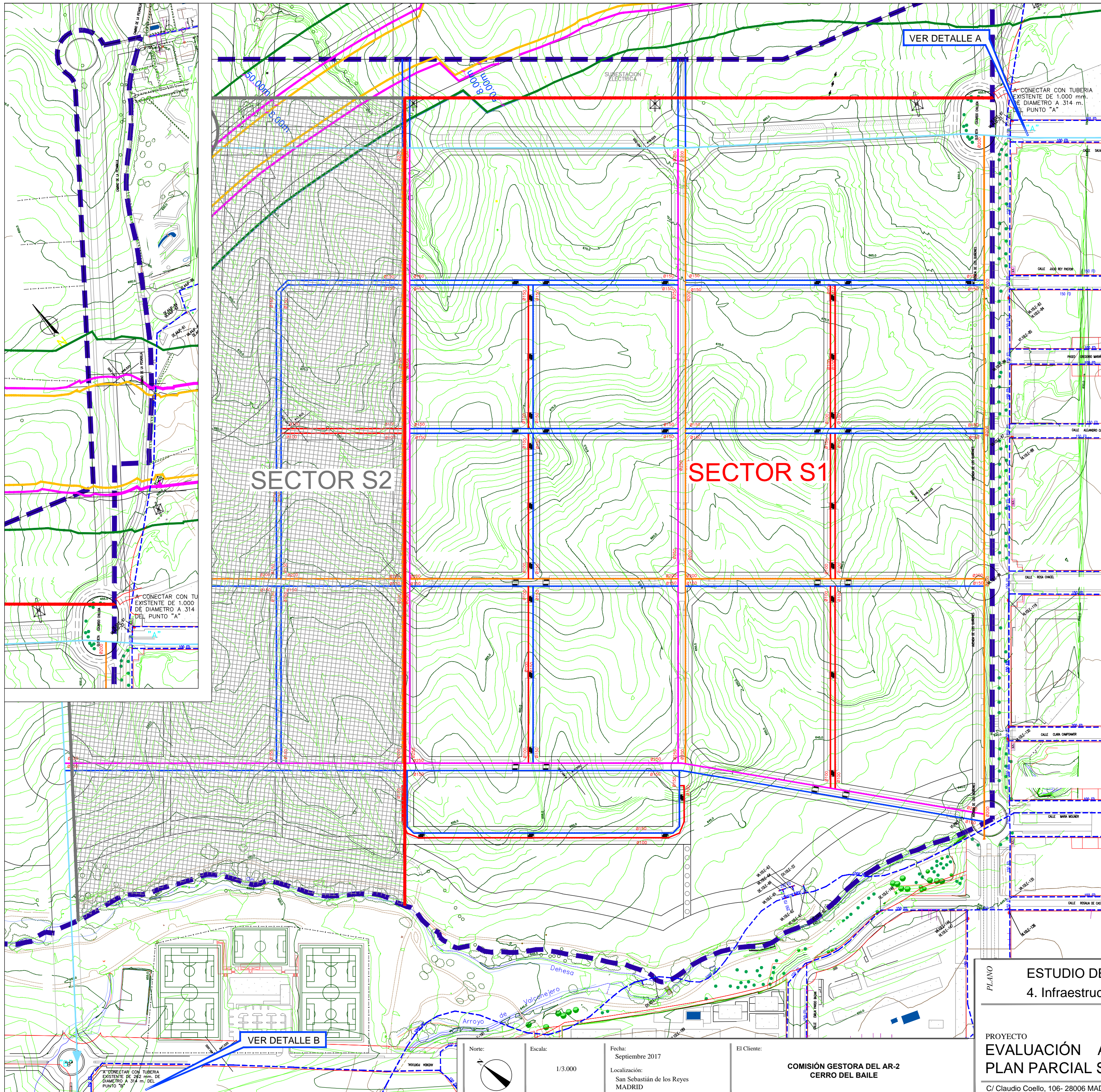
PROYECTO
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA
PLAN PARCIAL S-1 DEL AR-2 CERRO DEL BAILE



C/ Claudio Coello, 106- 28006 MADRID

Norte: Escala: 1/3.000
 Fecha: Septiembre 2017
 Localización: San Sebastián de los Reyes MADRID

El Cliente:
COMISIÓN GESTORA DEL AR-2 CERRO DEL BAILE



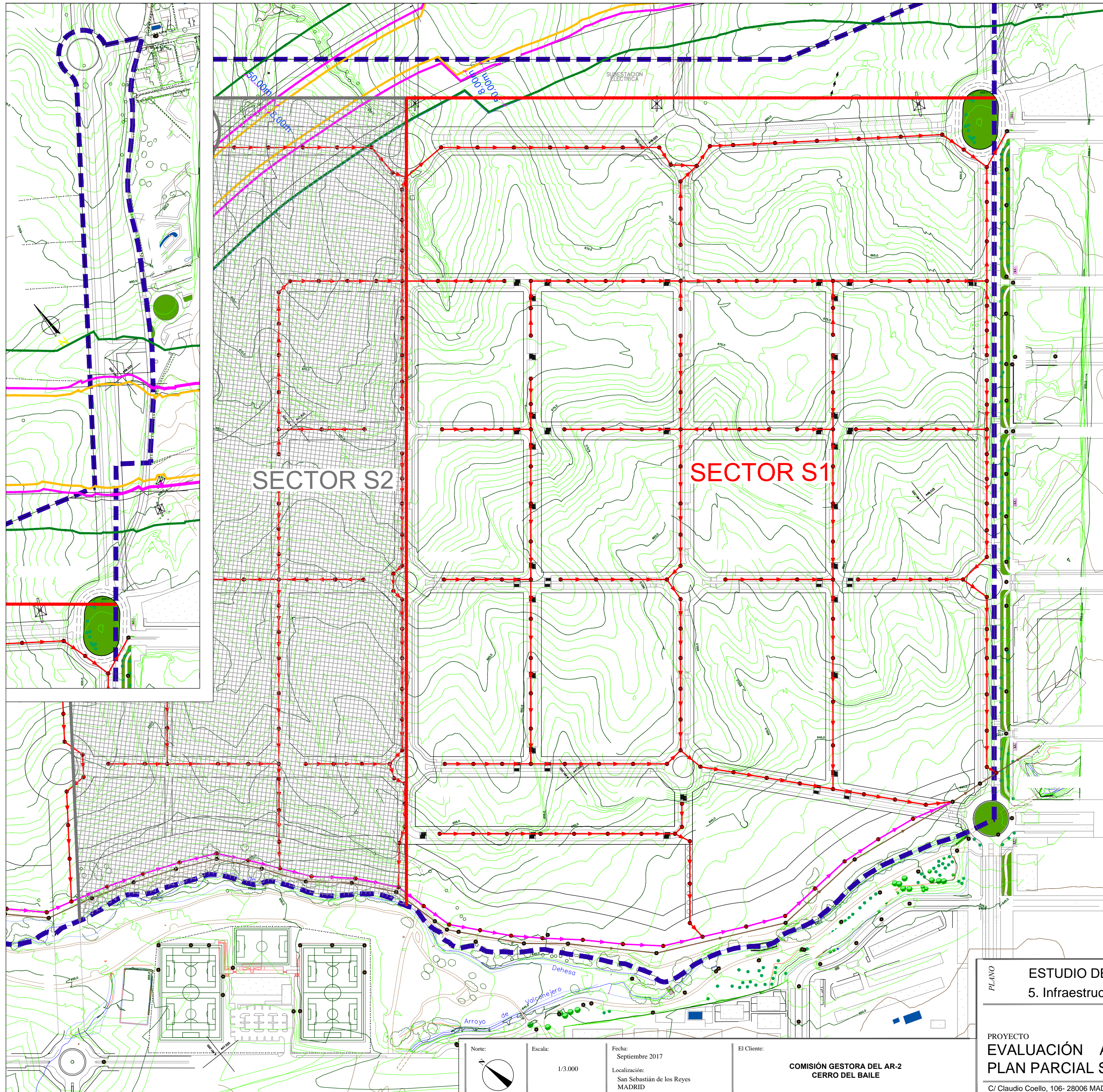
- - - - DELIMITACION DEL SECTOR A.R.02 "CERRO DEL BAILE"
- TUBERIA A COLOCAR EN LA RED GENERAL DE DISTRIBUCION DE AGUA DEL SECTOR, DE FUNDICION DUCTIL CON JUNTA AUTOMATICA FLEXIBLE Y 300 mm. DE DIAMETRO
- ID. ID. ANTERIOR, DE 250 mm. DE DIAMETRO
- ID. ID. ANTERIOR, DE 200 mm. DE DIAMETRO
- ID. ID. ANTERIOR, DE 150 mm. DE DIAMETRO
- ID. ID. ANTERIOR, DE 100 mm. DE DIAMETRO
- - - - TUBERIA DE AGUA POTABLE EXISTENTE

PLANO ESTUDIO DE CAPACIDAD HÍDRICA S-1
4. Infraestructuras de Abastecimiento de agua potable Propuestas

PROYECTO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA
PLAN PARCIAL S-1 DEL AR-2 CERRO DEL BAILE



Norte: Escala: 1/3.000 Fecha: Septiembre 2017 El Cliente: COMISIÓN GESTORA DEL AR-2 CERRO DEL BAILE Localización: San Sebastián de los Reyes MADRID



- ■ ■ ■ DELIMITACION DEL SECTOR A.R.02 "CERRO DEL BAILE"
- — — — LINEAS DE DELIMITACION DE LA PARCELACION PROPUESTA
- — — — CANALIZACION GENERAL DE AGUAS RESIDUALES EXISTENTE
- — — — COLECTOR DE SANEAMIENTO PARA RECOGIDA EXCLUSIVA DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SECTORES DE LA CUENCA, A EJECUTAR A CARGO DEL SECTOR A.R.02, CON TUBERIA DE PVC, SN 8 kN/m²., DOBLE PARED, LISA INTERIOR Y CORRUGADA EXTERIOR, DE 600 mm. DE DIÁMETRO NOMINAL
- — — — CANALIZACION GENERAL DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES PROYECTADA, CON TUBERIA DE PVC ,SN 8 kN /m². DOBLE PARED, LISA INTERIOR Y CORRUGADA EXTERIOR DE 400 mm. DE DIÁMETRO NOMINAL
- — — — TUBERIA A COLOCAR EN ACOMETIDAS DE PARCELA MULTIFAMILIAR O DE EQUIPAMIENTO A LAS CANALIZACIONES DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES DE PVC DE DOBLE PARED, LISA INTERIOR Y CORRUGADA EXTERIOR, CON 250 mm. DE DIAMETRO CON UNIONES ELASTICAS Y ANILLO DE JUNTA DE CAUCHO
- POZO DE REGISTRO PERTENECIENTE A LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL EXISTENTE
- POZO DE REGISTRO DE NUEVA IMPLANTACION, DE FLM DE UN PIE DE ESPESOR, CON SECCION CIRCULAR DE 1,00 m. DE DIAMETRO INTERIOR LIBRE, CERCO Y TAPA DE FUNDICION DUCTIL, COLOCADO EN CANALIZACION DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES O EN ARRANQUE DE ACOMETIDA DE PARCELA A RED GENERAL

NOTAS:

- * TODAS LAS CANALIZACIONES Y ELEMENTOS REFERENTES A LA RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES SE REPRESENTA EN ESTE PLANO EN COLOR GRIS, PARA UNA MAYOR DEFINICION DE DICHA RED VER EL PLANO n°2.2 DEL PRESENTE PROYECTO
- * LAS CANALIZACIONES DE NUEVA IMPLANTACION, TANTO PARA AGUAS RESIDUALES COMO PLUVIALES, SE FORMARAN CON TUBERIAS DE PVC SN 8 kN/m²., LISA INTERIOR Y CORRUGADA EXTERIOR, CON UNIONES ELASTICAS Y ANILLO DE JUNTA DE CAUCHO SINTETICO
- * LOS TRAMOS DE ACOMETIDA DE PARCELA A LA RESPECTIVA CANALIZACION GENERAL, IRAN DOTADOS DE UNA PENDIENTE LONGITUDINAL DEL 2%, SALVO INDICACION EN CONTRA EN EL PLANO

ESTUDIO DE CAPACIDAD HÍDRICA S-1
5. Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales Propuestas

Norte:

Escala: 1/3.000

Fecha: Septiembre 2017

Localización: San Sebastián de los Reyes MADRID

El Cliente: COMISIÓN GESTORA DEL AR-2 CERRO DEL BAILE

